

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 10 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en el marco de la gestión de la Orden que se cita, de convocatoria y desarrollo de los programas de formación profesional ocupacional, en órgano dependiente de esta Dirección Provincial.

26

Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Colada de la Costa y Camino de Algeciras», en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz (VP 123/03).

42

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de octubre de 2005, de la Sección de Personal y Administración de la Delegación por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo que se relacionan.

27

Resolución de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Crujía», desde 400 metros antes de su finalización hasta la misma, en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga (VP 006/04).

56

Resolución de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Piruetanal», en el tramo que va desde la desembocadura del Arroyo Valdefernando en el embalse del río Yeguas, hasta el límite de términos entre Montoro y Cardeña, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba (VP @ 068/04).

59

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Acuerdo de 22 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería para conceder una subvención a la Entidad San Miguel Arcángel, S.A., de Villanueva del Arzobispo.

28

Resolución de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Jaén», en el tramo que va desde el límite del término hasta el entronque con la carretera CV-146, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP @080/04).

63

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la carretera de El Saucejo a Los Corrales», tramo I, en el término municipal de El Saucejo, provincia de Sevilla (VP 085/04).

28

Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alhama a Cacín y Ventas de Huelma», en el término municipal de Alhama de Granada, provincia de Granada (VP 197/03).

65

Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de San Ginés», en el tramo que va desde el descansadero de San Blas, hasta la carretera de Benatae a Orcera, en el término municipal de Benatae, provincia de Jaén (VP 235/03).

29

Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Guadahortuna», desde el abrevadero del Vado Neblín, incluido éste, hasta el límite de términos de Jódar, en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, provincia de Jaén (VP 222/03).

70

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Granada», en el término municipal de Luque, provincia de Córdoba. (VP @ 72/04).

31

Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de La Redondela», en los términos municipales de Lepe e Isla Cristina, provincia de Huelva (VP 270/03).

72

Resolución de 28 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Garci-Gómez», en toda su extensión, en el término municipal de Montoro (Córdoba) (VP @ 069/04).

34

Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Granada», completa en todo su recorrido, en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba (VP @ 79/04).

76

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Marchantes», en su totalidad, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz) (VP @ 032/04).

38

Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde y modificación de trazado de la vía pecuaria «Colada del Abrevadero del Hospitalito y a La Carlota», en el tramo comprendido entre unos 800 metros de la carretera A-386 y el paraje denominado «de la Culebrilla», donde conecta con el camino del Cortijo Culebrillas, en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba (VP @ 166/04).

80

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Villamartín», tramo quinto, en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla (VP 040/04).

39

Resolución de 17 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 291/05, interpuesto por don Oscar Sánchez Gómez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

83

Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 452/05, interpuesto por Transportes Santiago Rodríguez Gelo, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

83

Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 444/05, interpuesto por don Juan Antonio Moya Medina, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

83

Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 485/05, interpuesto por don Enrique Mellado González, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

83

Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 80/05-S.3.ª, interpuesto por doña Antonia Franco Gutiérrez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

84

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1397/2003. (PD. 4452/2005).

84

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 402/2004. (PD. 4432/2005).

84

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 1207/2004. (PD. 4453/2005).

85

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Corrección de errores a la Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de servicio de vigilancia de la Delegación Provincial de Huelva (PD. 4345/2005) (BOJA núm. 229, de 23.11.2005). (PD. 4456/2005).

86

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

86

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

86

Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación relativa a «Adquisición de mobiliario homologado destinado a puestos de trabajo para la sede reformada del CARL», sito en Avda. República Argentina, 25, de Sevilla.

86

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1292/05/M/00).

87

Resolución de 28 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia adjudicación de contrato de obra (Expte. 434/05/M/00).

87

Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 493/05/M/00).

87

Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte.: 494/05/M/00).

88

Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 426/05/M/00).

88

Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 420/05/M/00).

88

Resolución de 15 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 435/05/M/00).

88

Resolución de 17 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 503/05/M/00).

89

Resolución de 17 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro titulado Suministro de Analizadores para la unidad móvil de medida de la calidad del aire (2005) (Expte. 635/2005/C/00).

89

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso suministro infraestructura red. (PP. 4455/2005). 89

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de 17 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a las obras del proyecto de reparación del Puente de San Telmo. (PP. 4397/2005). 90

Edicto de 17 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso de proyecto y obra de señalización integral mediante elementos emblemáticos de los espacios industriales de Sevilla. (PP. 4398/2005). 90

Edicto de 17 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación del suministro e instalación de la señalización de los espacios industriales y señalización urbana de Sevilla. (PP. 4396/2005). 91

Anuncio de resolución del concurso correspondiente al Expte. 20/2005 «Contratación del suministro de pantallas TFT de 17" para ordenadores personales de distintos servicios municipales». (PP. 4194/2005). 91

Anuncio de adjudicación. (PP. 4257/2005). 91

Anuncio de subasta pública (Expte. 115/05). (PP. 4224/2005). 92

Anuncio de subasta pública (Expte. 83/05). (PP. 4328/2005). 92

Anuncio de subasta pública (Expte. 96/05). (PP. 4329/2005). 92

Anuncio de licitación por concurso abierto para la contratación de proyecto y obra para adaptación a centro de acogida de transeúntes y oficinas para el COIS Hogar San Fernando. (PP. 4354/2005). 93

Anuncio de convocatoria de concurso para la contratación del suministro de un horno incinerador de animales para el Centro Zoonosanitario Municipal. (PP. 4276/2005). 93

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 16 de noviembre de 2005, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2005/000046 (PLOT-2-05) Redacción del proyecto básico de un nuevo puerto deportivo en el litoral oriental de Málaga. Tramo Nerja-Torrox. 94

Resolución de 16 de noviembre de 2005, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2005/000082 (T-EG-05-04) Redacción del Plan Especial de «Las Aletas» (Cádiz). 94

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

Anuncio de licitación de las obras del Plan de Actuaciones para la mejora del drenaje de la cuenca del Tamarguillo. Proyectos constructivos de las actuaciones números 1, 13, 14, 15, 17, 19, 20 y 21. (PP. 4282/2005). 94

Anuncio de licitación del suministro de tapas, marcos y rejillas, y cajas boca riego, de fundición dúctil. (PP. 4281/2005). 95

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de la Gerencia Provincial de Cádiz, sobre la adjudicación del contrato de ejecución de obras de edificación de 20 viviendas protegidas en alquiler y garajes en la Barriada Juan Carlos I en Arcos de la Frontera (Cádiz). 95

Anuncio de la Gerencia Provincial de Cádiz, sobre la adjudicación del contrato ejecución de obras de urbanización de la U.E. 10 «Granja de San Juan» en Villamartín (Cádiz). 95

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 96

Resolución de 14 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 96

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, sobre notificación de requerimiento de acreditación de pago del segundo trimestre de la tasa fiscal de 2005, sobre máquinas recreativas y de azar. 97

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-26/05-EP. 97

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador MA-086/05-EP. 97

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación del expediente sancionador MA-191/05-EP. 97

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-144/05-BO. 97

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación del expediente sancionador MA-192/05-EP. 98

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 5605). 98

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 5933). 98

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos. 98

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la admisión definitiva del Permiso de Investigación «La Abejas» núm. 14.849. (PP. 4228/2005). 98

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva, del Permiso de Investigación «Rosa Alta», núm. 7.807. (PP. 2643/2005). 99

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva, del Permiso de Investigación «Los Balcones», núm. 7.810. (PP. 2644/2005). 99

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de petición de declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de línea de alta tensión. (PP. 4278/2005). 99

Corrección de errores del anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el cual se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa previa del parque eólico «Las Angosturas» en términos municipales de Campillos y Teba, expediente CG-103. (BOJA núm. 176, de 8.9.2004). (PP. 4182/2005). 100

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 11 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 100

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de trabajo. 101

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 101

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 101

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando inadmisión de recurso de alzada interpuesto en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 101

Anuncio de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos correspondientes a solicitantes del Programa de Fomento de Autoempleo, Orden de 6 de mayo de 2005, de desarrollo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo. 102

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publican resoluciones a los interesados que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativa a expedientes de Formación Profesional Ocupacional (Becas). 102

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos. 103

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación por las que se procede a la cancelación de las inscripciones iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan. 103

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 15 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 103

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de constitución provisional de acogimiento familiar referido al expediente de protección núm. 95-21-0130. 104

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la tramitación de los procedimientos de desamparo de los menores núms. 353-2005-21-000138, 139, 140 y 141 y expedientes núms. 352-04-21-000019, 20, 23 y 25, respectivamente. 104

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de las condiciones reguladoras del acogimiento familiar en familia extensa en su modalidad simple, adoptada en el expediente de menores núm. 95/21/0130. 104

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional de acogimiento familiar, referido al expediente de protección núm. 95-21-0130. 105

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 99/21/0042 y 99/21/0043. 105

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 2004/21/0083. 105

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el trámite de audiencia, a los interesados que se citan y a cualesquiera otros que pudieran tener dicha condición, en el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, de la Casa Vizarrón en El Puerto de Santa María (Cádiz). 106

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de apeo del deslinde parcial Expte. MO/00013/2005, del monte «Grupo de Montes de Los Barrios», Código CA-50001-CCAY, relativo al monte público «Las Presillas-El Palancar». 107

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador HU/2005/233/G.C./CAZ. 107

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan. 107

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2005/274/G.C./CAZ. 108

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores HU/2005/800/G.C./CAZ, HU/2005/231/G.C./PES, HU/2005/280/G.C./CAZ, HU/2005/832/G.C./CAZ. 108

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias. 108

UNIVERSIDADES

Aviso de la Universidad de Almería, para general conocimiento. 108

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD

Edicto de 26 de octubre de 2005, sobre clausura definitiva del cementerio antiguo municipal. (PP. 4226/2005). 109

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Anuncio de nombramientos de personal funcionario. (PP. 4185/2005). 109

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

Anuncio de nombramiento de funcionarios. (PP. 4035/2005). 109

CEIP SAN JOSE DE CALASANZ

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 4023/2005). 109

IES LAS SALINAS

Anuncio de extravío de título de Maestro Industrial. (PP. 3983/2005). 109

IES SAN JUAN DE LA CRUZ

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 4229/2005). 109

IES SAN SEVERIANO

Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 1848/2005). 109

IES SIERRA BERMEJA

Anuncio de extravío de título de BUP. (PP. 4053/2005). 110

SDAD. COOP. AND. PALO SANTO RESTAURACION DE MUEBLES Y ANTIGÜEDADES

Anuncio de disolución. (PP. 4252/2005). 110

SDAD. COOP. AND. SAN BUENAVENTURA

Anuncio de disolución. (PP. 4170/2005). 110

SDAD. COOP. AND. TRANSPORTES ISLA VERDE

Anuncio de Ssamblea General Extraordinaria y Universal. (PP. 2954/2005). 110

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 14/2005, de 22 de noviembre, por la que se autoriza la enajenación del bien inmueble conocido como «La Casa de las Conchas», de Salamanca.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACION DEL BIEN INMUEBLE CONOCIDO COMO “LA CASA DE LAS CONCHAS”, DE SALAMANCA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de seis fincas registrales del total de las ocho que conforman el inmueble conocido como “La Casa de las Conchas”, de Salamanca, declarado Monumento perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Real Orden de 6 de mayo de 1929.

Resulta llamativo el hecho de que la Comunidad Autónoma de Andalucía sea titular de un inmueble tan emblemático como “La Casa de las Conchas”, localizado, además, fuera de su territorio.

Conviene recordar que la adquisición de esta Casa Palacio salmantina responde al ofrecimiento de los herederos del anterior titular, el Conde de Santa Coloma, de entregarla como pago de la deuda tributaria devengada por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Dicha adquisición respondió también a la voluntad de la Junta de Andalucía de incorporar un bien de propiedad privada al patrimonio público, como mejor garantía de su conservación y protección.

A tal fin, desde que la Comunidad Autónoma de Andalucía adquirió la titularidad del inmueble ha tenido la voluntad de ofrecer el Monumento a la Administración del Estado, que se encontraba ya entonces en posesión del mismo (por haberse cedido el primitivo dueño) y en el que el Ministerio de Cultura había realizado cuantiosas inversiones para su adaptación como Biblioteca Pública.

Para ello, se han celebrado diversas reuniones con la participación de representantes de la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía con el objetivo de alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas. Este Acuerdo finalmente se ha materializado formalizándose mediante el Protocolo General de Colaboración Patrimonial entre la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía, de 18 de julio de 2005.

Este Acuerdo de colaboración es expresión, sin duda alguna, de las deseables y, al mismo tiempo, necesarias, relaciones de cooperación que deben existir en todo momento entre las diferentes Administraciones.

Por otro lado, cabe señalar que el uso y gestión del inmueble está atribuido a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y que con la enajenación de esta Casa Palacio la Administración General del Estado quedará como titular de la misma.

Por último, y con relación al concreto cauce normativo que se exige para enajenar este inmueble, el artículo 95 de

la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en atención a la calificación del mismo como bien de interés cultural, establece que corresponde autorizar su enajenación al Parlamento de Andalucía mediante Ley.

Artículo único. Autorización para la enajenación.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para la enajenación a la Administración General del Estado del inmueble conocido como “La Casa de las Conchas”, sito en Salamanca, calle Compañía, núm. 2.

Esta enajenación se instrumentará mediante permuta con otro inmueble propiedad de la Administración General del Estado.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 22 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 260/2005, de 29 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

El artículo 1 del Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, asigna a esta Consejería, entre otras competencias, la asistencia política y técnica del Presidente y del Vicepresidente o Vicepresidentes si los hubiere. En ese marco, el Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales asume las funciones de información política y técnica y asesoramiento al Consejo de Gobierno y a su Presidente.

Además de estas funciones, la coordinación de las actuaciones de la Consejería de la Presidencia con el ejercicio de la actividad del Presidente, que forma parte de la competencia genérica de la asistencia política y técnica, precisa de una especial atención.

La trascendencia de esta función y la necesidad de diferenciarla dentro del conjunto de funciones que se ejercen dentro de la Consejería de la Presidencia aconseja la creación de una oficina de coordinación que asuma específicamente esta función, dotándola del rango adecuado.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2005.

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 2 del Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, con la siguiente redacción:

«7. Una Oficina de Coordinación, con rango de Dirección General, asistirá a la persona titular de la Consejería de la Presidencia con la finalidad de coordinar las actuaciones de la Consejería con el ejercicio de la actividad de la Presidencia de la Junta de Andalucía. La persona titular de esta Oficina será nombrada por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de la Presidencia.»

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 29 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de noviembre de 2005, por la que se modifica la de 27 de agosto de 2003, por la que se regulan ayudas para el fomento de la diversificación económica y el empleo en las comarcas y localidades afectadas por la interrupción de la actividad de la flota andaluza que operaba en los caladeros de Marruecos.

Mediante la Orden de 27 de agosto de 2003, de esta Consejería, se regulan ayudas para el fomento de la diversificación económica y el empleo en las comarcas y localidades afectadas por la interrupción de la actividad de la flota andaluza que operaba en los caladeros de Marruecos.

En su artículo 11.5 se establece que el pago de la subvención se realizará por cada ejercicio presupuestario una vez se haya ejecutado la inversión correspondiente a dicho ejercicio y previa justificación en los gastos correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, podrán efectuarse pagos parciales dentro de un mismo ejercicio presupuestario por cada 600.000 euros de inversión realizada, siempre que el gasto haya sido documentalmente justificado.

Debido a las circunstancias que se plantean en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, se considera conveniente contemplar además la posibilidad de poder efectuar anticipos por un importe no superior al 75% del importe de la subvención concedida, sin necesidad de justificación previa, conforme se establece en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Decreto 204/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 11 de la Orden de 27 de agosto de 2003, de esta Consejería, por la que se regulan ayudas para el fomento de la diversificación económica y el empleo en las comarcas y localidades afectadas por la interrupción de la actividad de la flota andaluza que operaba en los caladeros de Marruecos, añadiéndose un apartado 6 del siguiente tenor literal:

«6. No obstante lo anterior, podrá abonarse un anticipo por importe no superior al 75% del importe de la subvención concedida, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, y sin perjuicio de la aplicación de las limitaciones que puedan establecerse al respecto en las correspondientes normas.»

Disposición transitoria única. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a las subvenciones concedidas antes de su entrada en vigor y al amparo de la referida Orden de 27 de agosto de 2003.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de noviembre de 2005, por la que se establecen procedimientos para la integración en el régimen estatutario de los Servicios de Salud del personal funcionario y laboral que presta servicios en Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

La Disposición Adicional Quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, referida a las «Integraciones de personal» establece que, al objeto de homogeneizar las relaciones de empleo del personal de cada uno de los centros, instituciones o servicios de salud, y con el fin de mejorar la eficacia en la gestión, las Administraciones Sanitarias Públicas podrán establecer procedimientos para la integración directa, con carácter voluntario, en la condición de personal estatutario, en la categoría y titulación equivalente, de quienes presten servicio en tales centros, instituciones o servicios con la condición de funcionario de carrera o en virtud de contrato laboral fijo.

El párrafo segundo de la citada disposición señala, asimismo, que se podrán establecer procedimientos para la integración directa, entre otros, del personal laboral temporal en la condición de personal estatutario temporal, en la categoría, titulación y modalidad que corresponda.

Mediante Orden de la Consejería de Salud, de 29 de octubre de 2002, se produjo la anterior oferta de integración en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social al personal funcionario y laboral de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante Real Decreto 2399/2004, de 30 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales adscritos al Hospital Militar Vigil de Quiñones, de Sevilla, y por Decreto 22/2005, de 1 de febrero, se asignaron los mismos al Servicio Andaluz de Salud.

Al objeto de avanzar en la deseable homogeneización de las relaciones de empleo del personal del Servicio Andaluz de Salud que ha de contribuir, sin lugar a dudas, en la mejora de la eficacia en la gestión del mismo, se estima necesario ofertar la integración en el régimen estatutario de los Servicios de Salud tanto al personal de nueva integración en el Organismo, como al que no se acogió a las ofertas de integración realizadas con anterioridad al Estatuto Marco.

En este mismo sentido, se considera conveniente la integración directa del personal laboral temporal en la condición de personal estatutario temporal, en la categoría, titulación y modalidad que corresponda.

En otro orden de cosas se considera asimismo conveniente, a la vista de las peticiones de numerosos interesados y de las representaciones sindicales, ofertar un nuevo plazo para que el personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud de las categorías de Lavandera, Planchadora y Conductor, declaradas a extinguir por las Ordenes de esta Consejería de Salud, de 27 de noviembre de 2002 y de 12 de diciembre de 2002, respectivamente, y que no se acogió en su día a la opción de integración en las categorías que dichas Ordenes creaban, puedan volver a ejercitar la opción de integración en las mismas.

La presente Orden se dicta con la finalidad de conseguir los objetivos mencionados, habiéndose cumplido con el requisito de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exigido por la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su virtud, en uso de la facultad reconocida por la citada disposición, de las atribuciones conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 39.9 de la misma y oídas la Consejería de Justicia y Administración Pública y la de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer los distintos procedimientos para la integración directa, en la condición de personal estatutario fijo, de quienes presten servicios en los centros e instituciones del Servicio Andaluz de Salud con la condición de personal funcionario de carrera o en virtud de vínculo laboral de carácter fijo, así como para la integración directa del personal laboral temporal en la condición de personal estatutario temporal que corresponda, de acuerdo con la duración del nombramiento o del contrato de origen.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. Se incluye en el ámbito de aplicación de la presente Orden al personal funcionario de carrera y al personal laboral, tanto fijo como temporal, que a su entrada en vigor figure adscrito y venga prestando sus servicios en los Centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud.

2. No queda incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden el personal de otras Administraciones Públicas que desempeñe puestos directivos, cargos intermedios o puestos básicos en situación de provisionalidad en los Centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud; el funcionario de carrera e interino del Cuerpo Superior Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía (Especialidades de Farmacia y Veterinaria), ni el personal funcionario, interino o laboral adscrito a los Servicios Centrales del citado Organismo.

Artículo 3. Procedimiento para la integración del funcionario de carrera.

1. El personal que ostente la condición de funcionario de carrera en los términos que establece el artículo anterior

podrá optar por la integración directa en el régimen estatutario de los Servicios de Salud, formulando la correspondiente petición en la forma y plazo a que se refiere el artículo 5 de esta Orden.

2. De optar por la integración, la misma se efectuará, a todos los efectos, en la categoría básica que corresponda de las previstas en el régimen estatutario de los Servicios de Salud.

Dicha correspondencia se establecerá en atención al Cuerpo de pertenencia del funcionario y a la categoría básica equivalente de personal estatutario, con respeto, en todo caso, del requisito de titulación exigible para el acceso a la condición de personal estatutario de los Servicios de Salud.

3. De proceder la integración, se expedirá el correspondiente nombramiento como personal estatutario, pasando el interesado en su condición de funcionario de carrera a la situación administrativa que le corresponda.

4. Los funcionarios de carrera que no soliciten la integración directa o que, habiéndola solicitado, no resulte posible su concesión por inexistencia de categoría estatutaria equivalente o porque el interesado no reúna el requisito de titulación exigible para la categoría estatutaria, se mantendrán en la situación de servicio activo y con el mismo destino definitivo o provisional que posean.

5. La integración directa en la condición estatutaria del personal a que se refiere este artículo no altera el carácter definitivo o provisional de su destino. El personal que se acoja a la integración y se encuentre en reingreso provisional deberá concursar en el primer procedimiento de movilidad voluntaria que se celebre; y aquellos que se encuentren en destino provisional se entenderá que lo ostentan en comisión de servicio, con las consecuencias legales inherentes a ello.

6. La integración directa en la condición de personal estatutario no supondrá modificación en el desempeño del cargo intermedio o puesto directivo que, en su caso, tenga asignado el interesado.

Artículo 4. Procedimiento para la integración del personal laboral fijo.

1. El personal que ostente la condición de laboral fijo en los términos del artículo 2 de esta Orden podrá optar por la integración directa en el régimen estatutario de los Servicios de Salud, formulando la correspondiente petición en la forma y plazo a que se refiere el artículo siguiente.

2. De optar por la integración, la misma se efectuará, a todos los efectos, en la categoría básica que corresponda de las previstas en el régimen estatutario de los Servicios de Salud.

Dicha correspondencia se establecerá en atención a la categoría que ostenta como personal laboral y a la categoría básica equivalente de personal estatutario, con respeto, en todo caso, del requisito de titulación exigible para el acceso a la condición de personal estatutario de los Servicios de Salud.

3. De proceder la integración, se expedirá el correspondiente nombramiento como personal estatutario, extinguiéndose simultáneamente el vínculo laboral anterior.

4. El personal laboral fijo que no solicite la integración directa o que, habiéndola solicitado, no resulte posible su concesión por inexistencia de categoría estatutaria equivalente o porque el interesado no reúna el requisito de titulación exigible para la categoría estatutaria, se mantendrá como tal personal laboral fijo y con el mismo destino que posea.

Artículo 5. Normas comunes a funcionarios de carrera y personal laboral fijo.

1. Corresponde a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud la resolución de las solicitudes de integración directa como personal estatutario a que se refiere esta Orden, mediante la expedición

del oportuno nombramiento, en el que se hará constar la efectividad que se derive de lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.

2. Los funcionarios de carrera y el personal laboral que ostente la condición de fijo en los Centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud interesados en tal integración, formularán su solicitud en el modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, disponiendo para ello del plazo de cuatro meses a contar desde la entrada en vigor de la misma.

3. Los efectos de la integración estatutaria se situarán en el día 1.º del mes siguiente a aquel en el que se formule la solicitud de integración, a cuyo fin la correspondiente solicitud deberá ser presentada por alguno de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de que exista personal cuyo Cuerpo o Categoría laboral no sea subsumible en las categorías básicas que correspondan de las previstas en el régimen estatutario de los Servicios de Salud o que, siéndolo, no reúna el requisito de titulación necesario, no le será de aplicación lo previsto en la presente Orden, conservando su régimen funcional o laboral de origen.

Artículo 6. Procedimiento para la integración del personal laboral temporal.

1. La entrada en vigor de la presente Orden determinará la integración automática del personal laboral temporal a que se refiere su artículo 2, a todos los efectos, como personal estatutario temporal en la categoría equivalente de las previstas en el régimen estatutario de los Servicios de Salud.

2. En el supuesto de que exista personal cuyo Cuerpo o categoría laboral no sea subsumible en las del correspondiente régimen estatutario o que, siéndolo, no reúna el requisito de titulación necesario, no le será de aplicación lo previsto en la presente Orden, conservando su régimen laboral de origen.

3. La integración se confirmará mediante el nombramiento en la condición equivalente de personal estatutario temporal que corresponda de acuerdo con las definiciones del artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Disposición adicional primera. Nuevo plazo para la integración en la categoría de Personal de Lavandería y Planchado y en la de Celador-Conductor.

1. El personal estatutario fijo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud en las categorías de Lavandera o Planchadora, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de esta Orden, ajustándose al modelo que figura como Anexo II de la misma, podrá optar por integrarse en la categoría de Personal de Lavandería y Planchado, con abandono de las anteriores, o bien por mantenerse en su categoría de origen. En el caso de que opte por su integración, la plaza de la categoría de la que es titular se reconvertirá automáticamente

en plaza de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado. Si opta por no integrarse y mantener la categoría de origen continuará desempeñando la plaza que ocupa, la cual se amortizará en el momento en que cese en el desempeño dicho titular.

2. El personal estatutario fijo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud en la categoría de Conductor, y siempre que esté en posesión del permiso de conducir de la clase B2 o de la clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP), en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de esta Orden, ajustándose al modelo que figura como Anexo II de la misma, podrá optar por integrarse en la categoría de Celador-Conductor, con abandono de la anterior, o bien por mantenerse en su categoría de origen. En el caso de que opte por su integración, la plaza de la categoría de la que es titular se reconvertirá automáticamente en plaza de la categoría de Celador-Conductor. Si opta por no integrarse, o no pueda hacerlo por no estar en posesión de alguna de las clases del permiso de conducir exigidas, mantendrá la categoría de conductor y continuará desempeñando la plaza que ocupa, la cual se amortizará en el momento en que cese en el desempeño dicho titular.

Disposición adicional segunda. Seguimiento del proceso.

Con la finalidad de efectuar el seguimiento del proceso de integración, se constituirá una Comisión Paritaria formada por el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma.

Disposición transitoria única. Complemento Personal de Integración.

El personal que, de conformidad con las prescripciones de la presente Orden, resulte integrado en el régimen estatutario y, como consecuencia de ello, experimente una disminución en sus retribuciones, percibirá un Complemento Personal de Integración por la diferencia que será objeto de absorción según los criterios que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXO I

SOLICITUD

INTEGRACIÓN EN LOS RÉGIMENES ESTATUTARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Personal funcionario y laboral que presta servicios en Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA INTERESADO/A			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS ADMINISTRATIVOS DEL/DE LA INTERESADO/A			
Nº REGISTRO DE PERSONAL		GRUPO DE PERTENENCIA/CATEGORÍA	
TITULACIÓN			
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO/A DE CARRERA		DESTINO:	<input type="checkbox"/> Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional
Centro/Institución de destino:			
<input type="checkbox"/> PERSONAL LABORAL FIJO		DESTINO:	<input type="checkbox"/> Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional
Centro/Institución de destino:			

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y SOLICITA SE RESUELVA , tras las oportunas comprobaciones y de conformidad con lo establecido en la Orden arriba reseñada, la integración directa en el régimen estatutario de los Servicios de Salud en la CATEGORÍA BÁSICA ESTATUTARIA DE INTEGRACIÓN:
En a de de EL/LA INTERESADO/A
Fdo.:

001111

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXO II

SOLICITUD

INTEGRACIÓN EN LAS CATEGORÍAS DE PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO O DE CELADOR CONDUCTOR
Personal estatutario fijo de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA INTERESADO/A			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS ADMINISTRATIVOS DEL/DE LA INTERESADO/A	
Nº REGISTRO DE PERSONAL	CATEGORIA DE PERTENENCIA
CLASE DE PERMISO DE CONDUCIR, EN SU CASO	
DESTINO: <input type="checkbox"/> Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional	
Centro/Institución de destino:	

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y SOLICITA SE RESUELVA, tras las oportunas comprobaciones y de conformidad con la Orden arriba reseñada, la integración directa en el régimen estatutario de los Servicios de Salud en la CATEGORIA (señalar lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO.</p> <p><input type="checkbox"/> CELADOR CONDUCTOR.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA INTERESADO/A</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

001112

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 24 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se declara el día 16 de diciembre como Día de la Lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La lectura es un acto y un ejercicio relativo a la transmisión de los conocimientos entre las generaciones y las culturas. El hábito lector es factor imprescindible en el desarrollo personal y social del individuo y elemento clave del proceso de socialización y del cambio cultural.

Tanto la Constitución Española, en sus artículos 27 y 44.1, como el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.2, encomiendan a los poderes públicos la promoción y tutela del acceso a la cultura de todos los ciudadanos y el desarrollo de políticas culturales tendentes a fomentar, potenciar y fortalecer el libro y la lectura así como las industrias culturales que los sustentan, en pro del enriquecimiento cultural y mejora de la educación de los ciudadanos.

La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, tiene atribuida la competencia en materia del libro y lectura, conforme al Decreto 486/2004, de 14 de septiembre. Con arreglo al artículo 7, apartados 1 y 2.f), del citado Decreto, corresponde a esta Dirección General el estudio, planificación y elaboración de programas de actuación y difusión en materia del libro y la lectura, así como el fomento de la creación literaria.

Para el cumplimiento de tales objetivos, la Consejería de Cultura viene desarrollando una serie de programas y acciones tendentes a mejorar los hábitos de lectura de la ciudadanía. El Plan Andaluz para el Fomento de la Lectura puesto en marcha en el año 2002, el circuito literario estable, las actuaciones desarrolladas en la red de lectura pública y la aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito de las bibliotecas, así como la creación del Pacto Andaluz por el Libro, vienen a reforzar la consecución de estos objetivos.

Por su parte, el Pacto Andaluz por el Libro recoge entre los compromisos de su declaración fundacional «el estimular y requerir a todos los medios de comunicación para una acción de movilización ciudadana a favor del libro y la lectura».

En 1927, los días 16 y 17 de diciembre, Federico García Lorca, Rafael Alberti, José Bergamín, Juan Chabas, Gerardo Diego, Dámaso Alonso y Jorge Guillén, fueron invitados por el Ateneo de Sevilla para clausurar el homenaje al poeta cordobés Luis de Góngora que se había ido celebrando a lo largo de todo ese año. Este encuentro en Sevilla, al que se une

Luis Cernuda, se convierte en el acto público más importante que aglutina al grupo de poetas, que posteriormente sería conocido como Generación del 27, cuya trascendencia da lugar a lo que hoy conocemos como Edad de Plata de la Literatura Española.

En este grupo poético, buena parte de cuyos miembros eran andaluces, confluyen tradición y vanguardia, y como nexo entre ellos, la figura de un andaluz universal: Luis de Góngora, que da nombre al Premio de las Letras Andaluzas a la mejor trayectoria literaria. Además, el 16 de diciembre es el día en que nació uno de sus más destacados miembros: Rafael Alberti. Es, por tanto, el 16 de diciembre una fecha idónea para celebrar el Día de la Lectura en Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 24 de mayo de 2005,

ACUERDA

Primero. Declarar el día 16 de diciembre como Día de la Lectura, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Para la amplia difusión de este evento, la Consejería de Cultura en el marco del Pacto Andaluz por el Libro, en cooperación con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, promoverá la participación de las instituciones públicas y privadas, Corporaciones Locales, centros de enseñanza y ciudadanía en general, para esta celebración festiva de la lectura en todos los municipios andaluces mediante la difusión pública de cuantas actividades culturales vinculadas al libro deseen realizar.

Tercero. Atribuir a la Consejera de Cultura la coordinación y desarrollo de las actividades que puedan enmarcarse en esta efeméride, sin perjuicio de cuantas actuaciones desarrollen otras instituciones públicas y privadas que deseen sumarse a esta iniciativa.

Cuarto. El presente Acuerdo surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 261/2005, de 29 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de don Julio Artillo González como Director de la Oficina de Coordinación de la Consejería de la Presidencia.

En virtud de lo previsto en el apartado 7 del artículo 2 del Decreto 347/2004, de 25 de mayo, en la redacción incor-

porada por el Decreto 260/2005, de 29 de noviembre, y en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2005.

Vengo en disponer el nombramiento de don Julio Artillo González como Director de la Oficina de Coordinación de la Consejería de la Presidencia.

El presente Decreto surtirá efectos a partir de la entrada en vigor del Decreto 260/2005, de 29 de noviembre.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias, se resuelve la convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación, convocados por la Resolución de 27 de septiembre de 2005, de esta Delegación Provincial, adjudicando el puesto al funcionario que aparece reflejado en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

1. Centro directivo y localidad: Delegación Provincial (Jaén).
Denominación del puesto: Sv. de Justicia (Código: 2977310).
Primer apellido: Blanco.
Segundo apellido: Barea.
Nombre: José Angel.
DNI: 24.227.643-H.

2. Centro directivo y localidad: Delegación Provincial (Jaén).
Denominación del puesto: Secretario/a Delegada Provincial (Código: 6693410).
Se declara desierto.

Jaén, 14 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 262/2005, de 29 de noviembre, por el que se dispone el cese de don José Gallardo Fernández como Director General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2005.

Vengo en disponer el cese de don José Gallardo Fernández como Director General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

DECRETO 263/2005, de 29 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña Soledad Pérez Rodríguez como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2005.

Vengo en disponer el cese de doña Soledad Pérez Rodríguez como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba, por pase a otro destino.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

DECRETO 264/2005, de 29 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña Ana Paula Montero Barquero como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2005.

Vengo en disponer el cese de doña Ana Paula Montero Barquero como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

DECRETO 265/2005, de 29 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Soledad Pérez Rodríguez como Directora General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2005.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Soledad Pérez Rodríguez como Directora General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

DECRETO 266/2005, de 29 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Victoria Fernández Domínguez como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2005.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Victoria Fernández Domínguez como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

DECRETO 267/2005, de 29 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Amparo Bilbao Guerrero como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2005.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Amparo Bilbao Guerrero como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 3 de octubre de 2005 (BOJA núm. 202, de 17 de octubre) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 17 de noviembre de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

DNI: 28465387.

Primer apellido: Martín.

Segundo apellido: Vilar.

Nombre: Concepción.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Auxiliar de Gestión.

Código: 1454610.

Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.

Centro directivo: Secretaría Consejera.

Centro de destino: Secretaría Consejera.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 252/2005, de 22 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Miguel Muñoz Alvarez, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierras Subbéticas.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, dispone que los Parques Naturales contarán con una Junta Rectora como órgano colegiado de participación, con funciones de coordinación de las Administraciones Públicas y colaboración ciudadana en la conservación de estos espacios protegidos.

El artículo 20.2 de la citada Ley, establece que los Presidentes de las Juntas Rectoras serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y que a tal efecto la Junta Rectora propondrá a tres candidatos.

El Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras, establece en su artículo 4.1 que la Junta Rectora

propondrá por mayoría absoluta en primera votación, o por mayoría simple en segunda, como candidatos para la presidencia a tres personas de reconocido prestigio y competencia en materia territorial y ambiental.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, presentada la terna de candidatos por la Junta Rectora del Parque Natural de Sierras Subbéticas, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de noviembre de 2005.

Vengo en disponer el nombramiento de don Jesús Miguel Muñoz Alvarez, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierras Subbéticas.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia el orden de lectura del tercer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día 9 de noviembre de 2005, acordó que se celebre el día 22 de noviembre de 2005 a partir de las 12 horas, un sorteo público para determinar el orden de lectura, por parte de los opositores, del tercer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, convocadas por acuerdo de la Mesa de 8 de junio de 2005.

De conformidad con el sorteo realizado, el orden de lectura de los opositores que realicen el mencionado ejercicio, comenzará por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «F», y en su defecto por la siguiente, y así sucesivamente.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2005, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto

de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 14 de noviembre de 2005.- El Rector, Por Delegación de Competencias (Resolución de 14.12.04), El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

ANEXO I

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, para prestar servicios mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98).

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria y por la normativa reguladora de la contratación de personal con cargo al Capítulo VI, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 10 de junio de 2005.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.3. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.4. Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en el Anexo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www-personal.uca.es>.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.2. Documentación: Los interesados deberán adjuntar dentro del plazo de presentación de solicitudes, currículum vitae, fotocopia del documento nacional de identidad y fotocopia de la titulación académica.

Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16-11001, Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

3.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en la Web del Área de Personal y finalizará cinco días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de tres días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

4.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

4.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Personal, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

4.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99 de RJPAC.

5. Comisión de Selección.

5.1. Composición: La Comisión de Selección de este proceso selectivo estará compuesta por:

a) Comisión de Selección de personal técnico de administración y servicios:

- Presidente: Rector o Vicerrector en quien delegue.
- Un vocal a propuesta del profesor responsable del proyecto, contrato o convenio.
- Un vocal a propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- Dos vocales a propuesta del Comité de empresa.
- Secretario: un funcionario adscrito al Área de Personal.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer al mismo grupo o superior al de la plaza convocada o tener la titulación académica igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada. En la composición de la Comisión de Selección se cumplirá el principio de especialidad.

b) Comisión de Selección de personal investigador: Tendrá la composición establecida en el artículo 120.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y desarrollada en el Reglamento de Contratación del Profesorado, con la participación del investigador responsable en lugar del Director del Departamento y del Decano o Director del Centro.

5.2. En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión de la Comisión de Selección, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta de la Comisión de Selección.

La Comisión podrá reunirse a partir de los dos días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.3. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.4. Asesores: La Universidad, a propuesta de la Comisión de Selección, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.5. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 11001, Cádiz. Teléfonos 956 015 039-89, correo electrónico: planificacion.personal@uca.es.

6. Criterios generales de valoración.

- Currículum vitae: Titulación preferente, Formación, experiencia.

- Adecuación al perfil de la plaza, basado, entre otros criterios de juicio, en el informe técnico razonado que el investigador responsable pueda emitir al respecto de cada candidato.

- Aquellos otros méritos que la Comisión de Selección determine, haciendo públicos los mismos en el Acta de Resolución del Concurso.

- La Comisión podrá realizar entrevistas personales a aquellos/as candidatos/as que de acuerdo con el perfil anterior sean preseleccionados.

7. Resolución del concurso.

7.1. En el plazo máximo de dos días desde la celebración de la sesión de la Comisión de Selección se hará público

en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web, la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que ha superado el mismo y, en su caso, la bolsa de trabajo que se elabore.

7.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

8. Período de prueba.

8.1. Se establecerá un período de prueba de: 1 mes para contratos de grupo IV, 45 días para contratos de grupo III, 3 meses para contratos de grupo II y 4 meses para contratos de grupo I.

8.2. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

8.3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO
PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO CON PREFIJO
TITULACIÓN		DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:

Que habiéndose convocado concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, en cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, en la categoría de _____, Anexo _____, mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98),

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ANEXO III.1

1. Categoría: Investigador.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/convenio/contrato: Control de Calidad de aleaciones de aluminio.

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

Se desea investigar la posible aplicación de distintas técnicas electroquímicas en el desarrollo de procedimientos de ensayo para el control de calidad de aleaciones de aluminio de uso aeronáutico.

Para ello será necesario desarrollar las siguientes actividades:

- Estudio del comportamiento frente a la corrosión de aleaciones metálicas.

- Empleo de las técnicas electroquímicas de polarización lineal, espectroscopía de impedancia electroquímica y ruido electroquímico para el estudio cinético de procesos corrosivos.

- Desarrollo de métodos matemáticos para el análisis de señales de ruido electroquímico.

5. Características del contrato:

Duración: 12 meses.

Jornada laboral: Tiempo parcial 20 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.

Retribuciones: 1.307,51 € íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

La persona a contratar debe poseer experiencia previa en las siguientes técnicas instrumentales:

- La principal técnica que se empleará será la medida de ruido electroquímico. Por ello, la persona a contratar deberá tener experiencia demostrable en los procedimientos de medida, en el diseño de sensores apropiados para medir simultáneamente, señales de corriente y potencial. Además, debe tener experiencia en el desarrollo de procedimientos de análisis de datos de ruido electroquímico utilizando para ello métodos basados en el dominio temporal, dominio espectral, parámetros derivados de la teoría del caos y transformaciones de wavelets.

Por otra parte, la persona a contratar deberá tener conocimientos de los siguientes métodos de medida de procesos corrosivos:

- Ensayos de inmersión de aleaciones metálicas.
- Técnicas electroquímicas tradicionales como seguimiento del potencial a circuito abierto, ensayos de polarización o espectroscopía de impedancia electroquímica.

ANEXO III.2

1. Categoría: Investigador.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/convenio/contrato: Ayuda a grupos de investigación del Plan Andaluz de la Junta de Andalucía/Mecanizado láser de fibra de carbono para la industria aeronáutica; estudio del procesado láser y de la metodología de corte; implantación del sistema en planta.

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Propuestas de ensayo de mecanizado láser de CFRP.
- Análisis de los cortes realizados.
- Conclusiones de los resultados alcanzados.
- Participación en la instalación y puesta en marcha de máquinas de fatiga.

5. Características del contrato.

Duración: 7 meses.

Jornada laboral: Tiempo parcial 16 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias (Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica, grupo de Ciencia e Ingeniería de los Materiales).
Retribuciones: 1.046,01 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Licenciatura preferente: Ingeniero Químico.
- Haber superado los cursos de Doctorado y estar en posesión del DEA.
- Conocimiento del proceso de mecanizado láser y experiencia en diseño de experiencias de este proceso.
- Conocimiento del manejo de los microscopios electrónicos de barrido.
- Se valorará estancias en laboratorios extranjeros de procesos mediante láser.
- Se valorará el conocimiento de idiomas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

La Orden de 25 de enero de 2005 (BOJA núm. 25, de 9 febrero de 2005), de la Consejería de Gobernación, por la que se establece la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del programa presupuestario 81.A, coordinación con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local, regula en el artículo 38 del Título III, Capítulo I, las subvenciones a Entidades Locales para Financiación de Gastos Corrientes realizados por la prestación de servicios obligatorios.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2005.

Vistos los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.23.46000.81.A.8, mediante su inserción en el BOJA.

Ayuntamiento: Albánchez de Mágina.

Objeto: Diversos gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.

Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Baeza.
 Objeto: Gastos Energía Eléctrica.
 Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
 Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Cazorla.
 Objeto: Gastos alumbrado público.
 Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
 Fecha de concesión: 15.11.2005.

Ayuntamiento: Frailas.
 Objeto: Diversos gastos corrientes.
 Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
 Fecha de concesión: 15.11.2005.

Ayuntamiento: La Puerta de Segura.
 Objeto: Diversos gastos corrientes.
 Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
 Fecha de concesión: 12.11.2005.

Ayuntamiento: Santa Elena.
 Objeto: Diversos gastos corrientes.
 Cuantía de la subvención: 19.985,46 €.
 Fecha de concesión: 21.11.2005.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 21 de noviembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Vilpo + Fundación.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Vilpo + Fundación, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Vilpo + Fundación fue constituida por don José Luis Vílchez Polo, el 21 de septiembre de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Andrés Tortosa Muñoz, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 4.902 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario, el 12 de agosto de 2005, núm. 5.248.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: La ayuda y colaboración en la potenciación de acciones en el terreno de la educación e investigación en aquellos Países del Sur en vías de desarrollo, donde se estime que el apoyo de la Fundación puede ser de utilidad. Esta ayuda deberá extenderse a tratar de mejorar las condiciones de centros educativos en las zonas hacia las que se dirija la actuación; la ayuda y colaboración con distintas entidades o instituciones y en especial con la Universidad de Granada, en el terreno de la investigación; la ayuda y colaboración con distintas entidades o instituciones, en el terreno de las artes y la cultura.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Pastrana, núm. 11, de La Zubia (Granada), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación, totalmente desembolsada en el momento fundacional, asciende a 39.000 euros.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: Don José Luis Vílchez Polo (Presidente); doña Rosario Rienda Molina (Vicepresidente); don Antonio Martínez del Mármol Albasini, don Jaime Vílchez Polo, don Natalio Vílchez Polo (Vocales); y don José Antonio Vargas Soria (Secretario).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del

Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Vilpo + Fundación, atendiendo a sus fines, como entidad docente, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR/983.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del Patronato del Centro Español de Solidaridad de Huelva, Fundación Andaluza.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos y del Patronato del Centro Español de Solidaridad de Huelva, Fundación Andaluza, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 27 de octubre de 2005, tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Gaspar Damián Domínguez Pérez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía. Asimismo, se solicita la inscripción de la nueva composición del órgano de gobierno de la Fundación.

Con fecha 4 de noviembre de 2005, se presentó documentación complementaria.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 10 relativo a la composición del Patronato y a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Consta en el expediente copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales adoptados

por la Fundación, adaptando los Estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y fijando la composición y cargos del Patronato, otorgada el 4 de noviembre de 2005 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Emilio González Espinal, registrada con el número 1.622 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del Acuerdo adoptado por el Patronato el 20 de octubre de 2005, por el que se aprueba el nuevo texto de los Estatutos adaptados a la normativa vigente en materia de Fundaciones, así como el texto íntegro de los estatutos. En dicho acuerdo se designan, asimismo, los nuevos miembros del Patronato y sus cargos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 16, 17 y 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria y el nuevo Patronato de la Fundación se comunicaron al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40.4 y 18.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, respectivamente, habiendo obtenido pronunciamiento favorable de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento mediante Resolución de 16 de noviembre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro Español de Solidaridad Huelva, Fundación Andaluza, que se contienen en la escritura otorgada el 4 de noviembre de 2005, otorgada ante el Notario don Emilio González Espinal, con el número 1.622 de su protocolo.

Segundo. Inscribir la designación de los nuevos miembros del Patronato, así como sus cargos, siguientes: Don Gaspar

Damián Domínguez Pérez (Presidente); don Anselmo Botello Caballos (Vicepresidente); don Diego de la Villa Ortiz (Vicepresidente); don Francisco Barroso Vizcaíno (Secretario); don Francisco Echevarría Serrano, doña Adela García Muñoz, doña Ascensión González Rodríguez, don Juan José Maestre Bellido, don Luis Martín Arenas, doña María Mora Jaureguialde, doña Isabel Neyra Hernández, don Guillermo Sánchez Arjona y don José Luis Viana Holgado (Vocales).

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de noviembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Santa María del Reposo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Santa María del Reposo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 1 de febrero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Antonio Benítez Ruano, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, afecta a los artículos 3, 7, 22 y 29 de los Estatutos, relativos al régimen jurídico, al destino de rentas e ingresos, al carácter gratuito del cargo de patrono y al régimen de contabilidad, respectivamente.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 2 de diciembre de 2004 ante la Notario doña Milagros Mantilla de los Ríos Vergara, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.647 de su protocolo.

Posteriormente, a requerimiento del Registro de Fundaciones, se ha remitido el texto íntegro de los Estatutos, en el que se incluyen las modificaciones acordadas, elevado a público el 10 de octubre de 2005 ante la misma Notario, con el núm. 2.228 de su protocolo.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan, respectivamente, la certificación del acuerdo del Patronato de 31 de marzo de 2004 aprobando la modificación de los Estatutos, el texto de los artículos modificados y los Estatutos completos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento, de 29 de abril de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Santa María del Reposo, que se contienen en la escritura otorgada el 2 de diciembre de 2004 ante la Notario doña Milagros M. Mantilla de los Ríos Vergara, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.647 de su protocolo, cuyo texto íntegro estatutario fue elevado a público el 10 de octubre de 2005, con el núm. 2.228.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el

plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 21 de noviembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patrono de la Fundación Mornese.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del cese y nombramiento de Patrono de la Fundación Mornese, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 16 de mayo de 2005, tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña Manuela Hidalgo Fernández, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 28 de julio de 2005 se solicita la inscripción de cambios en el Patronato de la Fundación y se aporta al expediente escritura pública en la que se contiene el texto definitivo de los nuevos Estatutos de la Fundación.

Segundo. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 22 de julio de 2005 ante el Notario don Antonio Rueda Redondo del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.242 de su protocolo.

Asimismo, se remite escritura núm. 3.243, de 22 de julio de 2005, de elevación a público de la renuncia, nombramiento y aceptación del cargo de un Patrono de la Fundación.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan, respectivamente, el texto completo de los nuevos Estatutos sociales, al que se une certificación del acuerdo de su aprobación por el Patronato el 8 de abril de 2005, con la firma legitimada notarialmente, y los documentos de renuncia, y de nombramiento y aceptación del cargo de un nuevo Patrono.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido su conformidad mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento de 15 de septiembre de 2005.

Igualmente, los cambios realizados en el Patronato, han sido informados favorablemente por el Protectorado el 15 de septiembre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Mornese, que se contienen en la escritura otorgada el 22 de julio de 2005, otorgada ante el Notario don Antonio Rueda Redondo, con el número 3.242 de su protocolo.

Segundo. Inscribir el cese, como Patrono, de doña Felisa Madero Garfías, y el nombramiento de doña Carmen Molina Lucenilla, con el cargo de Patrono-Secretario.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 661/05, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 661/05, interpuesto por don Juan Carlos Moreno Rodríguez, contra

la desestimación presunta del recurso de alzada frente a la Orden de 17 de diciembre de 2004 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1385/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1385/2005, interpuesto por don Juan Carlos Moreno Rodríguez, contra la Resolución de 21 de abril de 2005 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía por la que se procede al nombramiento de funcionarios de carrera del cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social en instituciones de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en el marco de la gestión de la Orden que se cita, de convocatoria y desarrollo de los programas de formación profesional ocupacional, en órgano dependiente de esta Dirección Provincial.

El Decreto 90/1993, de 13 de julio (BOJA núm. 94, de 31 de agosto), de asignación de funciones a determinados órganos de Consejerías y Organismos Autónomos adscritos

a las mismas, en su artículo 3.º describe las funciones principales de los Servicios y órganos asimilados, y en concreto en su apartado letra b), la atribuye la función de la elaboración de propuestas de los actos administrativos que sean competencia del inmediato órgano superior, es decir, en el caso que nos ocupa de las Direcciones Provinciales, la elaboración de las propuestas de resoluciones cuya competencia reside en el titular de la Dirección Provincial, así mismo el apartado letra f) del artículo 4.º del citado Decreto 90/1993, de 13 de julio, atribuye a las Secciones y órganos asimilados en general las funciones de instrucción de los procedimientos y aquellas otras que se le atribuyan por delegación o desconcentración o tengan ya atribuidas expresamente.

En este orden de cosas, el titular de la Jefatura del Servicio de Formación Ocupacional, de esta Dirección Provincial, venía elaborando las propuestas de resolución de las ayudas a los alumnos desempleados de cursos y programas de formación profesional ocupacional, que se encuentran reguladas en el artículo 10.º de la citada Orden de 12 de diciembre de 2000, quien debido a la sobrecarga de tareas, y en aras a la celeridad de los procesos y en síntesis por razones de agilidad y eficacia administrativa, ha elevado informe al Director Provincial, por el que propone la delegación de la competencia del artículo 10 de la Orden de 12 de diciembre de 2000, en doña María Inmaculada Crespo López, titular de la Sección de Formación Ocupacional, dependiente de la citada Jefatura.

Visto el Informe del Jefe de Servicio de Formación Ocupacional, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 90/1993, de 13 de julio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y demás normativa de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Primero. Delegar las competencias propias del artículo 10.º de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que venía hasta ahora desempeñadas por el Jefe de Servicio de Formación Ocupacional en doña María Inmaculada Crespo López, titular de la Sección de Formación Ocupacional, funcionaria dependiente de esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.

Segundo. Facultar al Jefe del Servicio de Formación Ocupacional, para que en su caso dicte cuantas instrucciones y órdenes de servicio entienda pertinentes para el buen fin de la presente delegación.

Tercero. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y a los solos efectos del citado artículo 10 de la Orden de 10 de noviembre de 2000, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto. En las resoluciones que se dicten en virtud de la presente delegación se hará constar tal circunstancia.

Huelva, 10 de noviembre de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de octubre de 2005, de la Sección de Personal y Administración de la Delegación por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo que se relacionan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

Por razones de agilidad y eficacia administrativa de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 20 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo que se relacionan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Quedan expresamente derogadas las anteriores Resoluciones de delegación de competencias (Resolución de 30 de septiembre de 1999).

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 20 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECCION DE PERSONAL DE LA DELEGACION DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN GRANADA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE RELACIONAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copias selladas de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, en

este caso concreto corresponde a la Sección de Personal y Administración, encardinada en la Secretaría General de esta Delegación Provincial la competencia de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados mediante cotejo del original y, por razones de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación, la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, a los puestos de trabajo cuyos códigos y denominaciones se relacionan a continuación:

Código 1772910, Ng. de Personal.
 Código 1603410, Ng. de Registro y Régimen Interior.
 Código 2762010, Asesor Técnico-Legislación y Recursos.
 Código 480010, Ng. Gestión Económica.
 Código 2720710, Auxiliar Administrativo.
 Código 2720810, Auxiliar Administrativo.
 Código 475110, Asesor Técnico Instrucciones y Sanciones.
 Código 477110, Ng. de Registro de Turismo.
 Código 477010, Ng. Infraestructura y Gestión.
 Código 475210, Un. Información y Promoción Turística.
 Código 2529710, Auxiliar de Gestión.
 Código 2762210, Ng. Gestión.
 Código 2529510, Titulado Grado Medio.
 Código 3101810, Ng. Asociaciones y Actividades.
 Código 8270910, A.T. Subvenciones y Convenios.
 Código 478810, Dp. Comercio.
 Código 475310, Un. Estructuras Comerciales.
 Código 8145010, Sc. Inspección y Sanciones.
 Código 2529410, Titulado Superior.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Granada, 3 de noviembre de 2005.- La Delegada, P.S. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 22 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería para conceder una subvención a la Entidad San Miguel Arcángel, S.A., de Villanueva del Arzobispo.

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre y la Orden de 10 de julio de 2002 que desarrolla el citado Decreto, establecen una línea de ayudas para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios.

Al amparo de dicha normativa, la entidad San Miguel Arcángel, S.A., presentó una solicitud de ayuda para el proyecto de «Traslado y Modernización de Planta de Procesado y Revalorización de Biomasa del Olivar procedente de Almazaras», en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, la Consejería de Agricultura y Pesca pretende conceder una subvención a la citada entidad, de tres millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres euros con setenta y un céntimos de euro (3.163.643,71 euros).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de noviembre de 2005, adopta el siguiente

ACUERDO

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención, por importe de tres millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres euros con setenta y un céntimo de euro (3.163.643,71 euros), a la entidad San Miguel Arcángel, S.A., para la ejecución del proyecto «Traslado y Modernización de Planta de Procesado y Revalorización de Biomasa del Olivar procedente de Almazaras», en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la carretera de El Saucejo a Los Corrales», tramo I, en el término municipal de El Saucejo, provincia de Sevilla (VP 085/04).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Carretera de El Saucejo a Los Corrales», en el tramo primero, a su paso por el término municipal

de El Saucejo, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de El Saucejo, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1964, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 29 de septiembre de 2004, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar, discurre en su totalidad por suelo urbano y apto para urbanizar conforme a las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de El Saucejo (Sevilla), cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas de fecha 17 de noviembre de 2000.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 41, de 19 de febrero de 2005. No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de la carretera de El Saucejo a los Corrales», en el tramo primero, a su paso por el casco urbano de la localidad, con una longitud total de 651 metros y una anchura legal de 37,61 metros, a su paso por el término municipal de El Saucejo, provincia de Sevilla, tal y como se refleja en las coordenadas que se anexan a la Resolución.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá darse traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LA CARRETERA DE EL SAUCEJO A LOS CORRALES», TRAMO I, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL SAUCEJO, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA PROPUESTA DE DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA
CORDEL DE LA CARRETERA DE EL SAUCEJO
A LOS CORRALES
(TRAMO I)

Nº.	X	Y	Nº.	X	Y
1	313733.9570	4104893.2062	1'	313731.9776	4104855.6483
2	313805.0863	4104889.4578	2'	313805.0161	4104851.7992
3	313875.4073	4104892.9011	3'	313882.5582	4104855.5961
4	314160.0376	4104990.3490	4'	314164.6430	4104952.1725
5	314375.7774	4104970.9354	5'	314357.8945	4104934.7570

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de San Ginés», en el tramo que va desde el descansadero de San Blas, hasta la carretera de Benatae a Orcera, en el término municipal de Benatae, provincia de Jaén (VP 235/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de San Ginés», que va desde el descansadero de San Blas, hasta la carretera de Benatae a Orcera, en el término municipal de Benatae, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Benatae fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 6 de diciembre de 1963, publicada en BOE de 4 de enero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 23 de junio de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de San Ginés», en el término municipal de Benatae, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 2 de septiembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 170, de 24 de julio de 2004.

En dicho acto de deslinde se formulan alegaciones por parte de los asistentes, que serán convenientemente informados en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 279, de fecha 3 de diciembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, en período de exposición pública, se presentaron alegaciones que serán convenientemente informadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de julio de 2005.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de San Ginés», en el término municipal de Benatae, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 6 de diciembre de 1963, publicada en BOE de 4 de enero de 1964, debiendo por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas durante el acto de apeo, se informa lo siguiente:

1. Don Francisco Puertas Bueno, manifiesta total desacuerdo con el deslinde, respecto de lo cual se informa que el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria de conformidad con el acto de clasificación. En dicha clasificación es donde se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria, entendiéndose que el trazado propuesto en el deslinde es el que más se ajusta a dicha clasificación. Tampoco aporta el alegante documentación que desvirtúe el trabajo de investigación realizado por el equipo técnico encargado del deslinde, por lo que no puede admitirse la alegación presentada.

Por otra parte, alega que según el guarda de Benatae, existe una antigua linde de 2,5 metros, respecto de lo cual, informar que dicha manifestación no es vinculante, por lo que se desestima la alegación.

2. Don Ramón Pérez Ruiz, doña Isidora García Fernández, don Antonio Gutiérrez Parra, don Antonio González García, doña Carolina Pérez Ruiz, alegan igualmente disconformidad con el deslinde por lo que nos remitimos a lo informado en el primer punto.

Quinto. Respecto a las alegaciones formuladas durante el período de Exposición Pública se informa:

1. Don Antonio Gutiérrez Parra alega que la vía pecuaria se ha deslindado tres veces con anterioridad, con una anchura de 12 metros, tomando como eje el centro del carril, a diferencia del actual deslinde que tiene una anchura de 10 metros, midiéndose desde la obra realizada, con lo cual se está beneficiando a los propietarios que han construido en terreno público, y perjudicando al resto de los colindantes. Adjunta planos aclaratorios.

En primer lugar, manifestar que la Administración no tiene constancia de los tres deslindes a los que se refiere el alegante.

Por otro lado, reiterar que el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, que contenía la descripción del trazado de la vía pecuaria en el que se menciona expresamente que sigue por el camino de San Ginés una vez pasado el olivar de Josefa Molina, no desde el descansadero de las Eras de San Blas, de donde se desprende que dicho camino de San Ginés no se toma como eje de la vía pecuaria hasta una vez pasado dicho olivar; lo que queda plasmado en los planos de deslinde.

Igualmente, en el vuelo americano de 1956 y 1957, en el croquis de la clasificación, en el croquis de delimitación del descansadero de las Eras de San Blas de 1979, al igual que en otros planos cartográficos históricos, se refleja que la Colada se une al descansadero de San Blas tal y como aparece en los planos de deslinde.

Además, en el acta de delimitación del descansadero de las Eras de San Blas, de 1979, se describen los puntos de unión del descansadero con la colada del camino de San Ginés, de la siguiente manera: 5. «En el límite de la propiedad de don Justo García Almijo y la colada de San Ginés y don Florentino Ruiz Rodríguez. 6. En el límite entre las propiedades de don Florentino Ruiz Rodríguez y la colada de San Ginés». Atendiendo a dicha descripción y observando el croquis de la delimitación de dicho descansadero, se entiende que la colada discurre íntegramente por la propiedad de don Florentino Ruiz Rodríguez (parcela sur), quedando fuera del dominio público pecuario la parcela de don Justo García Almijo (parcela norte).

2. El Ayuntamiento de Benatae alega no estar de acuerdo con el deslinde propuesto por discurrir en parte por casco urbano, donde el Ayuntamiento tiene previsto realizar una calle y ampliar por esa zona el suelo urbano. A este respecto se informa que en aplicación de la disposición adicional segunda

del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley...», de lo que se deduce que como estos suelos no han adquirido las características de suelo urbano, es perfectamente posible llevar a cabo el deslinde sin necesidad de desafectación, por lo que no se puede admitir lo alegado.

Por otra parte, manifiesta que existen en esa zona edificaciones de más de quince años de antigüedad que dificultan el discurrir de la vía pecuaria y que se ha solicitado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén un terreno alternativo para la Colada cuyos terrenos serían cedidos por el Ayuntamiento. Respecto a la modificación de trazado a la que se refiere el Ayuntamiento, informar que se está tramitando en la Delegación Provincial, siendo objeto de un expediente distinto al que nos ocupa.

3. Don Antonio González García, doña Carolina Pérez Ruiz y doña Isidora García Fernández, alegan su desacuerdo con el deslinde, cuestión ya informada en el punto cuarto de los presentes Fundamentos de Derecho, por lo que nos remitimos al referido informe.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 19 de mayo de 2005, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 28 de julio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino de San Ginés», que va desde el descansadero de San Blas, hasta la carretera de Benatae a Orcera, en el término municipal de Benatae, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se Anexan a la presente Resolución:

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 788,70 metros.
- Anchura: 10 metros.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Benatae, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 788,70 metros, la superficie deslindada de 7.880,84 m², que en adelante se conocerá como «Colada del Camino de San Ginés», tramo que va desde el Descansadero de San Blas, hasta la carretera de Benatae a Orcera, J-7030, que linda al:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	GARCIA MARTINEZ, JUANA	4513/11
4	RAMOS GONZALEZ, JUAN	4513/07
6	RODRIGUEZ MOLINA, LUISA	4513/01
8	MONTESINOS ZORRILLA RAMON	4/229
10	BERMUDEZ MONJE ANDRES	4/155
12	BERMUDEZ MONJE ANDRES	4/154
	CHINCHILLA GARCIA FRANCISCO	
15	JOSE	4/14
14	RODRIGUEZ PARRA ANTONIO	4/3

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	DESCANSADERO DE S. GINES Y CASCO URBANO DE BENATAE	
9	AYUNTAMIENTO DE BENATAE	4/186
15	CHINCHILLA GARCIA FRANCISCO JOSE	4/14
9	AYUNTAMIENTO DE BENATAE	4/186
17	GAMEZ RUBIO MANUEL	4/13
20	SEGURA GALLEGOS M TRINIDAD	4/10

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	PUERTAS BUENO, FRANCISCO	4512/01
3	RUIZ RODRIGUEZ, MARÍA	4518/01
5	CORDOBA RODRIGUEZ LIBRADO	4/29
7	GARCIA NAVARRO BONIFACIO	4/188
9	AYUNTAMIENTO DE BENATAE	4/186
11	RODRIGUEZ RODRIGUEZ TORIBIO	4/201
13	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA	4/153
15	CHINCHILLA GARCIA FRANCISCO JOSE	4/14
9	AYUNTAMIENTO DE BENATAE	4/186
17	GAMEZ RUBIO MANUEL	4/13
20	SEGURA GALLEGOS M TRINIDAD	4/10
19	DIPUTACION DE JAEN DE LA MISMA VIA PECUARIA	4/9001

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
10	BERMUDEZ MONJE ANDRES	4/155
12	BERMUDEZ MONJE ANDRES	4/154
15	CHINCHILLA GARCIA FRANCISCO JOSE	4/14
14	RODRIGUEZ PARRA ANTONIO	4/3
16	PARRA MARTINEZ EMILIO	4/2
18	GUTIERREZ PEREZ ANTONIO	4/1
9	AYUNTAMIENTO DE BENATAE	4/186
20	SEGURA GALLEGOS M TRINIDAD	4/10
19	DIPUTACION DE JAEN	4/9001

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE SAN GINES», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL DESCANSADERO DE SAN BLAS, HASTA LA CARRETERA DE BENATAE A ORCERA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENATAE, PROVINCIA DE JAEN (VP 235/03)

COLADA DEL CAMINO DE SAN GINES (T.M. BENATAE)

Borde Derecho:

Nº	X	Y
1D	530424,290	4245160,510
2D	530390,130	4245158,629
3D	530329,059	4245157,171

Nº	X	Y
4D	530278,496	4245138,994
5D	530231,005	4245136,144
6D	530195,666	4245121,365
7D	530164,965	4245112,137
8D	530102,578	4245056,747
9D	530060,006	4245052,208
10D	530012,960	4245030,800
11D	529995,682	4245005,558
12D	529971,314	4244982,563
13D	529937,272	4244924,375
14D	529885,116	4244906,139
15D	529860,880	4244828,856
16D	529826,095	4244771,340
17D	529824,378	4244755,275

Borde Izquierdo:

Nº	X	Y
1I	530424,840	4245150,525
2I	530390,524	4245148,635
3I	530330,917	4245147,213
4I	530280,528	4245129,098
5I	530233,298	4245126,264
6I	530199,044	4245111,938
7I	530169,955	4245103,195
8I	530106,823	4245047,143
9I	530062,675	4245042,436
10I	530019,638	4245022,852
11I	530003,327	4244999,022
12I	529979,220	4244976,274
13I	529944,045	4244916,149
14I	529893,155	4244898,356
15I	529870,061	4244824,713
16I	529835,802	4244768,067
17I	529834,321	4244754,213

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Granada», en el término municipal de Luque, provincia de Córdoba. (VP @ 72/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Córdoba a Granada», desde el cruce de ferrocarril de Puente Genil a Linares y Vereda Marchaniega, en el término municipal de Luque (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Luque, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de marzo de 2004, se acordó

el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Granada», en el término municipal de Luque, provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 10 mayo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 54 de fecha 12 de abril de 2004. Las manifestaciones recogidas en el acta de deslinde son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 166, de fecha 8 de noviembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la Presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 5 de septiembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Granada», en el término municipal de Luque, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. A las manifestaciones recogidas en el acta de apeo se contesta lo siguiente:

1. Doña Rosario Ortiz Valera manifiesta que la Junta de Andalucía debe proceder a la compra de los terrenos, y su disconformidad con el trazado.

Las vías pecuarias tienen la naturaleza de bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que no es necesaria su adquisición con ocasión del procedimiento de deslinde. En cuanto a la disconformidad con el trazado, no se aporta ningún dato concreto que pueda rebatir el trazado propuesto.

2. Don Laureano Cano Pedrajas manifiesta su disconformidad con que se haya tomado como eje el camino existente. En el peor de los casos considera que el camino debe ser el que figura en catastro.

En ningún momento se ha tomado el camino que se cita en la alegación como eje de la vía pecuaria objeto de deslinde. En algún tramo del trazado de la vía pecuaria, pudiera haberlo tomado en su interior, ya que tanto la vía como el camino discurren en el mismo sentido y de forma paralela en algunos tramos.

En este caso, el camino marcado en catastro, aunque corresponda en el sentido y dirección de la vía, no corresponde en la anchura, ya que el Cordel fue clasificado con 37,61 metros de anchura, y el camino en algunos tramos no posee más de 2 metros de anchura.

3. Doña Carmen Galisteo Gámiz manifiesta que la vía debe tomar como eje el camino existente. Si se amplía el camino debe ser con dimensiones proporcionales a la izquierda y a la derecha.

El camino a que se hace referencia en la alegación corresponde con la vía pecuaria en cuestión, estando incluido en el interior de ésta, pero no por ello ha de coincidir el eje del camino con el de la vía pecuaria, como ocurre en este tramo.

No se trata de la ampliación de ningún camino, sino de la delimitación del Cordel de Córdoba a Granada de acuerdo con la clasificación del término municipal de Luque, que establece una anchura de 37,61 metros.

4. Doña Josefa Urbano Muñoz está en desacuerdo con la colocación de las tablillas.

Las tablillas son en realidad mojones provisionales que han sido colocados donde marcan las líneas base de la vía pecuaria, según el Plano Provisional de deslinde, que es el resultado final del estudio detallado y pormenorizado del trazado de la vía pecuaria.

5. Don Alejandro López Sánchez manifiesta que no está conforme por donde va el camino, ya que éste va por una calera y la puerta del Cortijo.

Tras estudiar la alegación en el tramo al que hace referencia y revisar la documentación existente, se concluye que el trazado de la vía pecuaria se ajusta a lo establecido en la clasificación aprobada por Orden ministerial de fecha 7 de marzo de 1959, no existiendo otro trazado posible para la vía pecuaria en este tramo.

6. Don Felipe Calvo Baena, doña Josefa Urbano Muñoz, don Manuel Ramírez Luque, don Agustín Ortiz Valera, don Miguel López Gómez, don Antonio Rodríguez Cordón, don Manuel Jurado Pinto, don Juan López Bravo, don Antonio Ordóñez Pérez, don Antonio Palomar Nieto y doña Carmen Calvo Marsó, manifiestan que se debe tomar como base central el camino y se han despegado del mismo 40 metros, viéndose los dueños gravemente perjudicados.

Como se ha manifestado con anterioridad, el hecho de que la vía pecuaria lleve en su interior el camino existente en alguno de sus tramos no implica que deban coincidir los ejes. Por otra parte no quedarían 40 metros entre el cordel y el camino mencionado. Serían menos y no necesariamente superficie de los colindantes afectados, sino que sería dominio público hidráulico de la Laguna del Salobral, con la figura de protección de Reserva Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Durante los trámites de audiencia e información pública se presentó una alegación por parte de doña Josefa Urbano Muñoz, manifestando su disconformidad con la anchura de la vía pecuaria.

El presente procedimiento tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria Cordel de Córdoba a Granada, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de clasificación de las vías

pecuarias del término municipal de Luque, el cual le otorga una anchura de 37,61 metros, que es la anchura que se deslinda.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 2 febrero de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 5 de septiembre de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Córdoba a Granada», desde el cruce de ferrocarril de Puente Genil a Linares y Vereda Marchaniega, en el término municipal de Luque (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.602,11 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

DESCRIPCION

Finca rústica, en el término municipal de Luque, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 1.602,1070 metros, la superficie deslindada es de 60.245,2525 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Córdoba a Granada», en el tramo que va desde el cruce con el ferrocarril de Puente Genil a Linares y la Vereda Marchaniega hasta completar una longitud aproximada de 1,5 km, que linda al norte con fincas de Baena López, Eusebio; Baena Rabadán, Rafael; Rueda Cañete, Rafael; Membiela Bravo, José; Ortiz Valera, Agustín; Ortiz Valera, Rosario; Valera Ortiz, Concepción; Jiménez Jiménez, María de los Angeles; Gómez López, Patrocinio; Gómez López, Miguel; Jiménez López, María; Ortiz Bravo, Isabel; Ortiz Bravo, Antonio; Pinto López, Elena; Serrano Benítez, Elena; Calvo Marsó, Carmen; Calvo Baena, Juan; Serrano Benítez, Elena; Ramírez Luque, Manuel; Palomar Nieto, Antonio; Ramírez Luque, Manuel; Ramírez Luque, María del Carmen; Ramírez Luque, Antonio; Urbano Muñoz, Amador, y Urbano Muñoz, Amador; al sur con fincas de Lama Fernández, Trinidad; Lama Fernández, Angela; López Sánchez, Alejandro; López Sánchez, Alejandro; Membiela Bravo, José; Serrano Funes, Juan; Urbano Muñoz, Amador, y Galisteo Gámiz, Carmen; al este con el tramo posterior de la vía pecuaria; y al oeste con el tramo anterior de la vía pecuaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE CORDOBA A GRANADA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LUQUE, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE CORDOBA A GRANADA»

Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	392880,7250	4160231,1761
2D	392947,4406	4160215,0618
3D	393023,5243	4160199,1301
4D	393081,7366	4160178,7123
5D	393170,5031	4160156,1867
6D	393225,3860	4160148,5315
7D1	393258,9934	4160150,4471
7D2	393264,8184	4160151,2393
7D3	393270,4489	4160152,9295
8D	393352,5431	4160184,7585
9D	393408,8029	4160194,3800
10D	393454,8063	4160200,7367
11D1	393515,1092	4160220,3255
11D2	393520,2092	4160222,4062
11D3	393524,9506	4160225,2096
12D	393575,0464	4160260,0184
13D	393632,0052	4160261,6655
14D	393698,6450	4160259,5855
15D	393794,0027	4160249,7433
16D	393896,2391	4160252,3070
17D	393944,4069	4160253,5960
18D	393993,8451	4160247,2766
19D	394036,5504	4160223,1841
20D	394090,1518	4160193,7077
21D	394155,7132	4160148,1891
22D	394184,9993	4160101,1139
23D1	394203,8752	4160046,1070
23D2	394208,2618	4160037,2936
23D3	394214,7852	4160029,9205
24D	394242,8587	4160005,5350
25D1	394266,5624	4159979,3922
25D2	394271,3245	4159974,9751
25D3	394276,7754	4159971,4433
26D	394302,8161	4159957,6047
27D	394331,3931	4159947,4043
1I	392920,2277	4160260,3263
2I	392955,7118	4160251,7556
3I	393033,6458	4160235,4364
4I	393092,6075	4160214,7557
5I	393177,7482	4160193,1503
6I	393226,9284	4160186,2905

Nº Punto	X (m)	Y (m)
7I	393256,8531	4160187,9961
8I	393342,4744	4160221,1926
9I	393403,0574	4160231,5534
10I	393446,3567	4160237,5365
11I	393503,4896	4160256,0955
12I1	393553,5855	4160290,9044
12I2	393559,9005	4160294,4439
12I3	393566,7767	4160296,7080
12I4	393573,9593	4160297,6127
13I	393632,0484	4160299,2925
14I	393701,1655	4160297,1351
15I	393795,4680	4160287,4019
16I	393895,2647	4160289,9044
17I	393946,2993	4160291,2701
18I1	393998,6137	4160284,5831
18I2	394005,6899	4160282,9727
18I3	394012,3250	4160280,0334
19I	394054,8524	4160256,0413
20I	394109,9917	4160225,7192
21I1	394177,1626	4160179,0830
21I2	394182,9687	4160174,1053
21I3	394187,6478	4160168,0560
22I	394219,1880	4160117,3574
23I	394239,4489	4160058,3143
24I	394269,2150	4160032,4587
25I	394294,4247	4160004,6549
26I	394318,0431	4159992,1037
27I	394344,0366	4159982,8254

RESOLUCION de 28 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Garcí-Gómez», en toda su extensión, en el término municipal de Montoro (Córdoba) (VP @ 069/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Garcí-Gómez», en toda su extensión, en el término municipal de Montoro (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Garcí-Gómez», en el término municipal de Montoro en Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de noviembre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de marzo de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 1 de julio y concluyeron el día 14 de julio de 2004,

notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 76, de fecha 26 de mayo de 2004.

A dicho acto, se plantean alegaciones por parte de los asistentes que serán convenientemente informadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 112, de fecha 27 de junio de 2005.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de octubre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Garcí-Gómez», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de noviembre de 1957; debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas durante el acto de apeo, cabe manifestar:

1. Don Joaquín Melgar López, manifiesta estar de acuerdo con el trazado propuesto. A este respecto se informa que el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria de conformidad con el acto de clasificación. En dicha clasificación es en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria, entendiéndose que el trazado propuesto en el deslinde es el que más se ajusta a dicha clasificación. Tampoco aporta el alegante documentación que desvirtúe el trabajo de investigación realizado por el equipo técnico encargado del deslinde, por lo que no puede admitirse la alegación presentada.

2. Don Miguel Cabanes Torres y don Ildefonso Vacas Amor, manifiestan que realizarán las alegaciones oportunas alegaciones.

3. Don Francisco María Baena Bocanegra, presenta un escrito en el que manifiesta su más absoluta disconformidad

con el trazado propuesto en el tramo que afecta a su propiedad, por ser incompatible con la descripción que se da de la Vereda de Garcí-Gómez. Esta cuestión ya ha sido informada en el punto primero por lo que se reitera lo dicho.

4. Don Manuel Ochoa Sepúlveda, en representación de María Luisa, María Rosario y Luis Manuel Sepúlveda Varela, así como de Juan José Ochoa Sepúlveda, manifiestan que no han sido notificados, aún cuando su finca atraviesa la vía pecuaria. A este respecto hay que decir que en cumplimiento del artículo 19.2 del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, publicado en el BOJA núm. 87, de 4 de agosto de 1998, la notificación ha sido realizada, al igual que al resto de los colindantes, siendo ésta devuelta por la misma oficina de correos ya que los datos facilitados por la oficina de catastro, de los cuales nos valemus no eran los correctos. Estos datos han sido corregidos para las próximas notificaciones.

5. Don Francisco Márquez de la Coba, manifiesta desacuerdo con la intrusión que le ha correspondido en la propuesta de deslinde, solicitando que se realice de nuevo el deslinde. A este respecto se informa que el trazado y la anchura de la vía pecuaria se determinan en el acto de clasificación, aprobado por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1963, en el que se dio a esta vía pecuaria una anchura de 20,89 metros; siendo dicha clasificación un acto firme, el deslinde se efectúa conforme a ella, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias e igualmente de acuerdo con el art. 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por tanto no se puede estimar lo alegado.

6. Don Francisco Ortiz Navarro, expone que es titular de una parcela de olivar, la cual tiene como lindero a la vía pecuaria «Vereda de Garcí-Gómez», solicitando que sean respetados los linderos de su finca con la vía pecuaria. A este respecto, responder que se tiene en cuenta su manifestación, realizándose las correcciones pertinentes en los planos de deslinde.

7. Doña Victoria Larrarte Díaz-Llanos solicita un cambio de trazado de la vía pecuaria, respecto de lo cual cabe indicar que tal y como queda estipulado en el artículo 17 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley de Vías Pecuarias, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada». Por lo tanto, no es objeto del presente procedimiento administrativo variar el trazado de la vía pecuaria, para cuyo fin está previsto en el artículo 32 y siguientes del mencionado Reglamento, el procedimiento administrativo de la Modificación de trazado.

8. Don Miguel Cabanes Torres y don Ildefonso María Vacas Amor, manifiestan disconformidad con el trazado propuesto en el tramo que afecta a sus propiedades. A este respecto, indicar que habiéndose estudiado la documentación aportada y comprobándose que el trazado propuesto se ajusta a la descripción de la clasificación, se estima dicha alegación realizándose las correcciones pertinentes en los planos de deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 12 de septiembre de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 26 de octubre de 2005.

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Garcí-Gómez», en toda su extensión, con una longitud de 16.434,64 metros y una anchura de 20,89 metros.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 16.434,64 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 16.434,64 metros, la superficie deslindada es de 343.127,97 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda de Garcí-Gómez, completa en todo su recorrido, con la siguiente delimitación:

Linderos:

Norte: Linda con el límite de término con Cardeña.
Sur: Linda con el Cordel Real de Villanueva.

Este: Linda con las parcelas de Espino Criado, Francisco; Mallol Molina, María Carmen; Espino Moreno, José; García Fernández, María Dolores; Román Cantarero, José; Valera García, Pedro; Redondo Pedraza, Luisa; Mallol Molina, María Carmen; Vacas Olalla, Bernabé; Muñoz Cobo Fresco, Luis; Redondo Pedraza, Luisa; Arroyo Lara, Francisco; Redondo Pedraza, Luisa; Redondo Pedraza, Luisa; Redondo Pedraza, Luisa; Sánchez Arillo, Carmen; García Cabrera, José; Velasco Moreno, Antonio; Esparza Bioque, Antonio; Mena Morilla, María; Rodríguez Lara, Pedro; Rodríguez Lara, Pedro; García Cabrera, José; Pérez González, Rosario; Muñoz Cobos Vacas, María Pilar; Márquez Coba, Luis; Cáceres Millán, María del Señor; Benítez Cañuelo, Ana María; Grande González de Canales, Fernando; Grande González de Canales, Fernando; Vacas Amor, Ildefonso; Vacas Amor, Ildefonso; Vacas Amor, Ildefonso; Carrillo Ortiz, Filomena; Carmona González de Canales, Fernando; Larrarte Díaz Llanos, María Victoria y Ochoa Sepúlveda, Manuel.

Oeste: Linda con las parcelas de Espino Criado, José; Espino Criado, Francisco; Baena Bocanegra, Francisco María; Baena Bocanegra, Francisco María; Baena Bocanegra, Francisco María; León Cañete, Fernanda; León Cañete, Fernanda; Muñoz Cobo Fresco, Luis; Redondo Pedraza, Luisa; Moya Rodríguez, Antonio; Ayto. Montoro; Muñoz Cobo Fresco, Luis; Serrano Serrano, Pedro; Ayto. Montoro; López Ramírez, Alfonso; Desconocido; Redondo Pedraza, Luisa; Castillo Lara, Antonio; Redondo Pedraza, Luisa; Muñoz Cobo Fresco, Luis; Redondo Pedraza, Luisa; Sánchez Arillo, Carmen; Sánchez Arillo, Carmen; Sánchez Arillo, Carmen; Velasco Moreno, Antonio; Sánchez Arillo, Carmen; García Cabrera, José; Medina Herrey, Ricardo; Medina Herrey, Ricardo; Eguzquiza Porras, Rafael; desconocido; Rodríguez Lara, Pedro; Eguzquiza Porras, Rafael; Gato Ramos, Baldomero; Martínez González, José; Ortiz Navarro, Francisco; Márquez de la Coba, Francisco; Benítez Cañuelo, Ana María; Esparza Bioque, Antonio; Márquez Coba, Luis; Márquez Coba, Luis; Camino Márquez, Pedro; Amor Camino, Francisco; Vega Fernández Reinoso, Rafael de la; Herrero Martos, Antonio; Campo Giménez, Juana del; Campo Giménez, Juana del; Campo Giménez, Juana del; Dios Bajo, Juan Carlos de; Coba Villalón, José; Vacas Amor, Lucía; Campo Giménez, Juana del; Larrarte Díaz Llanos, María Victoria; Dios Bajo, Juan Carlos de y Ochoa Sepúlveda, Manuel.

Table with 6 columns: N° Punto, X (m), Y (m), N° Punto, X (m), Y (m). Contains a list of points with their coordinates.

Table with 6 columns: N° Punto, X (m), Y (m), N° Punto, X (m), Y (m). Contains a list of points with their coordinates, continuing from the previous table.

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
249I	376975,6719	4221750,9917	249D	376990,7111	4221735,7533
250I	376981,3559	4221759,8370	250D	377001,8238	4221753,0471
251I	376984,8998	4221810,7657	251D	377005,6203	4221807,6021
252I	376991,7200	4221839,4351	252D	377011,2481	4221831,2591
253I	377008,8352	4221866,7672	253D	377030,2970	4221861,6793
254I	377006,6369	4221890,1080	254D	377027,9164	4221886,9529
255I	377013,7320	4221907,4534	255D	377031,4557	4221895,6051
256I	377022,8180	4221916,4513	256D	377040,4878	4221904,5496
257I	377037,0849	4221950,6499	257D	377055,7697	4221941,1807
258I	377056,1710	4221982,2815	258D	377076,0496	4221974,7915
259I	377060,2672	4222005,0761	259D	377081,1142	4222002,9743
260I	377061,2864	4222049,0521	260D	377082,1377	4222047,1499
261I	377070,4030	4222105,9912	261D	377090,9716	4222102,3214
262I	377077,1850	4222140,4478	262D	377098,5791	4222140,9716
263I	377058,2774	4222216,6235	263D1	377078,5521	4222221,6561
			263D2	377075,4130	4222228,5722
			263D3	377070,0083	4222233,9088
264I	377011,8266	4222248,1485	264D	377023,6100	4222265,3978
265I	376979,8578	4222270,1298	265D	376992,6226	4222286,7048
266I	376960,0810	4222287,1344	266D	376972,2421	4222304,2280
267I	376946,3778	4222295,1000	267D	376954,9545	4222314,2774
268I	376894,1058	4222312,1066	268D	376902,4670	4222331,3542
269I	376875,5566	4222322,3632	269D	376883,9723	4222341,5805
270I1	376820,6134	4222340,5979	270D	376827,1934	4222360,4247
270I2	376813,1125	4222344,9936			
270I3	376808,0504	4222352,0618			
271I1	376802,0054	4222365,8991	271D	376821,1485	4222374,2617
271I2	376800,2983	4222372,9714			
271I3	376801,1204	4222380,2006			
272I	376833,1012	4222488,0553	272D	376851,5644	4222476,8393
273I	376852,5921	4222506,8512	273D	376864,5516	4222489,3631
274I	376873,8679	4222516,6700	274D	376888,1754	4222500,2655
275I	376896,7473	4222552,4665	275D	376917,1176	4222545,5479
276I	376901,7011	4222609,8383	276D	376922,1137	4222603,4111
277I	376941,9001	4222679,4101	277D	376962,6263	4222673,5256
278I	376946,3038	4222829,5254	278D1	376967,1848	4222828,9128
			278D2	376965,1037	4222838,6335
			278D3	376958,7652	4222846,2917
279I	376884,4850	4222875,4716	279D	376901,6327	4222888,7548
280I	376865,5801	4222921,9201	280D	376885,4083	4222928,6170
281I	376859,5913	4222943,9967	281D	376880,1088	4222948,1528
282I	376852,1517	4222998,8483	282D1	376872,8521	4223001,6560
			282D2	376869,7339	4223010,1290
			282D3	376863,3314	4223016,4949
			283D	376823,7199	4223041,5899
283I1	376812,5403	4223023,9433			
283I2	376807,3083	4223028,6651			
283I3	376803,9442	4223034,8581			
284I	376790,4410	4223074,5263	284D	376811,1215	4223078,6004
285I	376788,5229	4223105,9813	285D	376809,2048	4223110,0293
286I	376779,6135	4223132,3654	286D	376801,0886	4223134,0646
287I	376783,0178	4223152,4681	287D	376802,9313	4223144,9445
288I	376810,9375	4223197,5276	288D	376829,8176	4223188,3366
289I	376828,9439	4223246,6530	289D	376849,3840	4223241,7179
290I	376831,1320	4223264,4283	290D	376851,2000	4223256,4701
291I	376846,6240	4223285,5601	291D	376860,7475	4223269,4933
292I	376863,8299	4223295,0499	292D	376877,3173	4223278,6320
293I	376896,4413	4223333,8157	293D	376910,7193	4223318,3377
294I	376941,0145	4223365,5523	294D	376958,5460	4223352,3908
295I	376955,0387	4223405,7219	295D	376975,6453	4223401,3676
296I	376956,3897	4223422,4488	296D	376977,5946	4223425,5061
297I	376940,2165	4223464,5263	297D	376959,1239	4223473,5607
298I	376917,0054	4223504,6417	298D	376938,2281	4223509,6748
299I	376919,4208	4223545,6429	299D	376940,2378	4223543,7901
300I	376925,2004	4223594,0963	300D	376945,5577	4223588,3899
301I	376949,3505	4223647,0514	301D	376968,9875	4223639,7655
302I	376968,9433	4223714,4994	302D	376988,6778	4223707,5487
303I	377000,9510	4223791,3602	303D	377021,5947	4223786,5930
304I	377002,5163	4223817,7330	304D	377023,1932	4223813,5210
305I	377015,0869	4223852,9745	305D	377035,2539	4223847,3334
306I	377021,3973	4223883,6528	306D	377041,3068	4223876,7605
307I	377031,7764	4223904,4094	307D	377049,4636	4223893,0726
308I	377060,4393	4223940,1234	308D	377075,0551	4223924,9595
309I	377095,0474	4223965,8630	309D	377112,3319	4223952,6838
310I	377104,8687	4223991,0677	310D	377126,4743	4223988,9777
311I	377100,5241	4224015,1239	311D	377121,2860	4224017,7036
312I	377097,7513	4224055,5149	312D	377118,8391	4224053,3507
313I	377119,3691	4224132,6995	313D	377139,0120	4224125,3768
314I	377166,0384	4224231,6760	314D	377186,1014	4224225,2440
315I	377173,7344	4224273,9976	315D	377193,6258	4224266,6221
316I	377314,2390	4224513,6532	316D	377331,2408	4224501,3489
317I	377387,0271	4224596,1996	317D	377406,2784	4224586,4466
318I	377390,7365	4224613,1727	318D	377412,5724	4224615,2451
319I	377363,2394	4224677,4158	319D	377384,7375	4224680,2777
320I	377380,4442	4224799,7252	320D	377400,7479	4224794,0948
321I	377401,7123	4224849,8502	321D	377418,7719	4224836,5743
322I	377411,9179	4224857,6000	322D	377427,0177	4224842,8360
323I	377430,9120	4224883,8168	323D	377446,8059	4224870,1485
324I	377466,0566	4224918,3934	324D	377481,3470	4224904,1318
325I	377521,6138	4224983,3369	325D	377535,8794	4224967,8767
326I	377617,2155	4225052,6523	326D	377628,4476	4225034,9930
327I	377778,9701	4225142,2099	327D	377786,4628	4225122,4804
328I	377840,2099	4225155,9199	328D	377841,6380	4225134,8327

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
329I	377963,1054	4225145,4466	329D	377965,3697	4225124,2876
330I	378174,4287	4225210,4139	330D	378181,4900	4225190,7301
331I	378310,6544	4225266,5085	331D	378319,9169	4225247,7307
332I	378404,8720	4225321,1937	332D	378419,8686	4225305,7439
333I	378446,0255	4225387,4745	333D	378464,0765	4225376,9445
334I	378486,8774	4225462,1597	334D	378505,4047	4225452,5003
335I	378654,0412	4225799,0024	335D	378672,4288	4225789,0620
336I	378756,4214	4225973,5185	336D	378774,6423	4225963,2936
337I	378802,6181	4226059,6723	337D	378820,6773	4226049,1457
338I	378860,0792	4226150,6582	338D	378879,8268	4226142,8054
339I	378878,0465	4226242,2586	339D	378897,9952	4226235,4290
340I	378936,8702	4226359,2110	340D	378955,3655	4226349,4920
341I	379022,0267	4226514,4919	341D	379040,8892	4226505,4427
342I	379069,8159	4226629,7603	342D	379083,8063	4226608,9601

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Marchantes», en su totalidad, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz) (VP @ 032/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Marchantes», en su totalidad, en el término municipal de Puerto Real, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de marzo de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 27 de abril de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 80, de 6 de abril de 2004.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 206, de fecha 4 de septiembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 26 de octubre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de los Marchantes», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951, debiendo por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 27 de mayo de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 1 de septiembre de 2005

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Marchantes», en su totalidad, en el término municipal de Puerto Real, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 850,74 m.
- Anchura: 37,61 m.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Puerto Real provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 850,74 metros, la superficie deslindada de 32.270,10 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de los Marchantes», y posee los siguientes linderos:

Norte: Linda con la Cañada Real del Camino de Medina por la Pasada de Cádiz titularidad de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

Sur: Linda con la línea de término de Chiclana de la Frontera y el Cordel de los Marchantes pertenecientes a dicho término.

Este: Linda con terrenos de cultivo propiedad de don Luis de Los Ríos de La Cámara.

Oeste: Linda con parcela de cultivo y monte bajo propiedad de don Luis de los Ríos de la Cámara; con el arroyo La Salineta titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y con la parcela de cultivo perteneciente a don Luis de los Ríos de la Cámara.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LOS MARCHANTES», EN SU TOTALIDAD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL (CADIZ)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LOS MARCHANTES»

Nº	X	Y
1D	224117,6734	4040468,1102
2D	224111,3184	4040528,2994
3D	224112,4728	4040544,8299
4D	224124,4205	4040566,4325
5D	224150,4936	4040593,4467
6D1	224177,9981	4040617,3704
6D2	224183,8928	4040623,8496
6D3	224188,1289	4040631,5166
7D1	224212,9640	4040692,2708
7D2	224215,3429	4040700,9136
7D3	224215,6089	4040709,8739
8D	224202,1886	4040858,9572
9D	224197,7607	4040941,2138
10D	224136,6570	4041207,2705
11D	224128,6924	4041240,1994
1I	224081,5021	4040452,5037
2I	224073,5701	4040527,6298
3I1	224074,9541	4040547,4498
3I2	224076,4060	4040555,4928
3I3	224079,5610	4040563,0323
4I	224093,9114	4040588,9792
5I	224124,5722	4040620,7466
6I	224153,3153	4040645,7477
7I	224178,1504	4040706,5019
8I	224164,6693	4040856,2596
9I	224160,3793	4040935,9549
10I	224100,0500	4041198,6400
11I	224077,9525	4041290,0001
12I	224066,2982	4041324,7055
1C	224094,1678	4040469,1332
2C	224079,5636	4041310,7710
3C	224088,8217	4041290,0288

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Villamartín», tramo quinto, en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla (VP 040/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Villamartín», tramo quinto, desde la Vereda de Utrera a Morón, hasta el Descansadero-Abrevadero de La Gironda, en el término municipal de Arahal (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Arahal, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 2004, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de

Villamartín», tramo quinto, en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 13 de abril de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 60, de fecha 13 de marzo de 2004.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 266, de fecha 16 de noviembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre y representación de ASAJA-Sevilla.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Villamartín», en el término municipal de Arahal, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de clasificación.

Cuarto. Durante las operaciones materiales de deslinde, todos los asistentes manifiestan su disconformidad con la anchura que se le asignado a la vía, ya que la descripción indica claramente que la anchura se reduce a 20,89 metros.

Si bien es cierto que la Orden de clasificación proponía la reducción de la vía pecuaria a 20,89 metros, por considerar que el sobrante no era necesario para el tránsito ganadero, la efectividad de esta propuesta requería la existencia de un acto expreso de desafectación que no llegó a producirse, por lo que la vía pecuaria conserva la naturaleza de dominio público en la totalidad de la anchura con que fue clasificada, es decir, 75,22 metros, debiendo el deslinde como acto delimitador del dominio público, comprender la totalidad de la anchura y superficie de la vía pecuaria y, por tanto, también las partes declaradas en su día como innecesarias o sobrantes. No sin olvidar, que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito

del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesariedad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse vigentes en la actualidad.

A las alegaciones presentadas a la proposición de deslinde por don Miguel Afán de Ribera Ibarra, se informa lo siguiente:

1. Falta de motivación y disconformidad con la anchura de la vía pecuaria. Arbitrariedad del deslinde.

El alegante manifiesta que el deslinde no está fundamentado en un fondo documental previo, por lo que los linderos se han situado de forma arbitraria, deduciendo que el deslinde es nulo al carecer de motivación. Esta manifestación es errónea, ya que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen:

- Expediente de Clasificación del término municipal de Arahal.
- Croquis de las vías pecuarias del término municipal de Arahal.
- Bosquejo planimétrico del siglo XIX, planos catastrales históricos del término municipal de Arahal.
- Imágenes del vuelo americano del año 1956.
- Plano topográfico nacional del Instituto Geográfico del Nacional escala 1:50.000 y 1:25.000.
- Datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

El acto de Deslinde de la vía pecuaria se realiza en base a un acto de clasificación en el cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, siendo en este caso la anchura de 75,22 metros, y que como establece la sentencia del TSJ de Andalucía de 24 de mayo de 1999, es un acto consentido y firme, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde.

2. Irregularidades desde el punto de vista técnico.

Se establece que no se ha realizado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta la técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la car-

tografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa relacionada en la contestación a la primera alegación.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde.

A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

3. Efectos y alcances del deslinde.

El interesado entra a valorar en esta alegación la naturaleza jurídica del deslinde, como acto estrictamente posesorio. El artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, configurándose legalmente, por tanto, no exactamente como un simple acto posesorio.

4. Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento por falta de notificación personal del expediente de clasificación, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española.

No procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello. Concretamente, no se incurre en la causa de nulidad alegada, debido que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y entonces vigente no exigía tal notificación.

5. Nulidad del deslinde. Vía de hecho.

La Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de vía de hecho.

6. En cuanto a las situaciones posesorias existentes, no se aporta ningún documento acreditativo de las inscripciones registrales mencionadas, por lo que nada cabe decir respecto de las mismas, no obstante se informa que el art 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno.

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la

Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (SSTS de 27.5.1994, y 22.6.1995).

7. Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.

El art. 2 de la Ley 3/1995, las Vías Pecuarias, son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y que el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponda. El apartado 7 del citado artículo, establece la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, sin perjuicio de la normativa básica estatal. Por tanto, compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario, así como la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde.

8. Indefensión.

No existe obligación de incorporar toda la documentación citada en la proposición de deslinde de la vía pecuaria. Dichos documentos son de carácter público y de libre acceso, encontrándose a disposición de cualquier interesado que lo solicite en las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla.

9. Perjuicio económico y social.

En cuanto al perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 4 de febrero 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de junio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Villamartín», tramo quinto, desde la Vereda de Utrera a Morón, hasta el Descansadero-Abrevadero de La Gironda, en el término municipal de Arahal (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se Anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.366,88 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción: Finca rústica en el término municipal de Arahal, de forma rectangular, con una anchura de 75,22 metros y longitud deslindada de 3.366,88 metros dando una superficie 253.246,96 m², que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Villamartín», tramo quinto, que linda: Al Norte, con vereda de Utrera a Morón. Al Sur, con la Cañada Real de Villamartín. Al Este, con las fincas propiedad de doña Isabel y doña Concepción Rámila Sanjuán, don Romualdo Jiménez Almagro, don Daniel Sánchez Barriga Peña, don Romualdo

Jiménez Almagro, Susilla y Casablanca, S.A., y Hermanos Algarín Ceballos, C.B.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE VILLAMARTIN», TRAMO QUINTO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARAHAL, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

1D	270641,15	4112884,64
2D	270611,38	4112801,67
3D	270560,50	4112659,90
4D	270543,34	4112587,24
5D	270523,40	4112408,33
6D	270464,66	4112188,41
7D	270394,95	4112012,87
8D1	270360,13	4111919,76
8D2	270357,92	4111912,87
8D3	270356,39	4111905,80
8D4	270355,55	4111898,61
9D	270338,69	4111655,21
10D	270330,09	4111544,49
11D	270299,99	4111243,80
12D	270273,06	4110982,06
13D	270252,91	4110804,04
14D	270200,04	4110621,94
15D	270132,66	4110402,86
16D	270087,79	4110284,13
17D1	270034,79	4110143,52
17D2	270032,01	4110134,45
17D3	270030,40	4110125,11
18D1	270002,94	4109872,29
18D2	270002,51	4109863,11
18D3	270003,20	4109853,95
18D4	270005,00	4109844,94
19D	270065,99	4109614,17
20D	270070,95	4109593,29
1I	270712,30	4112860,20
2I	270682,18	4112776,26

3I	270632,73	4112638,48
4I	270617,59	4112574,38
5I1	270598,16	4112400,00
5I2	270597,32	4112394,42
5I3	270596,07	4112388,92
6I	270536,20	4112164,74
7I	270465,14	4111985,82
8I	270430,59	4111893,42
9I	270413,71	4111649,70
10I	270405,01	4111537,83
11I	270374,83	4111236,20
12I	270347,85	4110973,98
13I1	270327,66	4110795,58
13I2	270326,67	4110789,27
13I3	270325,15	4110783,07
14I	270272,12	4110600,40
15I	270203,86	4110378,49
16I	270158,17	4110257,57
17I	270105,18	4110116,99
18I	270077,72	4109864,17
19I	270138,96	4109632,47
20I	270144,13	4109610,66

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Colada de la Costa y Camino de Algeciras», en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz (VP 123/03).

Examinado el expediente de Deslinde Total de la vía pecuaria denominada «Colada de la Costa y Camino de Algeciras», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Costa y Camino de Algeciras», en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de mayo de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de marzo de 2003, se acordó el inicio del Deslinde Total de la vía pecuaria denominada «Colada de la Costa y Camino de Algeciras», en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 28 y 29 de abril de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 60, de fecha 14 de marzo de 2003.

Cuarto. En el acto de apeo se formularon alegaciones, que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Posteriormente a la realización de las operaciones materiales de deslinde se presentaron alegaciones, que serán

contestadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 46, de fecha 25 de febrero de 2004.

Séptimo. A la proposición de deslinde se presentaron alegaciones, que serán objeto de contestación en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Costa y Camino de Algeciras», en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de mayo de 1965.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones expuestas en referencia al acto de apeo se informa lo siguiente:

- Don Andrés Román Lozano manifiesta que ha presentado un escrito remitido al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 2 de abril de 2003.

- Don Joaquín Díaz Pareda expone que ambos pozos poseen escrituras. Esta última alegación parece referirse a la protección dispensada por el Registro de la Propiedad y será planteada por otro alegante de manera más detallada, por lo que nos remitimos a su contestación.

- Don Francisco Gutiérrez Fernández, don Antonio Iglesias Silva, doña Ignacia Delgado Román, don José Rodríguez Rojas y don Andrés Román Lozano, presentan sendos escritos recibidos en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fechas 21 de abril de 2003 y el último con fecha 15 de abril de 2003, en el que exponen las siguientes cuestiones:

- La vía pecuaria lleva inactiva más de setenta años, y no cumple con la mayoría de los criterios indicados en la elaboración del Plan para la recuperación de Vías Pecuarias.

Se informa que la vigente regulación de las vías pecuarias, iniciada con la Ley 3/1995, tiene entre sus objetivos el de garantizar la preservación de la red de vías pecuarias, consideradas, con sus elementos culturales anexos, un legado histórico de interés capital, único en Europa.

La actuación de las Comunidades Autónomas, titulares del dominio público pecuario, debe estar orientada, además de a la preservación y adecuación del mismo, a garantizar su uso público.

En consonancia con esta orientación, una de las novedades más significativas de la nueva normativa es la regulación de los usos compatibles y complementarios, siempre en relación con el tránsito ganadero, por cuanto que, aun primando éste, pone a las vías pecuarias al servicio de la cultura y el esparcimiento ciudadano y las convierte en un instrumento más de la política de conservación de la naturaleza.

De esta manera, las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

Igualmente el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que entre los fines que han de presidir la actuación de la Consejería de Medio Ambiente en materia de vías pecuarias, se encuentra el de fomentar, entre otros fines ambientales: la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y las actividades compatibles y complementarias (artículo 4.2 del Decreto 155/1998).

El marco normativo generado tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, pretende cubrir la disminución de la primitiva funcionalidad de las vías pecuarias mediante la actualización del papel que las mismas han de cumplir en el incremento de la calidad de vida por su valor en el territorio y para el medio ambiente, sin olvidar el protagonismo que tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y de la Ordenación Territorial.

El hecho de que hayan caído en desuso no obstaculiza su existencia, sino que es precisamente lo que pretende evitar la actual normativa vigente en la materia, la cual considera a las vías pecuarias como una parte importante del patrimonio público andaluz, que ha de contribuir, mediante usos compatibles y complementarios al tránsito ganadero, a la satisfacción de nuevas necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma.

- Alegan prescripción adquisitiva sobre los terrenos y la protección que dispensa el Registro de la Propiedad.

Sobre la prescriptibilidad de las vías pecuarias, se informa que tal como señala el artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Las vías pecuarias constituyen un bien de dominio público y como tal gozan de unas notas intrínsecas que lo caracterizan: inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

En consecuencia, no son susceptibles de enajenación, quedando fuera del comercio o del tráfico jurídico privado de los hombres, ni la posesión de los mismos durante un lapso determinado de tiempo, da lugar a prescripción adquisitiva, siendo susceptibles de prescripción las cosas que están en el comercio de los hombres, tal como preceptúa el artículo 1.936 del Código Civil.

Estas notas definitorias del régimen jurídico demanial hacen inaccesibles e inatacables los bienes demaniales, con objeto de preservar la naturaleza jurídica y el interés público a que se destinan; llevando en su destino la propia garantía de inmunidad.

Quinto. Con respecto a las alegaciones expuestas con posterioridad a las operaciones materiales de deslinde, se informa lo siguiente:

Doña Jutta Göhring, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 30 de abril de 2003, alega la protección dispensada por la inscripción registral; extremo que ya ha sido objeto de contestación, por lo que a ello nos remitimos.

- Don Andrés Román Lozano, don Antonio Iglesias Silva y don Francisco Gutiérrez Fernández presentan sendos escritos recibidos en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fechas 13 y 21 de mayo de 2003, que son reiterados casi en su totalidad mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2003; en los que exponen las siguientes cuestiones:

- Alegan infracción del artículo 19.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias.

Se informa que las operaciones materiales de deslinde se han llevado a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias. En cumplimiento de su artículo 19.4, se levantó acta de las actuaciones practicadas y se recogió en ella las manifestaciones llevadas a cabo por los alegantes, tal como consta en el expediente.

- Manifiestan disconformidad con el trazado, al considerar que no sigue la trayectoria descrita en el acuerdo de inicio del presente deslinde. Exponen que dicha disconformidad fue repetidamente expuesta al Técnico de Medio Ambiente durante el apeo, pero que no les consta que este extremo se reflejara en el acta, a pesar de que existen testigos presenciales de las mismas.

- Exponen también su disconformidad con la forma de practicar las operaciones materiales de deslinde, ya que alegan que se hizo caso omiso de sus alegaciones y en cambio se aceptó las de la propietaria de la finca colindante a la suya, a resultados de lo cual se realizó la medición desde la cerca que cierra el predio de la finca colindante, con lo que se cargaba toda la vía a las fincas de los alegantes con grave detrimento para los mismos.

- Solicitan que se acuerde resolver sobre la anulación de las operaciones de deslinde, al haberse prescindido del procedimiento establecido, al no recogerse sus manifestaciones en el acta, consentir la actitud impeditiva de la dueña de la finca colindante y por error manifiesto en el trazado; todo ello en perjuicio de sus derechos susceptibles de amparo constitucional.

Se informa, en contestación conjunta a las anteriores alegaciones, que el presente deslinde se ha llevado a cabo en estricto cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, tanto en lo referente a las operaciones materiales de deslinde como en el resto de los trámites. De todo ello es prueba la documentación obrante en el expediente.

Las alegaciones formuladas por los interesados han sido oportunamente estudiadas y son objeto de contestación por medio de la presente Resolución, al ser éste el trámite procedimental establecido para ello, de manera que no se conculcan los derechos de los interesados en el presente deslinde.

Con respecto a la alegada disconformidad con el trazado, este extremo será contestado líneas abajo en conjunción con otras alegaciones similares, por lo que a ello nos remitimos.

Sexto. Con respecto a las alegaciones formuladas a la proposición de deslinde, se informa lo siguiente:

- El Subdelegado de Defensa en Cádiz, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 1 de marzo de 2004, expone que el deslinde propuesto afecta a diferentes propiedades militares, y que éstas son bienes de dominio público estatal, al ser ésta una competencia exclusiva del Estado.

- Alega también que existe peligro para el tránsito de personas y ganado, incompatible con el uso estrictamente mili-

tar asignado, y que una vez que la instalación militar pierda la funcionalidad de obra pública, los terrenos que hubiesen sido vías pecuarias revertirán a su situación inicial mediante mutación demanial y, en su caso, cambio de titularidad de los mismos.

Se informa, respecto a la primera de las alegaciones, que el hecho de que la finca que atraviesa la vía pecuaria sea de dominio público estatal no obsta su existencia y su posibilidad de deslinde, siendo éste, tal como señala el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada. Los distintos dominios públicos pueden ser concurrentes cuando las afecciones a los que se sujeta la porción de terreno sobre la que recaigan sean compatibles.

En cuanto a la segunda de las alegaciones, decir que el presente procedimiento tiene por objeto la delimitación del dominio público pecuario, siendo el resto de consideraciones objeto de tratamiento en un momento posterior.

- Las siguientes alegaciones plantean la disconformidad de los alegantes con el trazado propuesto, difiriendo los motivos aducidos por cada uno de ellos; por tanto, cabe estudiarlas conjuntamente:

Doña Rosario Pérez Alba, don Sebastián María Díaz Araujo, don Joaquín Díaz Araujo, don Antonio Alcaraz Huesca, doña Ana María Díaz Araujo, y don Manuel Cabezas Vassallo, mediante escritos recibidos en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 25 de marzo de 2004, exponen las siguientes cuestiones:

- Manifiestan su disconformidad con el trazado, ya que alegan que según las escrituras de sus propiedades, éstas lindan al sur con la barranca o talud que da a la colada, lugar donde se encuentran las alambradas de sus fincas.

- Que la superficie de la colada se puede tomar en la zona sin afectar a la propiedad privada, ya que la distancia entre la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre hasta las propiedades privadas es superior al ancho de la colada.

- Doña Jutta Göhring, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 26 de marzo de 2004, expone que ha detectado un grave error en los planos en exposición pública, al haberse denominado a un camino particular como una cañada denominada de Oliveros.

- Don Antonio Barros Pérez, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 14 de abril de 2004, expone que la finca de su propiedad según consta en sus escrituras, linda por el sur con el Camino de la Costa y tiene una superficie de tres hectáreas, superficie coincidente con el Mapa Nacional Topográfico-Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral del año 1951.

- Don Sebastián Pacheco Muñoz y don Andrés Pacheco Zámalo, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 13 de abril de 2004, exponen las siguientes cuestiones:

Manifiestan su oposición a los actos preparatorios del deslinde que se han realizado, en concreto, a la manera de efectuar la medición en la zona de relieve de la vía pecuaria.

Don Andrés Román Lozano, don Miguel Triviño Iglesias, don Francisco Gutiérrez Fernández, don Antonio Miguel López Navarro, don Francisco Mayo Canas, don José Fernández Rodríguez, don Antonio Parada Rodríguez, don Antonio Iglesias Silva y don Manuel Serrano Ragel, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 15 de abril de 2004, exponen:

- Que el presente procedimiento se trata de una modificación, y no de un deslinde.

- Que según el croquis de 1965, la vía pecuaria aparece perfectamente identificada y con absoluta inmediatez a la línea costera.

- Que ni en la Orden Ministerial ni en el croquis aparece ninguna vía pecuaria en el término municipal de Tarifa con la denominación Camino de Algeciras.

- Que existe una absoluta discordancia entre el croquis de 1965 y el trazado efectuado de la vía pecuaria; por ello, los alegantes estiman que el presente procedimiento se trata en realidad de una modificación del trazado de la vía pecuaria, y no de su deslinde; con el consiguiente perjuicio que ello produce a los propietarios colindantes de lo que consideran nuevo trayecto.

Don Andrés Román Lozano, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ratifica en sus alegaciones anteriores adjuntando un informe sellado por el Ayuntamiento de Tarifa en orden a ratificar sus alegaciones.

En contestación conjunta a las alegaciones anteriores, se informa que tal como señalan la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, el deslinde es el acto administrativo que tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada; siendo la clasificación el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Se informa que para la realización del deslinde se ha llevado a cabo el estudio de la siguiente documentación y trámites:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 25 de mayo de 1965.
- Croquis de Vías Pecuarias.
- Catastro antiguo, escala 1:5.000 y 1:10.000.
- Catastro actual, escala 1:5.000 y 1:10.000.
- Fotografías aéreas de vuelo actual:
- Zona en el Estrecho CECAF de abril 2001, escala 1:20.000.
- Instituto de Cartografía de Andalucía, de febrero de 1995, escala 1:20.000.
- Mapa topográfico (ING y militar), escala 1:50.000.
- Consulta con práctico de la zona.
- Reconocimiento del terreno.

El trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada, y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1957, publicada en el BOE de 29 de noviembre de 1957.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso,

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 27 de diciembre de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de la Costa y del Camino de Algeciras», en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud: 11.357,53 metros.
- Anchura: 16,71 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 16,71 metros, la longitud deslindada es de 11.357,53 metros, la superficie deslindada de 189.093,60 m², que en adelante se conocerá como «Colada de la Costa y del Camino de Algeciras», y posee los siguientes linderos:

- Oeste: Linda con la calle María de Molina, del término municipal de Tarifa (Zona Urbana).

- Este: Linda con finca con matorral, pastizal y construcciones propiedad de don Manuel Serrano Ragel y con la Vereda de la Cuesta o Marchenilla de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

- Norte: Linda con finca con matorral, pastizal y construcciones perteneciente a don Manuel Serrano Ragel; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; finca con jardín, construcciones y pastizal de la Vda. de don Manuel Cobo; parcela con casas de don Manuel Triviño Iglesias; finca con construcciones de propietario desconocido; finca con jardín, construcciones y pastizal perteneciente a la Vda. de don Manuel Cobo; terreno de pastizal de doña Ignacia Delgado Román; finca de erial con setos del Ayuntamiento de Tarifa; terreno de pastizal con casa y huertos propiedad de don Francisco Gutiérrez Fernández; con la Colada de Mojicas de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente; terreno de pastizal con casa y huertos de don Francisco Gutiérrez Fernández; parcela de pastizal de don Manuel Triviño Iglesias; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; terreno de pastizal y matorral perteneciente a don Manuel Triviño Iglesias Manuel; finca de pastizal propiedad de don Andrés Román Lozano; parcela de pastizal de El Encuentro del Semáforo; terreno de pastizal de don Manuel Huesca Cana; finca de pastizal, con eucaliptos y algo de matorral propiedad del Ministerio de Defensa; parcela con casa, zona ajardinada y pastizal de don Marcos Welsh; terreno de pastizal perteneciente a don Manuel Serrano Ragel; parcela de pastizal de don Manuel Huesca Cana; finca de pastizal perteneciente a don Miguel Iglesias Triviño; terreno de pastizal y matorral del Ayuntamiento de Tarifa; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con matorral perteneciente a don Treviño Iglesias Miguel; arroyo titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; terreno de pastizal con construcciones, casas y terreno cultivado de don Miguel Triviño Iglesias; terreno de pastizal perteneciente a don José María Fernández Rodríguez; finca con pastizal de don Miguel Triviño Iglesias; parcela con pastizal del Ayuntamiento de Tarifa; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; finca con pastizal de Delgado Román Sebastián; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; finca con pastizal de don Delgado Román Sebastián; terreno con pastizal correspondiente a don

José Paradas Ramírez; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; parcela con pastizal del Ayuntamiento de Tarifa; terreno de pastizal con zona de cultivo perteneciente a don Mateo Santos Gallego; parcela con pastizal del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con pastizal propiedad de don Juan Alcaraz Navarro; parcela con pastizal titularidad del Ministerio de Defensa; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; parcela con pastizal del Ministerio de Defensa; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; terreno con matorral de doña Rosario Pérez Alba; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; terreno con matorral de doña Rosario Pérez Alba; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; terreno con matorral de la Junta de Andalucía; un camino del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con matorral y pozo de doña Rosario Pérez Alba; Colada de Viñas al Provisor de la Junta de Andalucía; terreno con matorral perteneciente a doña Rosario Pérez Alba; Arroyo de la Viña de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; parcela con matorral de don Manuel Cabezas Vasallo; terreno con matorral de la Junta de Andalucía; Colada del Madroño y San Pedro de la Junta de Andalucía; finca con casa, construcciones y terreno de pastizal de don José María Díaz Parada; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; finca con casa, construcciones y terreno de pastizal perteneciente a don José María Díaz Parada; terreno con pastizal de don Manuel Cabezas Vasallo; camino del Ayuntamiento de Tarifa; finca con pastizal y matorral de don Gonzalo Díaz Parada; terreno con pastizal de don Antonio Alcaraz Huesca; camino del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con pastizal de don Antonio Alcaraz Huesca; camino perteneciente al Ayuntamiento de Tarifa; finca con matorral de don Antonio Alcaraz Huesca; terreno con pastizal de don Joaquín Díaz Araujo; parcela con pastizal y matorral perteneciente a don Joaquín Díaz Araujo; finca con pastizal y matorral de doña Ana Díaz Araujo; terreno con construcción antigua abandonada y matorral de doña Ana Díaz Araujo; terreno con pastizal propiedad de doña Ana Díaz Araujo; finca con pastizal y matorral de doña Antonia Cabezas Vasallo; parcela con pastizal y matorral de la Junta de Andalucía; terreno con pastizal de don Joaquín Díaz Araujo; Colada del Hoyo del Moro y Alhelíes y arroyo de los Alhelíes de la Consejería de Medio Ambiente; terreno con pastizal y matorral del Ayuntamiento de Tarifa; finca con pastizal perteneciente a doña Javiera Derqui Derqui; terreno con construcción, matorral y pastizal correspondiente a Parada Rodríguez José C.B.3.; terreno cercado con casa, arboleda y pastizal de Parada Rodríguez José C.B.3.; Río Guadalmesí titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; parcela con casa y jardín de Arévalo Fernández Manuel C.B.2.; finca con casa y Jardín del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con casa y jardín y arboleda perteneciente a don José María Fernández Rodríguez; camino del Ayuntamiento de Tarifa; finca con construcciones y erial pastizal perteneciente al Ayuntamiento de Tarifa; terreno con construcciones, arboleda y pastizal de doña María Valle Laguna Barnes; finca con matorral y pastizal de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura; parcela con pastizal y matorral de doña Josefa Pérez Gutiérrez; terreno con pastizal y matorral del Ayuntamiento de Tarifa; finca con pastizal y matorral de doña Josefa Pérez Gutiérrez; terreno con matorral y pastizal de don Pacheco Guerrero Alfonso C.B.2.; parcela con pastizal y matorral de don Sebastián Pacheco Muñoz; un arroyo de titular desconocido; finca con pastizal y matorral de don Sebastián Pacheco Muñoz; parcela con matorral y pastizal de don Andrés Pacheco Símpalo; terreno con pastizal y matorral propiedad de doña África Cazalla Díaz; finca con pastizal de don Andrés Pacheco Símpalo, y zonas de erial de don Andrés Pacheco Símpalo; arroyo de titular desconocido; finca con pastizal y zonas de erial de don Andrés Pacheco Símpalo; finca con pastizal y zonas de erial propiedad de doña África Cazalla Díaz; terreno con matorral y pastizal de doña Josefa Pérez Gutiérrez; arroyo

titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; finca con matorral y pastizal de doña María López García; terreno con matorral del Ayuntamiento de Tarifa; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; Colada del Bujeo al Cascajal y la Costa de la Junta de Andalucía; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; parcela con matorral, pastizal y construcciones abandonadas de don Sebastián Pacheco Muñoz; Arroyo del Pinar de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; terreno con matorral y pastizal de doña Alfonso Sánchez Cote; finca con matorral de doña María Pacheco Muñoz; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa y terreno de matorral del Ayuntamiento de Tarifa.

- Sur: Linda con zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; finca de pastizal con setos de propietario desconocido; terreno de erial del Ayuntamiento de Tarifa; casas de propietarios desconocidos; terreno de erial del Ayuntamiento de Tarifa; casas de propietarios desconocidos; terreno de erial del Ayuntamiento de Tarifa; finca con huertos y pastizal de don Antonio López Navarro; terreno con huertos y pastizal perteneciente a don Andrés Román Lozano; terreno de pastizal del Ayuntamiento de Tarifa; finca de pastizal de Intercultura; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; finca con construcciones, pastizal y erial de Intercultura; terreno de pastizal de El Encuentro del Semáforo; finca de pastizal con eucaliptos y algo de matorral del Ministerio de Defensa; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; parcela de pastizal propiedad de don Marcos Welsh; terreno de pastizal de don Manuel Serrano Ragel; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; parcela de pastizal de don Manuel Huesca Cana; finca de pastizal de don Miguel Triviño Iglesias; terreno con pastizal y matorral perteneciente al Ayuntamiento de Tarifa; terreno con matorral de don Miguel Triviño Iglesias; arroyo titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; terreno con pastizal de don Miguel Triviño Iglesias; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; terreno con pastizal de don José M.^a Fernández Rodríguez; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; finca con pastizal perteneciente a don Miguel Triviño Iglesias; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; parcela con pastizal del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con pastizal de don Mateo Santos Gallego, zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; parcela con pastizal del Ayuntamiento de Tarifa; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; terreno con matorral propiedad de doña Rosario Pérez Alba; Arroyo de la Viña titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; parcela con matorral de don Manuel Cabezas Vasallo; terreno con matorral de la Junta de Andalucía; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con matorral del Ayuntamiento de Tarifa; arroyo de los Alhelíes titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; terreno con matorral del Ayuntamiento de Tarifa; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; terreno con pastizal de don Juan Alcaraz Navarro; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con matorral propiedad de doña Rosario Pérez Alba; Arroyo de la Viña titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; parcela con matorral de don Manuel Cabezas Vasallo; terreno con matorral de la Junta de Andalucía; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con matorral del Ayuntamiento de Tarifa; arroyo de los Alhelíes titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; terreno con matorral del Ayuntamiento de Tarifa; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; río Guadalmesí (Desembocadura); zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; parcela con casa perteneciente a Gutiérrez Fernández Antonio C.B.2; terreno con construcciones de Arévalo Fernández Antonio C.B.2; finca con edificaciones de propietario desconocido; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; terreno con pastizal y matorral del Ayuntamiento de Tarifa; finca con matorral y pastizal de doña Josefa Pérez Gutiérrez; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; arroyo Caña-

da del Pinar titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; terreno de pastizal de doña Alfonsa Sánchez Cote; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente y terreno de pastizal del Ayuntamiento de Tarifa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LA COSTA Y CAMINO DE ALGECIRAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TARIFA, PROVINCIA DE CADIZ

Nº	X	Y
1I	265812,42	3988763,25
2I	265830,95	3988689,18
3I	265867,05	3988631,08
4I	265870,45	3988630,11
5I	265929,49	3988638,89
6I	265967,26	3988635,81
7I	265980,14	3988630,59
8I	266041,67	3988637,96
9I	266070,51	3988641,68
10I	266077,79	3988645,25
11I	266094,93	3988661,03
12I"	266102,72	3988681,57
12I"	266105,76	3988686,63
12I"	266110,37	3988690,32
13I	266164,83	3988719,94
14I	266212,77	3988762,51
15I	266327,24	3988860,20
16I	266369,51	3988881,58
16I'	266375,75	3988883,33

Nº	X	Y
16I"	266382,19	3988882,57
17I	266392,59	3988879,20
18I	266466,17	3988815,13
19I	266496,14	3988759,63
20I	266509,82	3988739,15
21I	266537,49	3988720,76
22I	266558,46	3988704,19
23I	266618,79	3988676,63
24I	266799,31	3988706,43
25I	267052,27	3988755,89
26I	267116,98	3988761,95
27I	267182,28	3988801,93
28I	267224,45	3988820,34
29I	267309,05	3988836,55
29I'	267312,86	3988836,83
29I"	267316,64	3988836,25
30I	267354,88	3988825,69
31I	267379,90	3988840,99
31I'	267387,78	3988843,42
31I"	267395,86	3988841,79
32I	267447,19	3988817,10
33I	267546,21	3988841,51
34I	267603,30	3988851,32
35I	267697,13	3988876,13
36I	267800,82	3988887,62
37I	267835,14	3988918,82
37I'	267838,87	3988921,38
37I"	267843,15	3988922,85
38I	267886,12	3988931,33
39I	267961,24	3988944,39
40I	267980,91	3988954,14
40I'	267983,84	3988955,26

Nº	X	Y
40I"	267986,92	3988955,81
41I	268023,25	3988958,88
42I	268077,67	3988987,95
43I	268137,57	3989051,34
44I	268222,83	3989097,01
45I	268339,76	3989133,21
46I	268466,91	3989183,79
47I	268663,12	3989260,87
47I'	268666,41	3989261,78
47I"	268669,80	3989262,01
48I	268707,92	3989260,71
49I	268751,57	3989281,95
50I	268780,66	3989308,52
51I	268796,36	3989319,83
52I	268987,61	3989403,17
53I	269229,14	3989507,98
54I	269314,43	3989545,34
54I'	269318,94	3989546,60
54I"	269323,64	3989546,56
55I	269340,21	3989544,04
56I	269396,77	3989567,12
57I	269585,46	3989643,98
58I	269625,58	3989666,05
59I	269657,41	3989727,00
59I'	269661,13	3989731,76
59I"	269666,30	3989734,89
60I	269676,62	3989738,80
60I'	269680,87	3989739,80
60I"	269685,24	3989739,67
61I	269699,89	3989737,27
62I	269723,51	3989747,76
63I	269813,22	3989806,11

Nº	X	Y
64I	269830,75	3989817,20
64I'	269833,55	3989818,62
64I"	269836,57	3989819,49
65I	269862,67	3989824,44
66I	269884,82	3989834,61
67I	269951,00	3989886,33
67I'	269953,74	3989888,07
67I"	269956,77	3989889,25
68I	270016,64	3989906,09
69I	270147,94	3989976,25
70I	270214,84	3990027,95
70I'	270219,00	3990030,30
70I"	270223,65	3990031,38
71I	270263,57	3990034,75
72I	270287,57	3990060,23
73I	270309,24	3990079,40
74I	270323,36	3990096,71
75I	270349,17	3990125,72
76I	270359,10	3990147,84
77I	270393,93	3990173,67
78I	270404,88	3990185,90
79I	270418,14	3990194,62
79I'	270422,48	3990196,65
79I"	270427,21	3990197,37
80I	270452,77	3990197,54
81I	270462,31	3990201,49
82I	270479,21	3990205,24
83I	270498,12	3990211,69
84I	270502,01	3990214,98
85I	270503,05	3990231,31
85I'	270504,49	3990237,12
85I"	270507,89	3990242,04

Nº	X	Y
86I	270518,79	3990252,99
87I	270543,05	3990270,94
88I	270569,55	3990281,45
89I	270612,53	3990297,47
90I	270691,43	3990340,58
91I	270766,41	3990362,69
92I	270785,84	3990371,30
93I	270822,15	3990380,36
94I	270834,65	3990396,65
94I'	270838,36	3990400,20
94I''	270842,98	3990402,45
95I	270864,94	3990409,21
96I	270905,92	3990419,37
97I	270932,41	3990423,97
98I	270941,86	3990430,08
98I'	270945,53	3990431,86
98I''	270949,53	3990432,70
99I	270995,27	3990436,56
100I	271016,42	3990455,88
100I'	271019,51	3990458,12
100I''	271023,03	3990459,59
101I	271084,90	3990477,55
102I	271093,85	3990484,31
102I'	271096,19	3990485,78
102I''	271098,74	3990486,86
103I	271121,56	3990494,30
104I	271148,99	3990508,39
105I	271166,77	3990522,33
106I	271177,12	3990533,02
107I	271246,49	3990611,66
108I	271258,20	3990661,97
109I	271272,83	3990690,78

Nº	X	Y
109I'	271275,11	3990694,17
109I''	271278,14	3990696,90
110I	271305,82	3990716,30
110I'	271309,46	3990718,23
110I''	271313,47	3990719,21
111I	271400,39	3990729,37
112I	271471,42	3990757,96
113I	271536,01	3990760,17
114I	271543,89	3990757,44
115I	271552,13	3990756,94
116I	271566,17	3990757,33
117I	271577,36	3990759,97
118I	271610,20	3990779,66
119I	271628,59	3990822,41
119I'	271632,54	3990828,03
119I''	271638,41	3990831,58
120I	271648,83	3990835,23
120I'	271652,45	3990836,06
120I''	271656,17	3990836,07
121I	271696,03	3990831,72
122I	271712,97	3990835,81
123I	271749,07	3990857,29
124I	271831,25	3990896,10
125I	271842,55	3990904,88
126I	271864,04	3990919,21
127I	271879,95	3990924,63
128I	271905,52	3990925,13
129I	271946,31	3990928,97
130I	272006,03	3990938,40
131I	272071,09	3990948,96
132I	272107,74	3990959,56
133I	272122,03	3990962,34

Nº	X	Y
134I	272161,56	3990965,80
135I	272176,08	3990966,40
136I	272196,19	3990974,19
137I	272218,97	3990984,24
138I	272267,30	3990994,22
139I	272281,39	3991000,38
140I	272298,67	3991004,63
141I	272312,29	3991015,03
142I	272322,97	3991020,37
143I	272405,17	3991039,02
144I	272424,07	3991050,10
145I	272447,12	3991074,67
146I	272455,88	3991079,69
146I'	272460,51	3991081,49
146I''	272465,46	3991081,85
147I	272489,97	3991079,99
148I	272506,51	3991088,69
149I	272539,88	3991103,22
150I	272557,93	3991114,12
151I	272576,81	3991128,46
151I'	272588,54	3991131,79
151I''	272599,41	3991126,26
152I	272605,16	3991119,78
153I	272622,21	3991116,31
154I	272645,97	3991116,87
155I	272723,46	3991127,86
156I	272786,74	3991139,19
157I	272821,65	3991146,77
158I	272831,43	3991158,39
159I	272839,03	3991178,05
159I'	272843,69	3991184,66
159I''	272850,90	3991188,31

Nº	X	Y
160I	272874,19	3991193,62
160I'	272879,52	3991193,96
160I''	272884,68	3991192,60
161I	272949,62	3991163,77
162I	272971,98	3991185,17
163I	273017,86	3991204,48
164I	273028,80	3991226,01
164I'	273032,79	3991231,09
164I''	273038,42	3991234,29
165I	273059,15	3991241,19
166I	273060,07	3991265,52
166I'	273065,24	3991276,98
166I''	273076,93	3991281,60
167I	273130,18	3991281,07
168I	273153,20	3991273,71
169I	273170,86	3991269,91
170I	273198,34	3991263,82
171I	273232,28	3991254,40
172I	273262,12	3991259,43
173I	273290,58	3991268,93
174I	273308,81	3991282,40
175I	273325,16	3991313,55
176I	273340,41	3991343,50
177I	273356,16	3991413,39
177I'	273357,84	3991417,81
177I''	273360,69	3991421,58
178I	273464,45	3991524,62
179I	273511,12	3991544,42
180I	273565,37	3991583,75
181I	273561,90	3991620,91
181I'	273563,93	3991630,58
181I''	273571,07	3991637,41

Nº	X	Y
182I	273577,29	3991640,52
182I'	273586,41	3991642,20
182I''	273595,03	3991638,76
183I	273631,63	3991610,25
184I	273649,00	3991613,03
185I	273653,05	3991618,31
185I'	273660,80	3991623,93
185I''	273670,37	3991624,37
186I	273686,13	3991620,43
187I	273724,36	3991630,51
188I	273742,13	3991641,61
188I'	273746,38	3991643,50
188I''	273750,98	3991644,15
189I	273765,59	3991644,15
190I	273789,57	3991656,58
191I	273791,79	3991663,21
191I'	273796,30	3991670,20
191I''	273803,64	3991674,15
192I	273833,05	3991681,40
193I	273869,41	3991705,07
194I	273886,98	3991727,73
194I'	273893,34	3991732,73
194I''	273901,30	3991734,16
195I	273947,15	3991731,11
196I	273998,20	3991732,83
197I	274029,80	3991748,07
198I	274053,50	3991765,23
198I'	274057,53	3991767,38
198I''	274061,99	3991768,36
199I	274082,93	3991770,01
200I	274120,36	3991785,89
201I	274132,91	3991807,40

Nº	X	Y
201I'	274138,88	3991813,38
201I''	274147,00	3991815,68
202I	274206,28	3991816,89
203I	274238,95	3991824,47
204I	274310,69	3991845,82
205I	274342,08	3991846,55
206I	274376,08	3991854,50
207I	274416,86	3991878,51
208I	274432,30	3991883,63
209I	274464,64	3991907,88
210I	274494,63	3991945,66
211I	274524,86	3992002,52
212I	274543,31	3992033,31
213I	274575,53	3992079,50
214I	274617,69	3992115,83
215I	274691,40	3992137,39
216I	274735,90	3992158,01
217I	274758,95	3992177,27
218I	274789,37	3992188,58
219I	274819,10	3992215,63
220I	274824,86	3992246,96
221I	274836,46	3992273,85
222I	274864,14	3992311,87
223I	274875,15	3992362,32
224I	274907,11	3992415,62
225I	274976,82	3992457,07
226I	274980,33	3992467,67
226I'	274983,82	3992473,65
226I''	274989,43	3992477,70
227I	275009,18	3992486,44
228I''	275030,05	3992496,14
228I''	275033,71	3992497,35

Nº	X	Y
228I"	275037,55	3992497,69
229I	275058,28	3992497,13
230I	275089,63	3992513,54
230I'	275095,35	3992515,33
230I"	275101,34	3992514,97
231I	275154,84	3992501,92
232I	275170,66	3992529,13
233I	275169,16	3992543,08
233I'	275169,81	3992549,78
233I"	275173,05	3992555,68
234I	275181,20	3992565,27
235I	275195,59	3992601,87
235I'	275198,56	3992606,75
235I"	275203,01	3992610,35
236I	275226,72	3992623,58
236I'	275230,31	3992625,06
236I"	275234,14	3992625,68
237I	275299,51	3992628,52
238I	275343,03	3992637,52
3D	265863,64	3988614,68
4D	265869,33	3988613,05
5D	265930,05	3988622,08
6D	265963,36	3988619,36
7D	265977,85	3988613,49
8D	266043,73	3988621,38
9D	266075,39	3988625,46
10D	266087,32	3988631,31
11D	266109,16	3988651,41
12D	266118,35	3988675,64
13D	266174,49	3988706,17
14D	266223,74	3988749,91
15D	266336,57	3988846,19

Nº	X	Y
16D	266377,05	3988866,67
17D	266384,20	3988864,36
18D	266452,91	3988804,52
19D	266481,80	3988751,00
20D	266497,78	3988727,09
21D	266527,67	3988707,22
22D	266549,68	3988689,83
23D	266611,84	3988661,43
23D'	266616,58	3988660,06
23D"	266621,51	3988660,14
24D	266802,28	3988689,98
25D	267054,66	3988739,33
26D	267118,53	3988745,31
26D'	267122,25	3988746,10
26D"	267125,70	3988747,70
27D	267190,02	3988787,08
28D	267229,43	3988804,28
29D	267312,20	3988820,14
30D	267350,44	3988809,59
31D'	267357,21	3988809,15
31D"	267363,60	3988811,44
31D	267388,62	3988826,73
32D	267439,94	3988802,04
32D'	267445,46	3988800,48
32D"	267451,19	3988800,88
33D	267549,62	3988825,14
34D	267606,86	3988834,98
35D	267700,21	3988859,66
36D	267802,66	3988871,01
36D'	267807,70	3988872,39
36D"	267812,06	3988875,26
37D	267846,38	3988906,46

Nº	X	Y
38D	267889,17	3988914,90
39D	267966,48	3988928,34
40D	267988,33	3988939,16
41D	268024,65	3988942,23
41D'	268027,98	3988942,86
41D''	268031,12	3988944,14
42D	268087,94	3988974,49
43D	268147,86	3989037,89
44D	268229,31	3989081,52
45D	268345,33	3989117,44
46D	268473,05	3989168,25
47D	268669,23	3989245,31
48D	268707,35	3989244,01
48D'	268711,39	3989244,37
48D''	268715,23	3989245,69
49D	268761,06	3989267,98
50D	268791,21	3989295,53
51D	268804,68	3989305,22
52D	268994,27	3989387,84
53D	269235,82	3989492,67
54D	269321,13	3989530,04
55D	269337,70	3989527,52
55D'	269342,18	3989527,45
55D''	269346,52	3989528,57
56D	269403,08	3989551,65
57D	269592,66	3989628,87
58D	269633,64	3989651,41
58D'	269637,53	3989654,36
58D''	269640,40	3989658,32
59D	269672,22	3989719,26
60D	269682,54	3989723,18
61D	269697,19	3989720,78

Nº	X	Y
61D'	269702,02	3989720,70
61D''	269706,67	3989722,00
62D	269731,51	3989733,02
63D	269822,24	3989792,05
64D	269839,68	3989803,07
65D	269867,79	3989808,40
66D	269893,57	3989820,24
67D	269961,29	3989873,16
68D	270022,91	3989890,49
69D	270157,05	3989962,17
70D	270225,06	3990014,73
71D	270264,97	3990018,10
71D'	270270,83	3990019,70
71D''	270275,73	3990023,29
72D	270299,21	3990048,22
73D	270321,32	3990067,78
74D	270336,08	3990085,87
75D	270363,37	3990116,54
76D	270372,56	3990137,02
77D	270405,24	3990161,26
78D	270415,87	3990173,14
79D	270427,32	3990180,66
80D	270456,15	3990180,85
81D	270467,36	3990185,50
82D	270483,73	3990189,13
83D	270506,50	3990196,89
84D	270518,23	3990206,81
85D	270519,73	3990230,25
86D	270529,74	3990240,30
87D	270551,23	3990256,21
88D	270575,55	3990265,86
89D	270619,49	3990282,23

Nº	X	Y
90D	270697,88	3990325,06
91D	270772,18	3990346,97
92D	270791,28	3990355,43
93D	270826,19	3990364,14
93D'	270831,31	3990366,38
93D''	270835,40	3990370,19
94D	270847,90	3990386,48
95D	270869,41	3990393,10
96D	270909,37	3990403,01
97D	270935,27	3990407,51
97D'	270938,50	3990408,41
97D''	270941,48	3990409,94
98D	270950,93	3990416,05
99D	270996,68	3990419,91
99D'	271001,97	3990421,25
99D''	271006,55	3990424,23
100D	271027,69	3990443,55
101D	271089,56	3990461,50
101D'	271092,39	3990462,61
101D''	271094,97	3990464,21
102D	271103,92	3990470,97
103D	271128,00	3990478,82
104D	271158,05	3990494,25
105D	271177,98	3990509,88
106D	271189,39	3990521,68
107D	271261,81	3990603,77
108D	271274,01	3990656,21
109D	271287,73	3990683,22
110D	271315,41	3990702,61
111D	271404,55	3990713,03
112D	271474,93	3990741,36
113D	271533,48	3990743,36

Nº	X	Y
114D	271540,59	3990740,90
115D	271551,85	3990740,22
116D	271568,35	3990740,67
117D	271583,72	3990744,31
118D	271623,42	3990768,10
119D	271643,94	3990815,81
120D	271654,35	3990819,46
121D	271697,11	3990814,79
122D	271719,35	3990820,16
123D	271756,92	3990842,52
124D	271840,05	3990881,77
125D	271852,32	3990891,31
126D	271871,50	3990904,09
127D	271882,87	3990907,97
128D	271906,47	3990908,43
129D	271948,40	3990912,38
130D	272008,67	3990921,90
131D	272074,76	3990932,62
132D	272111,67	3990943,30
133D	272124,36	3990945,77
134D	272162,63	3990949,12
135D	272179,53	3990949,81
136D	272202,58	3990958,75
137D	272224,09	3990968,24
138D	272272,38	3990978,21
139D	272286,77	3990984,49
140D	272306,05	3990989,24
141D	272321,18	3991000,79
142D	272328,64	3991004,52
143D	272411,39	3991023,30
144D	272434,60	3991036,90
145D	272457,59	3991061,41

Nº	X	Y
146D	272464,19	3991065,19
147D	272488,71	3991063,32
147D'	272493,36	3991063,62
147D''	272497,76	3991065,20
148D	272513,74	3991073,61
149D	272547,57	3991088,34
150D	272567,34	3991100,28
151D	272586,92	3991115,16
152D	272596,37	3991104,52
153D	272620,72	3991099,56
154D	272647,34	3991100,19
155D	272726,11	3991111,36
156D	272789,99	3991122,80
157D	272825,20	3991130,44
157D'	272830,28	3991132,46
157D''	272834,44	3991136,01
158D	272846,01	3991149,76
159D	272854,62	3991172,02
160D	272877,90	3991177,33
161D	272942,84	3991148,49
161D'	272952,49	3991147,31
161D''	272961,17	3991151,69
162D	272981,31	3991170,96
163D	273029,98	3991191,45
164D	273043,70	3991218,43
165D	273064,43	3991225,34
165D'	273072,52	3991231,17
165D''	273075,85	3991240,56
166D	273076,77	3991264,89
167D	273127,49	3991264,39
168D	273148,88	3991257,54
169D	273167,30	3991253,58

Nº	X	Y
170D	273194,30	3991247,60
171D	273231,39	3991237,30
172D	273266,18	3991243,17
173D	273298,38	3991253,92
174D	273321,82	3991271,24
175D	273340,01	3991305,87
176D	273356,25	3991337,79
177D	273372,47	3991409,72
178D	273473,94	3991510,49
179D	273519,39	3991529,78
180D	273575,18	3991570,22
180D'	273580,59	3991576,85
180D''	273582,01	3991585,30
181D	273578,53	3991622,47
182D	273584,76	3991625,58
183D	273621,36	3991597,07
183D'	273627,47	3991594,07
183D''	273634,27	3991593,75
184D	273651,64	3991596,53
184D'	273657,57	3991598,68
184D''	273662,27	3991602,88
185D	273666,32	3991608,16
186D	273686,24	3991603,18
187D	273731,06	3991615,00
188D	273750,98	3991627,44
189D	273765,59	3991627,44
189D'	273769,55	3991627,92
189D''	273773,28	3991629,31
190D	273797,26	3991641,74
190D'	273802,27	3991645,72
190D''	273805,42	3991651,29
191D	273807,64	3991657,92

Nº	X	Y
192D	273839,80	3991665,86
193D	273880,89	3991692,60
194D	273900,19	3991717,49
195D	273946,88	3991714,38
196D	273998,77	3991716,12
196D'	274002,20	3991716,60
196D''	274005,46	3991717,77
197D	274038,40	3991733,66
198D	274063,30	3991751,70
199D	274086,96	3991753,57
200D	274126,89	3991770,51
200D'	274131,40	3991773,35
200D''	274134,79	3991777,47
201D	274147,35	3991798,98
202D	274208,36	3991800,22
203D	274243,22	3991808,31
204D	274313,31	3991829,17
205D	274344,19	3991829,88
206D	274382,37	3991838,81
207D	274423,81	3991863,21
208D	274440,15	3991868,63
209D	274476,39	3991895,80
210D	274508,66	3991936,47
211D	274539,41	3991994,30
212D	274557,35	3992024,22
213D	274588,03	3992068,22
214D	274625,86	3992100,81
215D	274697,29	3992121,70
216D	274744,92	3992143,78
217D	274767,47	3992162,61
218D	274798,22	3992174,05
219D	274830,35	3992203,26

Nº	X	Y
219D'	274833,71	3992207,51
219D''	274835,54	3992212,61
220D	274840,96	3992242,08
221D	274851,06	3992265,52
222D	274879,71	3992304,88
223D	274890,89	3992356,07
224D	274919,27	3992403,42
225D	274985,36	3992442,71
225D'	274989,84	3992446,60
225D''	274992,68	3992451,81
226D	274996,20	3992462,42
227D	275016,09	3992471,22
228D	275037,10	3992480,99
229D	275057,83	3992480,43
229D'	275062,06	3992480,85
229D''	275066,04	3992482,33
230D	275097,38	3992498,74
231D	275150,88	3992485,69
231D'	275161,39	3992486,55
231D''	275169,29	3992493,52
232D	275187,85	3992525,47
233D	275185,78	3992544,86
234D	275195,74	3992556,57
235D	275211,14	3992595,76
236D	275234,86	3992608,98
237D	275301,57	3992611,88
238D	275356,43	3992623,22

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Crujía», desde 400 metros antes de su finalización hasta la misma, en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga (VP 006/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Crujía», en el término municipal de Vélez-Má-

laga, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de la Crujía», en el término municipal de Vélez-Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 12 de enero de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y en virtud de la Consultoría para el Deslinde de diversas vías pecuarias en los términos municipales de Málaga, Archidona y Vélez-Málaga, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 10 de mayo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 61, de 29 de marzo de 2004.

En el acto de apeo don Nicolás José González Román manifiesta su desacuerdo con el trazado de la Vereda.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga núm. 62, de 1 de abril de 2003.

Quinto. En el período de Exposición Pública, y dentro del plazo conferido al efecto se han formulado alegaciones por parte de don Francisco Javier Ciézar Muñoz, Presidente de ASAJA-Málaga.

Por su parte, don José Ignacio Fernández de Jódar, en representación de Novagrín, S.A., y don José Luis Sánchez Toré, como Consejero Delegado de Parque Tecnológico de Vélez-Málaga, S.A., presentan un único escrito de alegaciones fuera de plazo.

Las cuestiones planteadas por los alegantes serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 23 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Crujía», en el término municipal de Vélez-Málaga, en la provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de septiembre de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo por don Nicolás José González Román mostrando su desacuerdo con el trazado, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, acto administrativo ya firme, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

En este sentido, señalar que el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación, y el Proyecto de Deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo a los trámites legalmente establecidos, incluyéndose todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y límites de la vía pecuaria; además, el alegante no aporta ninguna documentación que acredite lo manifestado.

En el período de información pública don Francisco Javier Ciézar Muñoz formula las siguientes alegaciones:

- Notificaciones del inicio de operaciones materiales defectuosas.
- Acta de operaciones materiales sin cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias.
- Ausencia del trámite de audiencia.
- En relación con los aparatos utilizados en el deslinde, no existe constancia del preceptivo certificado de calibración.
- Efectos y alcance del deslinde.
- No existen datos objetivos convincentes para llevar a cabo el deslinde.
- Prevalencia de las situaciones registrales y prescriptibilidad del dominio público.
- Falta de desarrollo reglamentario del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Respecto a la falta de notificaciones de las operaciones materiales del deslinde, aclarar que han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenido en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria, y se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto a ello, el Anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en los tablones de anuncios de Organismos interesados y tablón de edictos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Por lo que respecta a la desconformidad con el Acta levantada al efecto en el acto de deslinde, hay que decir que se recogen las alegaciones de los interesados, y si no se incluyen las detalladas referencias a los terrenos limítrofes y a las ocupaciones e intrusiones es porque será precisamente en el procedimiento de deslinde cuando se fijen los límites de la vía pecuaria. En contra de lo manifestado por el alegante, en el expediente consta relación de ocupaciones e intrusiones existentes.

En cuanto a la inexistencia de los certificados de calibración de los aparatos utilizados en las operaciones de deslindes, señalar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificado...), que son sólo susceptibles de verificación, lo que se realiza periódicamente.

Por otra parte, respecto a la ausencia del trámite de audiencia alegado, informar que el trámite de exposición pública y audiencia de los interesados se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 8.7 de la Ley de Vías Pecuarias y 20 del Reglamento, ya citado.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias.

En cuanto a la falta de datos objetivos suficientes para llevar a cabo el deslinde, aclarar que el mismo se basa en el acto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1964.

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar en primer lugar que el alegante no aporta Escrituras ni otra documentación acreditativa de la titularidad alegada.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Por último, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay

privación de bienes a particulares, sino determinación de los límites físicos del dominio público.

Por su parte, don José Ignacio Fernández de Jódar y don José Luis Sánchez Toré presentan alegaciones fuera del plazo conferido al efecto, en las que manifiestan ser propietarios de fincas debidamente inscritas, y solicitan una modificación de trazado de la vía pecuaria; en este sentido, aclarar que el presente procedimiento es un deslinde de una vía pecuaria, que tiene por objeto la definición de los límites de misma, de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo la modificación de trazado un procedimiento administrativo distinto.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 25 de enero de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Crujía», en el tramo desde 400 metros antes de su finalización, hasta la misma, en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen.

- Longitud deslindada: 371,48 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, tramo desde 400 metros antes de su finalización, hasta la misma, en el término municipal de Vélez-Málaga, en la provincia de Málaga, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 371,48 metros, la superficie deslindada es de 7.790,27 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de la Crujía», tramo desde 400 metros antes de su finalización, hasta la misma, que linda:

- Al Norte: con las parcelas rústicas de Novagrín S.A.; Delegación Provincial de Málaga del Ministerio de Economía y Hacienda; Novagrín, S.A., y González Román, Nicolás José.
- Al Sur: con las parcelas rústicas de Ronda del Estero, S.L., y Téllez Lapeira, Miguel.
- Al Este: con la vía pecuaria Vereda de Vélez-Málaga a Riogordo.
- Al Oeste: con la continuación de la propia vía pecuaria Vereda de la Crujía.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 4 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CRUJIA», DESDE 400 METROS ANTES DE SU FINALIZACION, HASTA LA MISMA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VELEZ-MALAGA, PROVINCIA DE MALAGA
(Expte. VP 006/04)

RELACION DE COORDENADAS DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CRUJIA», T.M. VELEZ-MALAGA (MALAGA)

Estaquilla	X	Y
1I	398936,31	4074080,14
2I	399025,71	4074100,98
3I	399114,01	4074121,57
4I	399270,47	4074158,05
5I	399289,76	4074167,28
1D	398941,06	4074059,79
2D	399030,45	4074080,64
3D	399118,77	4074101,23
4D	399277,43	4074138,22
5D	399320,19	4074158,67

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Piruetanal», en el tramo que va desde la desembocadura del Arroyo Valdefernando en el embalse del río Yeguas, hasta el límite de términos entre Montoro y Cardaña, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba (VP @ 068/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Piruetanal», en el tramo que va desde la desembocadura del Arroyo Valdefernando en el Embalse del Río Yeguas, hasta el límite de términos entre Montoro y Cardaña, en el término municipal de Montoro (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Piruetanal», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de noviembre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de marzo de 2004, se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria denominada «Cordel del Piruetanal», completa en todo su recorrido, en el término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 1 y 3 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 61, de fecha 28 de abril de 2004.

Cuarto. En el acto de apeo se formularon alegaciones, que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e inclu-

yéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 102, de fecha 13 de junio de 2005.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de octubre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Piruetanal», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de noviembre de 1957.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones recogidas en el acto de apeo se informa lo siguiente:

- Don Juan Gorbacho Medina, doña Juana Dolores Cañuelo Luna, doña Mercedes Ramos Villalonga y don Gonzalo Queipo de Llano Martí, manifiestan que se ha de corregir los planos en los que se refiere a las fincas de su propiedad.

Se informa que una vez revisada toda la documentación generada en la investigación de esta vía pecuaria, se han estimado las alegaciones en cuanto a la disconformidad con parte del trazado del Cordel, una vez comprobado que se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, realizándose las correcciones pertinentes, tal como consta en la propuesta de deslinde obrante en el expediente.

- Don Gonzalo Queipo de Llano Martí añade su solicitud de modificación del trazado de la vía pecuaria.

A este respecto, se informa que el objetivo del presente procedimiento de deslinde, tal como señala el artículo 17 del Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias, es el de definir los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada; siendo la clasificación el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

El objeto del presente procedimiento es, por tanto, el de definir los límites de la vía pecuaria, no su modificación; siendo este último procedimiento objeto de regulación específica en los artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias.

- Don Eduardo Gil de Santivañes y de la Mora, durante el acto de apeo, adjunta escrito de alegaciones, en el que plantea las siguientes cuestiones:

- Expone que ha sido citado en forma legal, más sin haber acuse de recibo por parte de la Administración, cuestionando por ello la posible nulidad del proceso de deslinde.

Se informa que el presente deslinde se ha llevado a cabo ajustándose a la normativa vigente, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias.

Por tanto, todos sus trámites han sido realizados en la forma regulada por la citada normativa, incluido el de la publicidad de las operaciones materiales de deslinde, y señalar además que no se preceptúa que la Administración acuse recibo de las notificaciones practicadas.

En cumplimiento del artículo 19.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 1 y 3 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 61, de fecha 28 de abril de 2004. Por último, especificar que la notificación del alegante fue entregada con fecha 29 de abril de 2004, tal como consta en el expediente.

- Plantea que existe una discrepancia de longitudes de la vía pecuaria, entre la que aparece en la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de marzo de 2004, por la que se acordó el inicio del presente deslinde, que señala una longitud de 10.000 metros, y la que, en palabras del alegante figura «en la parte posterior a dicho documento», que indicaría una longitud de 14.000 metros.

Se informa que de la documentación obrante en el expediente no se infiere ninguna discordancia al respecto en la Resolución por la que se acuerda el inicio del deslinde, ya que ésta señala una longitud de diez mil metros aproximados, y no la de catorce mil que refiere el alegante.

De la documentación obrante en el expediente puede deducirse que el alegante se refiere a la descripción de la vía pecuaria que consta en el Proyecto de Clasificación, que establece que ésta tiene un recorrido aproximado de unos catorce mil metros.

Se reitera al respecto que la Clasificación de las vías pecuarias, según lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; siendo el deslinde el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada.

- Plantea el alegante que la Orden Ministerial establece una anchura de la vía pecuaria de 37,61 metros, mientras que la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, establece para los cordeles una anchura de 37,5 metros, planteando el alegante la superioridad normativa de la Ley con respecto a la Orden Ministerial.

Se informa que la vía pecuaria se ha deslindado, siguiendo lo preceptuado en la normativa vigente, con arreglo al ancho legal establecido en la Clasificación de la misma, aprobada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de noviembre de 1957.

La anchura máxima que establecen los artículos 4 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 5 del Decreto 155/1998, de 21 de junio, de Vías Pecuarias, es aplicable a las clasificaciones realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la citada normativa; de manera que las llevadas a cabo con anterioridad se rigen por la legislación vigente en dicho momento.

Al ser anterior la Clasificación en el término de Montoro, en ésta las anchuras se medían en varas (0,8356 metros), asignándole a los cordeles una anchura de 45 varas, equivalentes a 37,61 metros; anchura que la legislación actual ha redondeado a 37,5 metros.

Por tanto no cabe hablar de exceso de anchura de la vía pecuaria, dado que se ha deslindado conforme al ancho legalmente establecido en la clasificación aprobada.

- Plantea el alegante que el nacimiento del cordel se encuentra en estos momentos bajo las aguas del Pantano de las Yeguas.

Se informa que la Resolución de inicio del presente deslinde planteaba el mismo en su totalidad; sin embargo, se ha excluido del deslinde la zona inundada por el embalse del Río Yeguas, unos tres mil metros, por lo que el tramo que efectivamente se deslinda es el que media entre la desembocadura del Arroyo Valdefernando en el Embalse de Río Yeguas, hasta el límite de términos entre Montoro y Cardeña.

- El alegante manifiesta que el cordel es en realidad un camino vecinal que solicitó el anterior propietario de la finca, no constando en las escrituras de su finca que ésta linde con la vía pecuaria. Considera que tal terreno es de su propiedad, no estando obligado a la modificación del mismo. Caso contrario, el alegante considera que estaríamos ante una expropiación por parte de la Administración.

A este respecto, se reitera que la vía pecuaria se ha deslindado, siguiendo lo preceptuado en la normativa vigente, con arreglo al ancho legal establecido en la Clasificación de la misma, aprobada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de noviembre de 1957.

Por otro lado, acerca de la falta de referencia en las escrituras de la vía pecuaria como linde de la finca del alegante, señalar en primer lugar que no se aporta documentación para acreditar tal extremo. No obstante, se informa que las Vías Pecuarias se configuran en la legislación actual como bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y artículo 3 del Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias).

Tal como establece el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Por último, sobre la pretendida expropiación a que se refiere el alegante, se informa que el deslinde es una figura jurídica distinta de la expropiación.

La expropiación se define en la legislación vigente, como la privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, por causa de interés público o social y previa la correspondiente indemnización. Y el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de acuerdo con la clasificación aprobada. La expropiación parte de la existencia de una previa propiedad privada, cuya privación ha de ser resarcida mediante el justiprecio; el deslinde tiene como objetivo delimitar el dominio público pecuario y determinar las intrusiones y colindancias que afecten al mismo, no procediendo por ello ninguna indemnización, pues los terrenos eran ya de dominio público y lo que se lleva a cabo con el deslinde es la determinación de su trazado de acuerdo con la clasificación.

- El alegante expone que habiendo solicitado a la Administración una serie de documentación, no tiene hasta la fecha contestación alguna al respecto, por lo que se considera indefenso.

Se informa que en cumplimiento de Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, la Delegación Provincial acordó un período de información pública anunciando en el Boletín Oficial de la Provincia, tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en las dependencias de la propia Delegación Provincial, que el expediente se encontraba disponible a fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera examinarlo en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio, y otorgando, además de dicho mes, un plazo de veinte días

a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

- El alegante hace constar que sería de interés medioambiental el convertir dicho cordel en vereda al efecto de minimizar el impacto medioambiental en el hábitat del linco y otras especies.

Se informa que la vigente regulación de las vías pecuarias, iniciada con la Ley 3/1995, tiene entre sus objetivos el de garantizar la preservación de la red de vías pecuarias, consideradas, con sus elementos culturales anexos, un legado histórico de interés capital, único en Europa.

La actuación de las Comunidades Autónomas, titulares del dominio público pecuario, debe estar orientada, además de a la preservación y adecuación del mismo, a garantizar su uso público.

El marco normativo generado tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, pretende cubrir la disminución de la primitiva funcionalidad de las vías pecuarias mediante la actualización del papel que las mismas han de cumplir en el incremento de la calidad de vida por su valor en el territorio y para el medio ambiente, sin olvidar el protagonismo que tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y de la Ordenación Territorial.

Igualmente el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que entre los fines que han de presidir la actuación de la Consejería de Medio Ambiente en materia de vías pecuarias, se encuentra el de fomentar, entre otros fines ambientales: la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y las actividades compatibles y complementarias (artículo 4.2 del Decreto 155/1998).

- Mediante escrito recibido con fecha 14 de junio de 2004 en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, el alegante reitera sus afirmaciones anteriores, y añade que la vía pecuaria no es reconocida por el Ayuntamiento de Cardena en sus publicaciones oficiales, y que, por tanto, le resulta extraño que se les pretenda imponer su existencia.

Se reitera que el deslinde tiene como objetivo delimitar el dominio público pecuario y determinar las intrusiones y colindancias que afecten al mismo, determinándose su trazado de acuerdo con la clasificación.

La competencia para efectuar el deslinde corresponde a la Comunidad Autónoma andaluza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, no al Ayuntamiento de Cardena.

- Por último, el alegante solicita declaración de impacto ambiental y de peligro de incendios a efectos de determinar sobre el mantenimiento de la vía pecuaria.

Afirmado queda reiteradamente el objetivo del presente deslinde, el cual se ha llevado a cabo según lo preceptuado en la normativa vigente.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 5 de septiembre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Piruetanal», en el tramo que va desde la desembocadura del Arroyo Valdefernando en el Embalse del Río Yeguas, hasta el límite de términos entre Montoro y Cardena, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud: 10.075,2929 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

DESCRIPCION

Finca rústica, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 10.075,2929 metros, la superficie deslindada es de 376.619,0526 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel del Piruetanal», completa en todo su recorrido, con la siguiente delimitación:

- Al Norte: Linda con el límite de término con Cardena.
- Al Sur: Linda con el Embalse del Yeguas.
- Al Este: Linda con las parcelas de Ortega Prados, Eduardo; Ortega Prados, Eduardo; Mencos Armero, M.^a Angeles; Mencos Armero, M.^a Angeles; Queipo de Llano Martí, Gonzalo; Martín Montero, Antonio; Queipo de Llano Martí, Gonzalo; Muñoz Caja, Andrés; Rústica y Forestal el Socor, S.L., y Agrícola y Forestal Valdecañas, S.L.
- Al Oeste: Linda con las parcelas de Ortega Prados, Eduardo; Queipo de Llano Martí, Gonzalo; Muñoz Caja, Andrés y Ramos Villalonga, Mercedes.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 4 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL PIRUETANAL», EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO VALDEFERNANDO EN EL EMBALSE DEL RIO YEGUAS, HASTA EL LIMITE DE TERMINOS ENTRE MONTORO Y CARDEÑA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTORO, PROVINCIA DE CORDOBA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	392875,9626	4219421,4317	1D	392913,2190	4219426,5771
2I	392864,5235	4219504,2614	2D1	392901,7799	4219509,4069
			2D2	392899,4784	4219518,1418
			2D3	392895,1607	4219526,0760
			2D4	392889,0757	4219532,7519
3I	392811,2026	4219550,2122	3D	392833,3464	4219580,7779
4I1	392751,7865	4219586,0402	4D	392771,2080	4219618,2478
4I2	392745,3037	4219590,9809			
4I3	392740,0374	4219597,2023			
4I4	392736,2353	4219604,4119			
4I5	392734,0758	4219612,2718			
4I6	392733,6604	4219620,4121			

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
51	392737,4464	4219686,0985	5D1	392774,9940	4219683,9343
			5D2	392774,5187	4219692,4348
			5D3	392772,1438	4219700,6108
61I	392694,6634	4219788,3889	6D	392729,3608	4219802,9011
62	392692,4986	4219795,4386			
63	392691,7511	4219802,7752			
7I	392691,2506	4219952,5559	7D1	392728,8603	4219952,6818
			7D2	392727,4603	4219962,7227
			7D3	392723,4293	4219972,0248
8I	392637,9841	4220040,5978	8D	392667,0560	4220065,2022
91I	392594,3141	4220078,1462	9D	392618,8343	4220106,6640
92	392588,8193	4220084,0012			
93	392584,6924	4220090,8895			
94	392582,1218	4220098,4967			
95	392581,2249	4220106,4762			
10I	392580,1016	4220331,4063	10D1	392617,7111	4220331,5940
			10D2	392617,0041	4220338,6667
			10D3	392614,9791	4220345,4801
11I	392541,4305	4220427,2402	11D1	392576,3080	4220441,3140
			11D2	392571,7382	4220449,5105
			11D3	392565,2812	4220456,3203
			11D4	392557,3394	4220461,3197
12I	392395,3082	4220495,4516	12D	392411,2168	4220529,5314
122	392386,9249	4220500,8189			
123	392380,2433	4220508,1975			
13I	392359,2417	4220538,6883	13D1	392390,2155	4220560,0223
			13D2	392384,6347	4220566,4319
			13D3	392377,7572	4220571,4251
			13D4	392369,9345	4220574,7463
			13D5	392361,5656	4220576,2266
			13D6	392353,0779	4220575,7899
			13D7	392344,9053	4220573,4586
14I1	392304,2577	4220516,0174	14D	392289,9212	4220550,7879
142	392296,7265	4220513,7987			
143	392288,8987	4220513,1918			
144	392281,1154	4220514,2232			
15I	392220,1547	4220528,9044	15D1	392228,9605	4220565,4689
			15D2	392220,3064	4220566,5141
			15D3	392211,6437	4220565,5387
			16D	392133,5545	4220547,3969
16I1	392142,0655	4220510,7624			
162	392133,1068	4220509,7895			
163	392124,1739	4220510,9754			
164	392115,7795	4220514,2524			
165	392108,4054	4220519,4319			
166	392102,4753	4220526,2170			
167	392098,3291	4220534,2178			
17I1	392080,9661	4220580,6265	17D	392116,1912	4220593,8054
172	392078,7984	4220589,7713			
173	392078,9655	4220599,1678			
18I	392092,8130	4220695,2975	18D1	392130,0388	4220689,9354
			18D2	392130,3124	4220698,1778
			18D3	392128,7831	4220706,2815
			18D4	392125,5245	4220713,8575
			18D5	392120,6930	4220720,5408
			19D	392092,3567	4220751,8367
191I	392064,4768	4220726,5934			
192	392059,3948	4220733,7256			
193	392056,0997	4220741,8398			
194	392054,7708	4220750,4960			
195	392055,4795	4220759,2247			
20I	392071,4896	4220839,1376	20D1	392108,3668	4220831,7496
			20D2	392109,0188	4220841,6004
			20D3	392107,0848	4220851,2817
			20D4	392102,6984	4220860,1261
			20D5	392096,1615	4220867,5243
			21D	391992,0401	4220958,0199
21I1	391967,3682	4220929,6332			
212	391961,3309	4220936,3066			
213	391957,0520	4220944,2231			
214	391954,7760	4220952,9297			
22I	391938,1234	4221074,8361	22D	391975,2453	4221080,9653
23I	391901,2949	4221264,7875	23D	391939,0960	4221267,4134
24I	391907,6300	4221384,6603	24D	391945,1875	4221382,6756
242	391909,3019	4221393,9333			
243	391913,2263	4221402,4998			
244	391919,1570	4221409,8220			
25I	391969,9039	4221458,4829	25D1	391995,9344	4221431,3365
			25D2	392002,2088	4221439,2242
			25D3	392006,1635	4221448,4948
			25D4	392007,5139	4221458,4829
26I	391969,9039	4221510,1854	26D1	392007,5139	4221510,1854
			26D2	392006,2404	4221519,8897
			26D3	392002,5060	4221528,9368
			26D4	391996,5636	4221536,7142
			27D	391943,3545	4221590,1868
27I1	391916,6944	4221563,6580			
272	391910,9594	4221571,0795			
273	391907,2392	4221579,6891			
274	391905,7646	4221588,9518			
275	391906,6278	4221598,2911			
276	391909,7752	4221607,1264			
277	391915,0109	4221614,9080			
28I	391945,2998	4221649,6352	28D	391969,7689	4221620,4718
29I	392039,6509	4221706,5294	29D1	392059,0721	4221674,3221
			29D2	392066,7255	4221680,4246
			29D3	392072,5450	4221688,2955
			29D4	392076,1362	4221697,4014
30I	392054,1901	4221764,6442	30D	392091,7856	4221759,9530
31I1	392054,3730	4221823,1157	31D	392091,9827	4221822,9980
312	392055,1253	4221830,4849			
313	392057,3077	4221837,5635			
32I	392075,5209	4221880,9219	32D1	392110,1959	4221866,3563
			32D2	392112,7710	4221875,7330
			32D3	392112,8564	4221885,4565

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
			32D4	392110,4460	4221894,8769
			32D5	392105,7009	4221903,3643
			32D6	392098,9388	4221910,3519
33I1	391781,5159	4222114,8674	33D	391804,9338	4222144,2971
332	391775,7494	4222120,5743			
333	391771,3407	4222127,3852			
334	391768,4953	4222134,9833			
34I1	391765,7140	4222145,8644	34D	391802,1525	4222155,1784
342	391764,5536	4222154,2712			
343	391765,3073	4222162,7246			
344	391767,9375	4222170,7935			
345	391772,3096	4222178,0672			
346	391778,2012	4222184,1757			
35I	391846,9917	4222240,9956	35D1	391870,9430	4222211,9983
			35D2	391877,0331	4222218,3674
			35D3	391881,4736	4222225,9786
36I	391878,4736	4222313,2834	36D1	391912,9555	4222298,2664
			36D2	391915,8165	4222308,8106
			36D3	391915,5267	4222319,7322
37I1	391869,6612	4222363,9172	37D	391906,7143	4222370,3660
372	391869,3337	4222374,5141			
373	391871,9763	4222384,7812			
38I	391882,5358	4222410,2270	38D1	391917,2735	4222395,8117
			38D2	391919,8183	4222405,2738
			38D3	391919,8325	4222415,0719
			38D4	391917,3155	4222424,5413
			38D5	391912,4380	4222433,0389
			38D6	391905,5309	4222439,9885
			39D	391874,3054	4222464,1148
39I1	391851,3102	4222434,3535			
392	391845,1819	4222440,3168			
393	391840,5588	4222447,5106			
394	391837,6805	4222455,5627			
40I	391833,1609	4222474,9178	40D	391869,7857	4222483,4699
402	391832,1763	4222483,2711			
403	391833,0724	4222491,6340			
404	391835,8049	4222499,5886			
405	391840,2366	4222506,7372			
41I1	391874,9148	4222550,7779	41D	391904,4638	4222527,5105
412	391880,4550	4222556,4604			
413	391887,0640	4222560,8538			
42I	391926,6601	4222581,5165	42D1	391944,0600	4222548,1735
			42D2	391950,9449	4222552,7980
			42D3	391956,6490	4222558,8192
			42D4	391960,8947	4222565,9440
43I	391943,0876	4222617,6307	43D1	391977,3222	4222602,0582
			43D2	391979,8744	4222609,8037
			43D3	391980,6968	4222617,9171
			43D4	391979,7508	4222626,0171
			44D	391969,2758	4222671,8122
44I1	391932,6126	4222663,4261			
442	391931,7004	4222673,4298			
443	391933,4690	4222683,3183			
45I1	391956,6346	4222755,4105	45D	391992,4413	4222743,9044
452	391961,1599	4222764,7846			
453	391968,0811	4222772,5594			
46I	392012,2252	4222810,0871	46D	392036,5852	4222781,4324
462	392018,0022	4222814,1306			
463	392024,4323	4222817,0248			
47I	392061,0146	4222829,5157	47D1	392073,1675	4222793,9234

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
6112	392371,9717	4223563,9993			
6113	392366,2937	4223571,3916			
6114	392362,6081	4223579,9533			
6115	392361,1411	4223589,1581			
621	392357,6058	4223693,7500	62D	392395,1165	4223697,3207
6311	392331,7993	4223857,8155	63D	392368,9525	4223863,6594
6312	392331,4397	4223866,3616			
6313	392333,0204	4223874,7676			
6411	392354,8489	4223945,3764	64D	392390,7810	4223934,2681
6412	392357,7898	4223952,3262			
6413	392362,0588	4223958,5487			
6414	392367,4841	4223963,7940			
651	392400,0074	4223989,4558	65D	392427,0536	4223962,8885
661	392552,1539	4224189,5337	66D1	392582,0912	4224166,7683
			66D2	392586,8476	4224175,0126
			66D3	392589,3819	4224184,1871
			66D4	392589,5319	4224193,7039
671	392543,1632	4224270,1229	67D	392581,0786	4224269,4760
6811	392552,8016	4224336,0229	68D	392590,0157	4224330,5799
6812	392554,8382	4224343,8867			
6813	392558,5162	4224351,1295			
6814	392563,6634	4224357,4141			
691	392695,7404	4224487,1199	69D	392717,5012	4224455,7766
701	392764,1586	4224519,1126	70D	392784,3316	4224487,0269
711	392841,9036	4224582,6470	71D	392867,7066	4224555,1623
721	392993,8422	4224746,3175	72D1	393021,4060	4224720,7294
			72D2	393026,4131	4224727,5122
			72D3	393029,7837	4224735,2399
731	393005,6651	4224784,6761	73D1	393041,6065	4224773,5985
			73D2	393043,2061	4224782,4021
			73D3	393042,6810	4224791,3345
			73D4	393040,0604	4224799,8899
741	392957,4703	4224893,6370	74D	392992,9161	4224906,4764
751	392940,0568	4224954,5118	75D	392976,7940	4224962,8364
761	392931,2949	4225006,4704	76D	392969,4769	4225006,2265
771	392946,9074	4225092,3520	77D	392983,4538	4225083,1105
781	392955,5210	4225118,7389	78D1	392991,2745	4225107,0678
			78D2	392992,8185	4225113,9008
			78D3	392993,0689	4225120,9017
791	392949,8096	4225217,8961	79D1	392987,3572	4225220,0589
			79D2	392985,5309	4225229,6644
			79D3	392981,2904	4225238,4748
801	392862,6224	4225351,2739	80D	392893,3086	4225373,0678
811	392826,1263	4225398,6746	81D	392854,8703	4225422,9909
821	392671,2347	4225565,5637	82D	392695,9599	4225594,2101
831	392558,1646	4225643,1606	83D	392579,5390	4225674,1069
841	392523,1442	4225667,5049	84D	392548,0934	4225695,9660
851	392461,8106	4225734,8421	85D	392493,2174	4225756,2135
8611	392436,5809	4225786,2540	86D	392470,3442	4225802,8230
8612	392433,4876	4225795,3332			
8613	392432,7918	4225804,8996			
8614	392434,5383	4225814,3310			
871	392460,6751	4225895,6524	87D	392496,6100	4225884,5454
881	392476,3129	4225948,3279	88D1	392512,3677	4225937,6244
			88D2	392513,8877	4225946,7016
			88D3	392513,1575	4225955,8761
891	392472,7274	4225965,8291	89D	392508,9337	4225976,4946
901	392448,8829	4226027,1462	90D	392481,5834	4226046,8266
911	392435,9443	4226042,1184	91D	392462,3227	4226069,1145
921	392383,1335	4226085,6625	92D	392407,1906	4226114,5724
931	392346,5038	4226116,4244	93D	392373,9312	4226142,5043
941	392247,7990	4226246,7524	94D	392276,1233	4226271,6478
951	392168,5321	4226324,6800	95D	392196,1500	4226350,2698
961	392145,7134	4226351,7345	96D	392178,6980	4226370,9615
9711	392122,8382	4226413,4708	97D	392158,1050	4226426,5382
9712	392120,7891	4226421,8442			
9713	392120,7006	4226430,4643			
9714	392122,5770	4226438,8780			
981	392128,6246	4226456,2901	98D	392165,9499	4226449,1244
991	392131,0514	4226510,1234	99D	392168,5392	4226506,5648
1001	392136,7606	4226549,4297	100D	392173,5315	4226540,9361
1011	392162,8501	4226630,9400	101D1	392198,6699	4226619,4750
			101D2	392200,4451	4226629,8786
			101D3	392199,2597	4226640,3655
1021	392156,8701	4226654,0400	102D1	392193,2797	4226663,4655
			102D2	392190,4403	4226670,9975
			102D3	392186,0627	4226677,7526
1031	392124,9710	4226693,3109	103D	392156,6228	4226713,9966
1041	392115,8007	4226711,1194	104D	392150,8308	4226725,2446
1051	392109,9792	4226730,5528	105D	392144,1276	4226747,6206
1061	392105,1641	4226737,0751	106D1	392135,4221	4226759,4128
			106D2	392130,1542	4226765,1822
			106D3	392123,8083	4226769,7387
1071	392080,2339	4226751,3051	107D	392101,5213	4226782,4598
1081	392061,8744	4226766,1568	108D	392090,9142	4226791,0402
1091	392051,5920	4226783,8553	109D	392084,8278	4226801,5166
1101	392027,2711	4226834,1289	110D	392059,8125	4226853,2254
1111	391984,8287	4226894,7519	111D	392015,9891	4226915,8215
1121	391962,9671	4226928,1406	112D	391992,1464	4226952,2340
1131	391919,8390	4226969,9668	113D	391946,5163	4226996,4867
1141	391907,0801	4226983,2801	114D	391933,1721	4227010,4105
1151	391874,6638	4227012,0065	115D	391897,3311	4227042,0587
1161	391862,4797	4227022,0144	116D	391888,6092	4227049,2229
1171	391846,2056	4227040,2690	117D	391874,2790	4227065,2968
			118D	391867,7244	4227062,4199
			119D	391842,1564	4227092,2242
1201	391804,3184	4227096,0757	120D	391821,4651	4227116,6250
1211	391792,0144	4227106,8666	121D	391811,1121	4227128,8037
1221	391774,0125	4227117,1853	122D	391778,6600	4227159,9300
1231	391738,4845	4227149,4857	123D	391749,8811	4227179,9184
1241	391720,2620	4227160,9121	124D	391709,7904	4227206,3572

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1251	391678,0612	4227182,3753	125D	391696,6129	4227215,1347
1261	391644,6810	4227202,9254			
1271	391630,2178	4227215,8238	127D	391654,2661	4227238,0212
1281	391618,0853	4227223,4472	128D	391619,2179	4227254,6952
1291	391579,6181	4227242,1305	129D	391594,2401	4227268,1000

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Jaén», en el tramo que va desde el límite del término hasta el entronque con la carretera CV-146, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP @080/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Jaén», en el tramo que va desde el límite del término hasta el entronque con la carretera CV-146, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de marzo de 2004, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Jaén», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 30 de septiembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 125, de 23 de agosto de 2004.

Durante el Acto de Apeo y en el Acta levantada al efecto se recogen manifestaciones por parte de alguno de los asistentes que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 2, de 5 de enero de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 5 de septiembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Jaén», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas al Acta de Apeo, se informa lo siguiente:

1. Don Antonio León Espinosa de los Monteros alega no estar de acuerdo con el trazado de las líneas base de la vía pecuaria, añadiendo que más adelante presentará alegaciones a la propuesta de deslinde. A lo que se le responde que revisada la documentación que sirvió de base para trazar la vía pecuaria, se ratifica el trazado propuesto en las operaciones materiales de deslinde, pero además se señala que el deslinde de la vía pecuaria se ajusta a lo indicado y recogido en el Proyecto de Clasificación, marcándose sobre el terreno y mediante estaquillas los límites de la vía pecuaria, con una anchura legal de 20,89 metros. El Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Córdoba, fue aprobado por Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, y dicho trazado y anchura han sido determinados después de haber sido estudiada la clasificación y croquis de las vías pecuarias de este término, toda la documentación disponible, tanto actuales como antiguas, fotografías aéreas, así como el estudio «in situ» de la vía pecuaria llegando a la conclusión de que la vía pecuaria en cuestión transcurre por el lugar marcado en los planos no siendo en absoluto arbitraria su determinación. Por lo tanto, se ratifica el trazado y debido a que el alegante no aporta prueba alguna que acredite que el trazado no es el propuesto, se procede a desestimar las alegaciones.

2. Don Juan Antonio García Castilla alega no estar de acuerdo con lo dicho por el anterior alegante, don Antonio León Espinosa de los Monteros; a lo cual no hay mucho que decir, pues significa que está de acuerdo con el trazado propuesto.

Con posterioridad a los trabajos de campo, correspondientes a las operaciones materiales de deslinde, se han presentado alegaciones por parte de propietarios colindantes o afectados por el deslinde, que a continuación se exponen:

1. La Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba no presenta alegación en sí, sino que se limita a presentar un escrito en el que recoge todos y cada uno de los pasos realizados en el deslinde. En cuanto a lo indicado en el escrito de referencia, relativo a la coincidencia entre el Camino Vecinal de Córdoba a Cañete de las Torres y la vía pecuaria que nos ocupa, no se aporta documentación que avale la titularidad ni el carácter de dominio del camino en cuestión, por lo que se desestima su pretensión de que en dominio público pecuario coexiste un camino vecinal.

2. Doña Concepción Espinosa de los Monteros Navarro alega:

- Que «su finca se encuentra ubicada catastralmente en el polígono 64 parcela 31, y en la actualidad está poblada de olivos en toda su extensión, siendo las edades de plantación superior a los 100 años en buena parte de la finca (adjuntamos

copia de fotografía aérea del vuelo americano, datada en el año 56 donde ya se observan los olivos en plena producción)».

Se informa que este hecho no implica necesariamente la no intrusión en la vía pecuaria ya que el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable, con que la legislación vigente dota al dominio público de las vías pecuarias supone que la existencia de elementos de gran antigüedad en el interior de las mismas no reduce su entidad, características ni anchura.

- Que el límite más al sur de la finca coincide con una falla natural que genera un talud de terreno que, en algunas zonas del perímetro de la finca, la diferencia de nivel supera 2 metros de altitud (asimismo adjuntamos fotografía aérea del año 56, copia de la ortofotografía aérea del año 88, copia del vuelo del SIG-Oleícola del año 98, en la que se observa un sombreado identificativo de la vegetación existente en el talud generado por la falla natural).

La existencia de una falla natural así como un talud, como indica la interesada, no implica que necesariamente ese sea un límite de la vía pecuaria, porque para la determinación de la misma se han tenido en cuenta toda la documentación disponible, tanto actuales como antiguas, fotografías aéreas, así como el estudio «in situ» de la vía pecuaria llegando a la conclusión de que la vía pecuaria en cuestión transcurre por el lugar marcado en los planos y no ha sido determinado de forma arbitraria.

- Que como perfectamente se puede apreciar en las fotografías aéreas que adjuntamos, la plantación se ha ido realizando manteniendo las distancias mínimas a la linde conforme a lo establecido en las normas del Código Civil.

Alegación que entendemos respondida en el apartado anterior, pues la existencia de plantaciones no obsta la existencia del dominio público pecuario.

- Que por debajo del talud y fuera de la explotación, existe un camino de servicio, en el cual y por motivos de acondicionamiento, se han cometido errores por terceros, actuaciones irregulares e irreparables sobre el talud natural que ha generado zonas con desniveles que hacen imposible el tratamiento de algunos olivos.

Lo planteado por la interesada no es objeto de tratamiento en este procedimiento que tiene exclusivamente la finalidad de definir los límites de la vía pecuaria que nos ocupa.

Quinto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Propuesta de Resolución de deslinde, se informa lo siguiente:

1. Hacienda Santa Rosa, S.L., en respuesta a la comunicación de la Delegación Provincial sobre el anuncio de exposición pública del expediente de deslinde que nos ocupa, señalan, una vez comprobado sobre los planos existentes en el proyecto de deslinde, que no posees ninguna finca rústica lindera con la vía pecuaria «Vereda de Jaén». A lo que se le responde, una vez estudiada la alegación, que se ha producido un error en la búsqueda de los propietarios colindantes, por lo que se procede a excluir al propietario Hacienda Santa Rosa, S.L., del expediente de deslinde, tal y como se recoge en el listado de colindantes y en el plano número 3, que se publicará en el Anejo a la Propuesta de Resolución del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Jaén», quedando, por tanto, estimada la alegación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

en Córdoba, con fecha 14 de abril de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de septiembre de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Jaén», en el término municipal de Córdoba (Córdoba), a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.499,4967 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.499,4967 metros, la superficie deslindada es de 31.324,5436 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Jaén», en el tramo que va desde el límite de término hasta el entronque con la carretera CV-146, que linda:

- Al norte con fincas de Cantarero Morales, Fausto; S.A.T. Hermanos Soriano 8436; Cantarero Morales, Fausto; Muñoz Soriano, María Rosa; Espinosa-Monteros Navarro, M.^a Concepción; Bellido Rodríguez, Angela y Palos Collado, José.
- Al sur con fincas de Carrasco Cerezo, Andrés; Carrasco Cerezo, Andrés; Valera Zurita, Jaime; Hermanos García Castilla, C.B., Palos Collado, José y Palos Collado, José.
- Al este con el límite de término con Bujalance y el entronque con la Vereda de Córdoba a Cañete en el término municipal de Bujalance; y
- Al oeste con el cruce con la carretera CV-146.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE JAEN», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL LIMITE DEL TERMINO HASTA EL ENTRONQUE CON LA CARRETERA CV-146, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M.

«VEREDA DE JAEN
T.M. Córdoba

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	371865,1686	4193695,8832	1I	371872,0303	4193716,2442
2D	371898,6024	4193674,8683	2I	371911,2309	4193691,6049
3D	371933,7464	4193643,3110	3I	371945,1002	4193661,1918
4D	371974,1859	4193626,2219	4I	371981,0184	4193646,0132
5D	372084,4623	4193596,2945	5I	372089,1252	4193616,6748
6D	372154,1702	4193583,2617	6I	372157,2844	4193603,9315
7D	372200,6632	4193577,9268	7I	372203,7408	4193598,6008

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
8D	372226,3460	4193573,2189	8I	372229,5019	4193593,8782
9D	372337,8495	4193559,5647	9I	372341,0459	4193580,2192
10D	372410,2300	4193546,0033	10I	372413,7826	4193566,5911
11D	372490,4267	4193533,3465	11I	372493,3989	4193554,0262
12D	372552,5606	4193525,2893	12I	372556,2944	4193545,8700
13D	372645,7493	4193503,4727	13I	372650,2417	4193523,8757
14D	372712,9935	4193489,5974	14I	372718,9812	4193509,6921
15D	372748,0493	4193475,7697	15I	372754,8852	4193495,5301
16D	372833,8146	4193450,1371	16I	372840,4903	4193469,9451
17D	372924,0738	4193416,1934	17I	372931,7204	4193435,6362
18D	373009,7316	4193381,0139	18I	373016,9035	4193400,6515
19D	373107,9203	4193349,4929	19I	373115,9719	4193368,8483
20D	373150,8289	4193327,2748	20I	373160,7271	4193345,6740
21D	373237,6210	4193278,8030	21I	373246,4725	4193297,7866
22D	373295,9391	4193256,6345	22I	373278,4947	4193285,6139

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alhama a Cacín y Ventas de Huelma», en el término municipal de Alhama de Granada, provincia de Granada (VP 197/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Alhama a Cacín y Ventas de Huelma», en toda su longitud en el término municipal de Alhama de Granada (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Alhama a Cacín y Ventas de Huelma», en el término municipal de Alhama de Granada, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de junio de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de mayo de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Alhama a Cacín y Ventas de Huelma», en el término municipal de Alhama de Granada, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 24 de septiembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 190, de fecha 20 de agosto de 2003.

En dicho acto de deslinde don Eduardo Raya Morales manifiesta su disconformidad con el trazado entre los pares 21 al 28.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 206, de fecha 26 de octubre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Eduardo Raya Morales.
- Doña M.^a Mercedes Rodríguez Ros, como Administrador de Balnearios de Alhama de Granada, S.A.
- Doña Francisca Ros Peña.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la amplia-

ción de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Alhama a Cacín y Ventas de Huelma», en el término municipal de Alhama de Granada, provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de junio de 1969, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Cuarto. Respecto a lo alegado en el acto de apeo por parte de don Eduardo Raya Morales, mostrando su disconformidad con el trazado entre los pares 21 al 28, indicar que una vez comprobado que se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, dicha alegación se ha estimado parcialmente, concretamente en los puntos 27D, 26I, 27I y 28I, realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde.

Durante el período de exposición pública don Eduardo Raya Morales vuelve a mostrar su desacuerdo con el trazado de la Vereda; a este respecto, sostener que el deslinde se ha realizado de acuerdo a lo establecido en el acto de clasificación.

Por su parte doña Mercedes Rodríguez Ros en su escrito de alegaciones designa otro domicilio, lo que queda convenientemente recogido para posteriores notificaciones. También manifiesta que la finca catastral 830 cuya propiedad se le atribuye a su representada, en realidad no es titular de la misma. A este respecto, aclarar que las notificaciones practicadas se realizan según los datos consignados en Catastro, y el resultado de una investigación registral de los colindantes, realizándose notificaciones a fincas registrales que pueden no estar afectadas por el deslinde al no poder identificar en la finca registral a qué polígono y parcela catastral corresponde.

En cuanto a la disconformidad con el trazado alegado por doña Francisca Ros Peña, fundamentándose en una certificación catastral de 1973, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, acto administrativo ya firme, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

En este sentido, señalar que el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación, y el Proyecto de Deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo a los trámites legalmente establecidos, incluyéndose todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características

y límites de la vía pecuaria. En cuanto a la certificación catastral a la que hace referencia la alegante, no tiene ningún valor probatorio con relación al trazado de la vía pecuaria, ya que el Catastro sólo tiene un valor contributivo, careciendo de competencias en materia de Vías Pecuarias.

Respecto a que parte de la propiedad que se le atribuye no es suya, concretamente la señalada con un cercado, aclarar que según los datos consignados en la Gerencia Territorial de Catastro la alegante aparece como titular de dicha propiedad.

Por último, en cuanto al desacuerdo con la anchura entendiéndose que la misma debe reducirse, siendo la anchura máxima de 20 metros al tratarse de una vereda, señalar que la vía pecuaria se ha deslindado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, que le otorgó una anchura de 20,89 metros.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 22 de febrero de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alhama a Cacín y Ventas de Huelma», en el término municipal de Alhama de Granada, provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se Anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 7.418,01 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción: «Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Alhama de Granada. Discurre de noroeste a sur desde el límite de términos de Cacín en el lugar denominado «Cortijo de la Cuesta» siendo continuación de la «Vereda de Alhama a Ventas de Huelma» que discurre por el municipio de Cacín. La vía pecuaria finaliza en el núcleo urbano de la población de Alhama de Granada. De 20,89 metros de anchura, una longitud total de 7.418,01 metros y una superficie deslindada de 15,4 has.

Sus linderos son:

Oeste: De Norte a Sur linda consecutivamente con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	FERNANDEZ GOMEZ, PURIFICACION	14/4
003	C. A. MEDIO AMBIENTE	4/9000
007	COMPANÍA TELEFÓNICA, S.A.	
005	FERNANDEZ GOMEZ, EDUARDO	4/38
009	FERNANDEZ GOMEZ, PURIFICACION	4/52
002	FERNANDEZ GOMEZ, PURIFICACION	4/41
011	RAYA MORALES, EDUARDO	4/39
013	AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA	4/9001
015	RAYA MORALES, EDUARDO	5/50
017	COBOS HIDALGO, M. ANGUSTIAS	5/73
019	PUNTES LOZANO, SALVADOR	5/77
021	COMPANÍA TELEFÓNICA, S.A.	

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
023	GALVEZ RUIZ, MANUEL	5/113
025	COMPANÍA TELEFÓNICA, S.A.	
027	CONFEDERACION H. DEL GUADALQUIVIR	5/9004
029	LOZANO ESPEJO, JOSE	5/115
031	C. MEDIO AMBIENTE	5/9009
033	PEREZ CASERO, JULIA	12/6
035	PEREZ CASERO, MATILDE	12/5
037	PEREZ CASERO, ELEUTERIA	12/1
039	MORALES RAYA, ERNESTO	12/53
041	ROJAS BARRIENTOS, JUAN	12/54
043	LOPEZ LOPEZ, AMPARO	12/55
045	PINO RUIZ, ALMUDENA	12/56
047	C. MEDIO AMBIENTE	5/9009
049	MORENO ROMERO, ALFONSO	5/231
051	COMPANÍA TELEFÓNICA, S.A.	
053	PALMA RAMIREZ, CARMEN	5/232
055	PALMA RAMIREZ, CARMEN	5/233
057	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO	5/234
059	RODRIGUEZ OLMOS, ROSARIO	5/235
061	JIMENEZ MUÑOZ, JUAN DE DIOS	5/243
062	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
064	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
063	JIMENEZ MUÑOZ, LUIS	5/244
065	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD. S.A.	
067	BALNEARIO DE ALHAMA S.A.	5/238
069	CONFEDERACION H. DEL GUADALQUIVIR	5/9001
071	BALNEARIO DE ALHAMA S.A.	5/249
073	AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA	5/9008
075	BALNEARIO DE ALHAMA S.A.	6/421
070	COMPANÍA TELEFÓNICA, S.A.	
072	C. MEDIO AMBIENTE	5/9009
077	ROS PEÑA, FRANCISCA	16/18
079	CRESPO RIVERA, IGNACIO	16/19
081	VELASCO RODRIGUEZ DE LEON, SALVADOR	16/20
083	RODRIGUEZ MALDONADO, JOSE Y MAS	16/21
085	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
047	C. MEDIO AMBIENTE	5/9009
066	PEREZ MARTEL, PEDRO LUIS Y HNS	5/245
065	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
068	PINOS OCHOA, ANTONIA	5/246
069	CONFEDERACION H. DEL GUADALQUIVIR	5/9001
071	BALNEARIO DE ALHAMA S.A.	5/249
070	COMPANÍA TELEFÓNICA, S.A.	
072	C. MEDIO AMBIENTE	5/9009
074	DUEÑAS SANCHEZ, CONCEPCION 16/1	
076	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
078	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
080	VELASCO RODRIGUEZ DE LEON, SALVADOR	16/522
082	DUEÑAS SANCHEZ, CONCEPCION	16/1
085	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
084	CONFEDERACION H. DEL GUADALQUIVIR	16/9000

Norte: Linda con el término municipal de Cacán y con la Vereda de Alhama a Ventas de Huelma.

Sur: Linda con el núcleo urbano de la población de Alhama de Granada».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Este: De Norte a Sur linda consecutivamente con:

001	FERNANDEZ GOMEZ, PURIFICACION	14/4
003	C. A. MEDIO AMBIENTE	4/9000
002	FERNANDEZ GOMEZ, PURIFICACION	4/41
007	COMPANÍA TELEFÓNICA, S.A.	
004	FERNANDEZ GOMEZ, EDUARDO	4/42
011	RAYA MORALES, EDUARDO	4/39
006	MOLES NAVARRO, ANTONIO	4/56
008	JIMENEZ ARRABAL, FRANCISCO	4/46
010	JIMENEZ ARRABAL, FRANCISCO	5/74
012	COMPANÍA TELEFÓNICA, S.A.	
014	C. MEDIO AMBIENTE	5/9009
016	PEREZ CASERO, JUAN MIGUEL	5/75
018	C. MEDIO AMBIENTE	5/9009
020	PEREZ CASERO, JUAN MIGUEL	5/76
022	C. MEDIO AMBIENTE	5/9009
024	PEREZ CASERO, J. MIGUEL	12/10
022	C. MEDIO AMBIENTE	5/9009
026	PEREZ CASERO, JUAN MIGUEL	5/114
027	CONFEDERACION H. DEL GUADALQUIVIR	5/9004
029	LOZANO ESPEJO, JOSE	5/115
031	C. MEDIO AMBIENTE	5/9009
028	PEREZ CASERO, JULIA	12/9
030	PEREZ CASERO, MATILDE	12/8
032	PEREZ CASERO, ELEUTERIA	12/7
034	GUERRERO MORALES, FRANCISCO	12/4
036	GUERRERO MORALES, ANTONIO	12/3
038	GUERRERO MORALES, ANTONIO	12/2
040	GUERRERO RUIZ, FRANCISCO	12/52
042	GUERREROS RUIZ, INES	12/248
044	GUERRERO MORALES, ANTONIO	12/47
046	CASTILLO VELASCO, GRABIEL	12/46
048	PINO RUIZ, ALMUDENA	12/44
050	PINO RUIZ, ALMUDENA	12/57
052	PINO VARGAS, MIGUEL DEL	12/58
054	PINO RUIZ, ALMUDENA	12/59
056	RAYA ESPEJO, ANA	12/60
058	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	12/64
060	ARIZA PINO, FRANCISCO	12/65
062	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
064	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE ALHAMA A CACIN Y VENTAS DE HUELMA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE GRANADA, PROVINCIA DE GRANADA (VP 197/03)

LISTADO DE COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA

LINEA BASE DERECHA		
Nº.	X	Y
1D	417582.187	4100443.818
2D	417577.367	4100428.000
3D	417583.702	4100408.226
4D	417582.383	4100399.901
5D	417579.656	4100394.031
6D	417555.292	4100370.758
7D	417498.263	4100330.968
8D	417480.266	4100277.751
9D	417407.079	4100225.775
10D	417376.858	4100210.435
11D	417238.532	4100132.786
12D	417208.841	4100101.880
13D	417157.400	4100014.187
14D	417129.838	4099955.025

Nº.	X	Y
15D	417064.550	4099850.798
16D	417011.392	4099773.649
17D	416992.098	4099660.641
18D	416937.245	4099600.165
19D	416833.835	4099531.175
20D	416720.375	4099493.283
21D	416669.433	4099495.904
22D	416601.647	4099485.919
23D	416542.663	4099458.251
24D	416481.497	4099421.205
25D	416421.381	4099376.751
26D	416370.674	4099344.606
27D	416348.500	4099324.492
28D	416286.415	4099250.989
29D	416268.736	4099214.098
30D	416260.742	4099184.407
31D	416260.476	4099124.734
32D	416275.049	4099063.821
33D	416253.357	4098987.902
34D	416164.981	4098869.755
35D	416113.523	4098799.805
36D	416051.398	4098717.890
37D	416006.058	4098650.441
38D	415938.974	4098577.133
39D	415831.098	4098494.829
40D	415782.139	4098477.265
41D	415705.733	4098452.231
42D	415578.312	4098400.952
43D	415542.184	4098375.061
44D	415523.940	4098366.300
45D	415507.124	4098368.598
46D	415469.331	4098381.311
47D	415361.405	4098376.294
48D	415269.641	4098350.317
49D	415202.508	4098326.031
50D	415093.701	4098258.878
51D	415061.374	4098232.320
52D	415006.207	4098233.855
53D	414972.428	4098225.887
54D	414911.083	4098194.229
55D	414772.542	4098159.997
56D	414705.951	4098140.795
57D	414633.935	4098119.278
58D	414564.126	4098047.974
59D	414515.044	4098017.318
60D	414369.929	4098018.718

Nº.	X	Y
61D	414324.465	4098007.957
62D	414272.050	4098010.591
63D	414194.072	4098027.263
64D	414161.649	4098026.410
65D	414131.365	4098005.593
66D	414094.491	4097950.695
67D	414074.813	4097901.984
68D	414015.974	4097841.804
69D	413962.309	4097817.729
70D	413925.994	4097818.560
71D	413886.728	4097809.216
72D	413818.196	4097733.995
73D	413786.491	4097705.677
74D	413771.307	4097676.990
75D	413766.484	4097657.743
76D	413749.365	4097651.430
77D	413730.141	4097633.550
78D	413694.634	4097633.708
79D	413616.060	4097584.462
80D	413553.665	4097564.540
81D	413465.737	4097523.677
82D	413416.790	4097489.523
83D	413359.942	4097497.438
84D	413326.832	4097483.140
85D	413283.147	4097447.756
86D	413175.972	4097438.311
87D	413073.492	4097424.751
88D	412996.225	4097386.253
89D	412949.344	4097295.736
90D	412898.423	4097225.436
91D	412873.530	4097208.750
92D	412816.631	4097211.810
93D	412777.107	4097193.794
94D	412757.418	4097160.995
95D	412716.468	4097049.500
96D	412670.726	4096953.402
97D	412629.928	4096875.286
98D	412605.400	4096843.889
99D	412558.802	4096756.023
100D	412512.603	4096661.029
101D	412468.314	4096573.008
102D	412443.995	4096480.803
103D	412411.985	4096424.804
104D	412395.623	4096373.275
105D	412388.778	4096336.822
105'D	412394.457	4096333.845

Nº.	X	Y
106'D	412378.666	4096270.139
107'D	412371.186	4096232.816
108'D	412360.660	4096188.900

LINEA BASE IZQUIERDA		
Nº.	X	Y
4I	417602.558	4100393.748
5I	417596.939	4100381.651
6I	417568.561	4100354.544
7I	417515.851	4100317.768
8I	417497.885	4100264.642
9I	417417.914	4100207.847
10I	417386.702	4100192.005
11I	417251.454	4100116.083
12I	417225.612	4100089.185
13I	417175.919	4100004.470
14I	417148.228	4099945.031
15I	417082.011	4099839.322
16I	417031.208	4099765.591
17I	417011.665	4099651.119
18I	416950.985	4099584.219
19I	416843.103	4099512.246
20I	416723.245	4099472.217
21I	416670.428	4099474.936
22I	416607.734	4099465.701
23I	416552.537	4099439.809
24I	416493.143	4099403.835
25I	416433.199	4099359.509
26I	416383.378	4099327.925
27I	416363.562	4099309.952
28I	416304.098	4099239.552
29I	416288.407	4099206.807
30I	416281.619	4099181.598
31I	416281.377	4099127.153
32I	416296.641	4099063.352
33I	416272.387	4098978.468
34I	416181.759	4098857.309
35I	416130.260	4098787.303
36I	416068.403	4098705.741
37I	416022.524	4098637.491
38I	415953.127	4098561.655
39I	415841.197	4098476.259
40I	415788.919	4098457.504
41I	415712.892	4098432.594
42I	415588.440	4098382.510

Nº.	X	Y
43I	415552.870	4098357.019
44I	415527.328	4098344.753
45I	415502.337	4098348.168
46I	415466.386	4098360.261
47I	415364.780	4098355.538
48I	415276.047	4098330.419
49I	415211.644	4098307.120
50I	415105.872	4098241.842
51I	415068.600	4098211.220
52I	415008.350	4098212.898
53I	414979.725	4098206.145
54I	414918.479	4098174.538
55I	414777.944	4098139.814
56I	414711.836	4098120.750
57I	414645.086	4098100.807
58I	414577.308	4098031.577
59I	414520.939	4097996.371
60I	414372.268	4097997.804
61I	414326.385	4097986.944
62I	414269.325	4097989.812
63I	414192.136	4098006.315
64I	414168.384	4098005.690
65I	414146.483	4097990.636
66I	414113.045	4097940.853
67I	414092.636	4097890.331
68I	414028.141	4097824.366
69I	413966.551	4097796.736
70I	413928.209	4097797.614
71I	413897.832	4097790.385
72I	413832.914	4097719.131
73I	413803.202	4097692.593
74I	413790.955	4097669.456
75I	413784.066	4097641.961
76I	413760.523	4097633.280
77I	413738.314	4097612.624
78I	413700.596	4097612.792
79I	413624.922	4097565.363
80I	413561.275	4097545.040
81I	413476.196	4097505.502
82I	413422.025	4097467.703
83I	413362.855	4097475.941
84I	413337.750	4097465.100
85I	413291.337	4097427.507
86I	413178.260	4097417.542
87I	413079.688	4097404.499
88I	413011.641	4097370.594
89I	412967.176	4097284.744
90I	412913.153	4097210.161
91I	412879.370	4097187.515
92I	412820.630	4097190.675
93I	412791.677	4097177.477

Nº.	X	Y
94I	412776.345	4097151.938
95I	412735.745	4097041.393
96I	412689.422	4096944.074
97I	412647.563	4096863.927
98I	412622.993	4096832.477
99I	412577.429	4096746.558
100I	412531.328	4096651.765
101I	412487.957	4096565.569
102I	412463.494	4096472.820
103I	412431.223	4096416.365
104I	412415.919	4096368.168
105I	412409.309	4096332.967
106I	412396.870	4096266.721
107I	412389.632	4096228.171
108I	412375.249	4096182.932

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Guadahortuna», desde el abrevadero del Vado Neblín, incluido éste, hasta el límite de términos de Jódar, en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, provincia de Jaén (VP 222/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Guadahortuna», en el tramo comprendido desde el Abrevadero del Vado Neblín, hasta el límite de términos de Jódar, incluyendo el lugar asociado «Abrevadero del Vado Neblín», en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Cordel de Guadahortuna», en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de abril de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de junio de 2003, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Guadahortuna», en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 13 de noviembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 225, de fecha 29 de septiembre de 2003.

En dicho acto de deslinde don Juan Vargas Vargas, en representación de doña María Dolores Justicia, don Manuel Fernández Sánchez, don Alfonso Arias Sánchez, don Manuel Fuentes Martínez y don José Sánchez Rus manifiestan su disconformidad con el trazado.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previa-

mente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 124, de fecha 31 de mayo de 2004.

Quinto. Durante el período de exposición pública se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don José y doña Catalina Sánchez Rus.
- Don Juan Gámez Arias.
- Don Pedro José Fernández Justicia.

Sexto. Habiéndose estimado las alegaciones de don Juan Gámez Arias, se concedió un nuevo trámite de audiencia por un período de diez días, y transcurrido el mismo, el interesado antes citado volvió a presentar nuevas alegaciones.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de octubre de 2005.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Guadahortuna», en el término municipal de Bélmez de la Moraleda (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de abril de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a lo alegado en el acto de apeo por parte de don Juan Vargas Vargas, don Manuel Fernández Sánchez, don Alfonso Arias Sánchez, don Manuel Fuentes Martínez y don José Sánchez Rus, mostrando su disconformidad con el trazado, indicar que habiéndose comprobado que se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, se han estimado dichas alegaciones, realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde.

Durante el período de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones:

En primer término, don Juan Gámez Arias muestra su desacuerdo con parte del trazado. A este respecto, estudiada la documentación que forma parte del expediente, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, dicha alegación se ha estimado, reflejándose los cambios en los Planos de Deslinde.

Por su parte, don José y doña Catalina Sánchez Rus alegan ser propietarios de la parcela 759 polígono 5, que está cultivada de olivar, y don José Sánchez Rus es propietario de la parcela 767 polígono 5, terreno de erial, y la vía pecuaria afecta a gran parte de la parcela 759, por lo que proponen una modificación de trazado. A este respecto, aclarar que según la Gerencia Territorial de Catastro la parcela 5/767 pertenece a otro propietario, no aportando el alegante documentación que demuestre lo contrario. En cuanto a la modificación de trazado solicitada, aclarar que el presente procedimiento es un deslinde de una vía pecuaria, que tiene por objeto la definición de los límites de misma, de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo la modificación de trazado un procedimiento administrativo distinto.

Por último, don Pedro José Fernández Justicia simplemente manifiesta que la finca rústica de olivar con referencia catastral 5/764 afectada por el deslinde fue vendida por el alegante mediante contrato privado de compraventa.

Concedido un nuevo trámite de audiencia, don Juan Gámez Arias presenta nuevas alegaciones, en las que expone que el Abrevadero debería desplazarse de la parcela 5/775, puesto que existen olivos centenarios. Dicha alegación se ha estimado, una vez comprobado que se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, corrigiéndose los límites del Abrevadero y de las líneas base.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 27 de julio de 2005, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 26 de octubre de 2005

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Guadahortuna», tramo desde el Abrevadero del Vado de Neblín, incluido éste, hasta el límite de términos de Jódar, en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 993,949 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

DESCRIPCION VIA PECUARIA

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 993,949 metros, la superficie deslindada de 37.440,911 m², que en adelante se conocerá como «Cordel de Guadahortuna», tramo que va desde el Abrevadero del Vado de Neblín, hasta el límite de términos de Jódar, que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular Pol/Parc	
4	FUENTES LEON, ANTONIO	5/775
6	SANCHEZ ROBLES, RAIMUNDO	5/772
8	FERNANDEZ JUSTICIA, PEDRO JOSE	5/764
10	FERNANDEZ JUSTICIA, ENGRACIA	5/762
13	SANCHEZ GÓMEZ, MIGUEL	5/758
12	FERNÁNDEZ RÍOS, MARIA DOLORES	5/761
14	FERNÁNDEZ JUSTICIA, PEDRO JOSÉ	5/760
15	SÁNCHEZ RUS, CATALINA Y JOSE	5/759
16	FERNÁNDEZ JUSTICIA, ENGRACIA	5/767
18	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CATALINA	5/765

LÍMITE CON TÉRMINO MUNICIPAL DE JÓDAR

Al Este:

Colindancia	Titular Pol/Parc	
4	FUENTES LEON, ANTONIO	5/775
6	SANCHEZ ROBLES, RAIMUNDO	5/772
8	FERNANDEZ JUSTICIA, PEDRO JOSÉ	5/764
10	FERNÁNDEZ JUSTICIA, ENGRACIA	5/762
12	FERNÁNDEZ RÍOS, MARIA DOLORES	5/761
14	FERNÁNDEZ JUSTICIA, PEDRO JOSÉ	5/760
16	FERNÁNDEZ JUSTICIA, ENGRACIA	5/767
18	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CATALINA	5/765

ABREVADERO DEL VADO DE NEBLÍN

Al Sur:

Colindancia	Titular Pol/Parc	
ABREVADERO DEL VADO DE NEBLÍN		
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (RÍO JANDULILLA)	5/9001
5	SÁNCHEZ FUENTES, JOSÉ	5/763
9	SÁNCHEZ PÉREZ, MARIA DOLORES	5/746
6	SÁNCHEZ ROBLES, RAIMUNDO	5/772
11	SÁNCHEZ FUENTES, JOSÉ	5/763
10	FERNÁNDEZ JUSTICIA, ENGRACIA	5/762
12	FERNÁNDEZ RÍOS, MARIA DOLORES	5/761
13	SÁNCHEZ GÓMEZ, MIGUEL	5/758
15	SÁNCHEZ RUS, CATALINA Y JOSE	5/759
16	FERNÁNDEZ JUSTICIA, ENGRACIA	5/767
18	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CATALINA	5/765

Al Oeste:

Colindancia	Titular Pol/Parc	
5	SANCHEZ FUENTES, JOSE	5/763
7	SANCHEZ GOMEZ, MIGUEL	5/758
9	SANCHEZ RUS, CATALINA Y JOSE	5/746
11	SÁNCHEZ FUENTES, JOSÉ	5/763
12	FERNÁNDEZ RÍOS, MARIA DOLORES	5/761
13	SÁNCHEZ GÓMEZ, MIGUEL	5/758
15	SÁNCHEZ RUS, CATALINA Y JOSE	5/759
16	FERNÁNDEZ JUSTICIA, ENGRACIA	5/767
18	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CATALINA	5/765

Descripción registral del lugar asociado:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, provincia de Jaén, con una superficie de 4.392,358 m², que en adelante se conocerá como «Abrevadero del Vado de Neblín», que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular Pol/Parc	
4	FUENTES LEON, ANTONIO	5/775
2	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	5/846
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (RÍO JANDULILLA)	5/9001

Al Este:

Colindancia	Titular Pol/Parc	
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (RÍO JANDULILLA)	5/9001
3	PEREIRA PÉREZ, JUAN	5/776

Al Sur:

Colindancia	Titular Pol/Parc	
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (RÍO JANDULILLA)	5/9001
3	PEREIRA PÉREZ, JUAN	5/776
5	SANCHEZ FUENTES, JOSE	5/763

Al Oeste:

Colindancia	Titular Pol/Parc	
5	SANCHEZ FUENTES, JOSE	5/763
7	SANCHEZ GOMEZ, MIGUEL	5/758
CORDEL DE GUADAHORTUNA.		

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE GUADAHORTUNA», DESDE EL ABREVADERO DEL VADO NEBLIN, INCLUIDO ESTE, HASTA EL LIMITE DE TERMINOS DE JODAR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BELMEZ DE LA MORALEDA, PROVINCIA DE JAEN (VP 222/03)

Nº PUNTOS	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
2D	470993,222	4178462,182
3D	470987,173	4178467,096
4D1	470976,605	4178485,602
4D2	470971,652	4178492,383
4D3	470965,318	4178497,897
5D	470928,546	4178523,293
6D	470921,571	4178539,267
7D1	470931,836	4178551,960
7D2	470936,534	4178559,410
7D3	470939,370	4178567,748
7D4	470940,190	4178576,517
7D5	470938,947	4178585,237
7D6	470935,711	4178593,428
7D7	470930,659	4178600,642
7D8	470924,067	4178606,483
8D	470879,268	4178637,646
9D	470822,439	4178684,735
10D	470837,557	4178703,741
11D1	470850,121	4178704,770
11D2	470859,878	4178706,899
11D3	470868,731	4178711,520
11D4	470876,056	4178718,309
12D	470888,018	4178732,798
13D	470898,087	4178750,706
14D1	470903,385	4178766,524
14D2	470905,201	4178775,346
14D3	470904,868	4178784,348
15D1	470901,295	4178806,924
15D2	470900,040	4178812,277
15D3	470898,018	4178817,390
16D1	470879,820	4178855,097
16D2	470875,533	4178861,972
16D3	470869,873	4178867,769
17D	470852,620	4178881,993
18D	470835,498	4178899,987
19D	470823,736	4178963,976
20D	470816,096	4179021,271
21D	470799,353	4179084,590
22D	470833,197	4179163,817
23D1	470861,294	4179223,332
23D2	470864,187	4179232,132
23D3	470864,841	4179241,373
24D	470864,221	4179253,110
Nº PUNTOS	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	470993,315	4178413,647
2I	470969,505	4178432,992
3I	470958,000	4178442,340
4I	470943,945	4178466,950
5I1	470907,173	4178492,346
5I2	470901,848	4178496,803
5I3	470897,433	4178502,162
5I4	470894,079	4178508,242
6I1	470887,104	4178524,216

Nº PUNTOS	Coordenada X	Coordenada Y
6I2	470884,662	4178532,039
6I3	470883,973	4178540,205
6I4	470885,069	4178548,327
6I5	470887,898	4178556,019
6I6	470892,326	4178562,915
7I	470902,591	4178575,608
8I	470856,491	4178607,675
9I1	470798,442	4178655,775
9I2	470791,837	4178662,871
9I3	470787,265	4178671,418
9I4	470785,030	4178680,851
9I5	470785,280	4178690,542
9I6	470787,998	4178699,846
9I7	470793,004	4178708,147
10I1	470808,122	4178727,153
10I2	470813,484	4178732,638
10I3	470819,847	4178736,921
10I4	470826,947	4178739,824
10I5	470834,488	4178741,226
11I	470847,053	4178742,254
12I	470856,880	4178754,156
13I	470863,556	4178766,030
14I	470867,721	4178778,467
15I	470864,147	4178801,043
16I	470845,948	4178838,750
17I	470826,940	4178854,420
18I1	470808,251	4178874,062
18I2	470803,786	4178879,767
18I3	470800,498	4178886,222
18I4	470798,508	4178893,188
19I	470786,578	4178958,087
20I	470779,130	4179013,949
21I1	470762,993	4179074,975
21I2	470761,770	4179083,170
21I3	470762,371	4179091,433
21I4	470764,766	4179099,364
22I	470798,886	4179179,238
23I	470827,283	4179239,388
24I	470825,771	4179268,005
Nº PUNTOS	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan el Abrevadero del Vado de Neblin		
L1	470997,162	4178466,692
L2	471005,914	4178472,358
L3	471015,246	4178475,291
L4	471025,019	4178475,718
L5	471034,572	4178473,611
L6	471043,258	4178469,111
L7	471050,489	4178462,523
L8	471055,778	4178454,294
L9	471058,764	4178444,978
L10	471059,248	4178435,208
L11	471057,195	4178425,643
L12	471052,746	4178416,931
L13	471046,200	4178409,662
L14	471038,000	4178404,326
L15	471028,703	4178401,286
L16	471018,935	4178400,746
L17	471009,359	4178402,744
L18	471000,622	4178407,143
L19	470993,315	4178413,647
L20	470987,932	4178421,815
L21	470984,838	4178431,095
L22	470984,242	4178440,860
L23	470986,368	4178450,753
L24	470990,247	4178458,777
L25	471021,762	4178438,250

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de La Redondela», en los términos municipales de Lepe e Isla Cristina, provincia de Huelva (VP 270/03).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de La Redondela», en el tramo coincidente con el discurrir de la vía pecuaria por la línea de término entre Lepe e Isla Cristina (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Lepe fueron clasificadas por Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de octubre de 1975, publicada en el BOE de 11 de diciembre 1975 y las del término municipal de Isla Cristina fueron clasificadas por Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 20 de diciembre de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9 de febrero de 1990.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de julio de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de La Redondela», en los términos municipales de Lepe e Isla Cristina, provincia de Huelva, actuación enmarcada dentro de los deslindes de diversas vías pecuarias para la creación de un sistema de espacios libres en el litoral occidental de la provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 2 y 3 de diciembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 249, de fecha 29 de octubre de 2003. En el acta de apeo se recogieron manifestaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 229, de fecha 25 de noviembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones, que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la Presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 30 de septiembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En el acta de deslinde se recogieron las siguientes manifestaciones:

- Don Antonio Prieto Gómez manifiesta que no ha recibido notificación, debido a que el domicilio era erróneo. Esta mani-

festación ha sido tenida en cuenta para las notificaciones sucesivas.

- Don José Manuel Chaves Ortiz, en representación del Ayuntamiento de Lepe, manifiesta que no está de acuerdo con el trazado que se ha dado a la línea de términos entre los municipios de Lepe e Isla Cristina.

Siendo el organismo competente para determinar las líneas de los términos municipales el Instituto Geográfico Nacional, y no Catastro, y habiéndonos basado en la información proporcionada por dicho organismo, no procede considerar esta manifestación.

- Don Juan Manuel Guerrero Cruz, en representación de la empresa Bella del Pilar, S.L., alega no estar de acuerdo con el trazado actual de la vía pecuaria, ya que le afecta no sólo al cultivo de cítricos, sino a parte de las construcciones existentes en la misma; por lo que piensa proponer un cambio de trazado.

El deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995, y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Lepe e Isla Cristina.

- Planos Catastrales de los términos municipales de Lepe e Isla Cristina, año 1990, a escala 1:5.000 y 1:25.000.

- Planos Catastrales Históricos de los términos municipales de Lepe e Isla Cristina, año 1931, a escala 1:2.000, 1:5.000 y 1:25.000.

- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.

- Plano Topográfico Nacional de España escala 1:25.000 y 1:50.000.

- Plano Histórico Topográfico Nacional escala 1:50.000.

- Ortofoto vuelo 1998.

- Vuelo Americano del año 1956.

- Plano Histórico, escala 1:2.000 de la provincia de Huelva.

- Bosquejo planimétrico de Lepe e Isla Cristina del año 1986.

- Planos del Cuaderno de Trashumancia núm. 0 del ICONA, año 1992, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

Esta documentación, tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva:

El objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el Capítulo IV del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en un momento posterior.

- Don Carlos Constantino Fernández afirma ser el nuevo propietario de parte de la parcela 11/447, cuya compra justificará debidamente.

Debido a la falta de documentación que acredite debidamente su titularidad sobre la parcela 11/447, no se realiza ningún cambio en los datos consignados en el actual expediente, sin perjuicio de que se le notifiquen las sucesivas actuaciones.

- Don Enrique Masía Císcar en representación de la empresa Masía Císcar, S.A., manifiesta que no existe por su

finca ninguna vereda. También que su representada es la titular de la parcela de referencia catastral 11/9047, que en planos aparece como desconocido.

La existencia de la vía pecuaria «Vereda de La Redondela» resulta de la clasificaciones aprobadas por Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de octubre de 1975, en el término municipal de Lepe y por Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 20 de diciembre de 1989, en el término municipal de Isla Cristina, constituyendo actos firmes y consentidos, cuya impugnación resulta extemporánea con ocasión del deslinde, una vez transcurridos los plazos previstos para la misma.

En lo que se refiere a su titularidad sobre la parcela catastral 11/9047, al no haber acreditado documentalmente la misma no se ha procedido a modificar los datos catastrales.

- Don Fernando Machuca Santervas, en representación de la entidad SAT Agromedina alega que la vía pecuaria discurría más hacia el Sur.

Esta alegación es estimada por estar de acuerdo con la descripción que de la vía pecuaria hace el proyecto de clasificación.

- Don Francisco Ortiz Campos, en representación de SAT Cañada Grande manifiesta que el deslinde de la vía pecuaria le afecte o perjudique lo menos posible, por lo que solicita se trace bordeando su finca.

Desde esta Administración se informa que el deslinde se ha practicado conforme al trazado descrito en la clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Lepe e Isla Cristina, y que en el tramo en cuestión la vía pecuaria bordea la finca del interesado.

Durante los trámites de audiencia e información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- La Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe manifiesta que en el supuesto de que el deslinde de la vía pecuaria limite con el ferrocarril, son de aplicación las disposiciones de la Ley 16/1998, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 121/1990, de 28 de septiembre, lo que no se considera propiamente alegación, sino una consideración a tener en cuenta.

- Don Antonio Prieto Orta alega:

1. Que las parcelas de que es titular aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad sin servidumbre ni carga alguna.
2. Que una de las parcelas fue adquirida de titular que la tuvo en su poder más de 30 años.
3. Perjuicio económico y social que podría ocasionarse a los titulares de las explotaciones afectadas.

La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995 establece que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995 de vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. En consecuencia, no son susceptibles de enajenación, ni la posesión continuada durante un lapso determinado de tiempo da lugar a prescripción adquisitiva o usucapión.

En cuanto al perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas, manifestar que el deslinde no es más que la determi-

nación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

- Don Juan Manuel Guerrero Cruz en representación de Bella del Pilar, S.A., reitera sus alegaciones recogidas en el Acta de las operaciones materiales de deslinde, por lo que nos remitimos a lo contestado anteriormente.

- Don Juan González Almonte alega su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria. Nos remitimos a lo contestado sobre dicho extremo a don Juan Manuel Guerrero Cruz en sus alegaciones durante las operaciones materiales de deslinde.

- Doña Magdalena Cerro Martínez solicita una modificación de trazado.

Nos remitimos a lo contestado a don Juan Manuel Guerrero Cruz en representación de la empresa Bella del Pilar, S.L., en sus manifestaciones realizadas durante las operaciones materiales de deslinde.

- Don Enrique Masía Císcar alega lo siguiente:

1. Inexistencia de la Vereda, falta de constancia de la misma tanto en el Registro de la Propiedad como en las escrituras de compraventa.

En cuanto a las cuestiones planteadas nos remitimos a lo contestado sobre dichos extremos a don Enrique Masía Císcar y don Antonio Prieto Orta, es decir, que la existencia de la vía pecuaria es una consecuencia del acto de Clasificación, y que la no mención de la misma en Registro y escrituras no implica una presunción de inexistencia, ya que la naturaleza de la vía pecuaria es la de bien de dominio público y no la de carga o servidumbre.

2. Innecesariedad de la vía pecuaria, resultante del largo período de tiempo transcurrido entre la clasificación y el deslinde, así como por la inexistencia de tránsito ganadero.

En primer lugar, aunque clasificación y deslinde son actos administrativos relacionados, no es condición de su validez el tiempo transcurrido entre ellos, por lo que basar en este hecho la innecesariedad de la vía pecuaria carece de fundamento.

En cuanto a la ausencia de tránsito ganadero, debe tenerse en cuenta que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

3. Falta de notificación de los proyectos de clasificación.

Los mencionados proyectos de clasificación se tramitaron cumpliendo todas las garantías legales y procedimentales vigentes en su momento (Ley de 27 de junio de 1974, Decreto 2876/1978 y Ley de Procedimiento Administrativo de 1958) que no establecían la obligatoriedad de la notificación personal, siendo suficiente su publicación, dada la naturaleza del acto de clasificación, el cual no afecta a derechos e intereses particulares individualizados sino a pluralidad indeterminada de posibles interesados.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que

aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 8 de julio de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de septiembre de 2005,

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de La Redondela», en el tramo coincidente con el discurrir de la vía pecuaria por la línea de término entre Lepe e Isla Cristina, en los términos municipales de Lepe e Isla Cristina (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 2.623,94 metros.
- Anchura: 24 metros.

Descripción: Finca rústica, en los términos municipales de Lepe e Isla Cristina, provincia de Huelva, de forma rectangular alargada, con una anchura de 20,89 metros y longitud deslindada de 2.623,94 metros dando una superficie total de 54.808,46 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de La Redondela», y linda al Norte con Vereda de Pozo del Camino a Lepe, Vereda de La Redondela (t.m. Lepe), Arroyo de Valdeinferno y SAT Agromedina; al Sur con fincas propiedad de don José Fernández Muriel, Vereda del Camino de los Huertos y camino de Lepe; al Este con la Vereda de La Redondela (t.m. Lepe), Arroyo de Valdeinferno, SAT Agromedina, don José González Camacho, Vía Verde (antigua vía férrea Huelva-Ayamonte), Bella del Pilar S.L., doña M.^a Dolores Gómez Toscano, carretera HV-4121 (antiguo Camino de la Boca), don Enrique Masía Císcar, parcela de referencia catastral 11/9047, don Enrique Masía Císcar, parcela de referencia catastral 11/9047, Camino de La Redondela, don Enrique Masía Císcar, Camino de las Palmeritas, SAT Cañada Grande, don Salvador Fernández Muriel, don Francisco Fernández Fernández, don Antonio Prieto Orta, don Manuel Mingorance Ruiz y dos más, Camino de las Palmeritas, parcela de referencia catastral 11/9007, don Antonio Prieto Gómez, doña Magdalena Cerro Martínez, Camino de las Palmeritas, don José Gómez Oria, don Juan Asensio Méndez, Camino de Lepe y don José Fernández Muriel, y al Oeste con la Vereda de Pozo del Camino a Lepe, Arroyo de Valdeinferno, SAT Agromedina, don José González Camacho, Vía Verde (antigua vía férrea Huelva-Ayamonte), Bella del Pilar, S.L., doña M.^a Dolores Gómez Toscano, carretera HV-4121 (antiguo Camino de la Boca), don Enrique Masía Císcar, parcela de referencia catastral 11/9047, don Enrique Masía Císcar, parcela de referencia catastral 11/9047, Camino de La Redondela, SAT Cañada Grande, Camino de las Palmeritas, don Salvador Fernández Muriel, don Francisco Fernández Fernández, don Antonio Prieto Orta, don Manuel Mingorance Ruiz y dos más, Camino de las Palmeritas, don Juan González Almonte, parcela de referencia catastral 11/9007, don Antonio Prieto Gómez, doña Magdalena Cerro Martínez, Camino de las Palmeritas, don José Gómez Oria, don Juan Asensio Méndez, Camino de Lepe, Vereda del Camino de los Huertos y don José Fernández Muriel.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA REDONDELA» EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE LEPE E ISLA CRISTINA, PROVINCIA DE HUELVA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

«VEREDA DE LA REDONDELA»

Nº.	X	Y
1A	122.750,990	4.130.651,168
1	122.778,795	4.130.612,299
2	122.805,831	4.130.574,507
3	122.836,107	4.130.532,185
4	122.868,459	4.130.486,961
5	122.892,542	4.130.454,909
6	122.925,670	4.130.410,820
7	122.994,305	4.130.319,473
8	123.024,906	4.130.278,746
9	123.096,582	4.130.182,441
10	123.161,321	4.130.095,226
11	123.199,013	4.130.044,448
12	123.236,100	4.129.996,276
13	123.300,426	4.129.912,731
14	123.348,646	4.129.850,113
15	123.387,086	4.129.801,531
16	123.461,303	4.129.709,596
17	123.523,888	4.129.632,070
18	123.578,352	4.129.568,936
19	123.624,762	4.129.515,139
20	123.660,586	4.129.473,613
21	123.684,918	4.129.431,507
22	123.707,734	4.129.392,022
23	123.747,678	4.129.322,899
24	123.781,232	4.129.260,335
25	123.809,791	4.129.207,083
26	123.840,440	4.129.149,937
27	123.869,571	4.129.095,618
28	123.908,043	4.129.021,236
29	123.940,732	4.128.958,034
30	123.963,209	4.128.914,645
31	124.007,454	4.128.829,240
32	124.028,133	4.128.789,322
33	124.040,403	4.128.764,919
34	124.077,120	4.128.691,886
35	124.109,441	4.128.627,600
36	124.123,503	4.128.599,631
37	124.142,979	4.128.560,893
38	124.203,911	4.128.458,672
1'	122.795,810	4.130.624,471

Nº.	X	Y
2'	122.822,846	4.130.586,679
3'	122.853,122	4.130.544,357
4'	122.885,331	4.130.499,332
5'	122.909,267	4.130.467,476
6'	122.942,395	4.130.423,386
7'	123.011,030	4.130.332,040
8'	123.041,660	4.130.291,274
9'	123.113,372	4.130.194,921
10'	123.178,119	4.130.107,696
11'	123.215,702	4.130.057,065
12'	123.252,676	4.130.009,039
13'	123.317,002	4.129.925,495
14'	123.365,137	4.129.862,986
15'	123.403,429	4.129.814,592
16'	123.477,581	4.129.722,737
17'	123.539,951	4.129.645,476
18'	123.594,192	4.129.582,601
19'	123.640,603	4.129.528,804
20'	123.677,713	4.129.485,786
21'	123.703,031	4.129.441,974
22'	123.725,848	4.129.402,489
23'	123.765,958	4.129.333,079
24'	123.799,668	4.129.270,222
25'	123.828,228	4.129.216,971
26'	123.858,876	4.129.159,824
27'	123.888,081	4.129.105,368
28'	123.926,625	4.129.030,846
29'	123.959,310	4.128.967,651
30'	123.981,785	4.128.924,268
31'	124.026,029	4.128.838,863
32'	124.046,767	4.128.798,832
33'	124.059,093	4.128.774,316
34'	124.095,811	4.128.701,283
35'	124.128,132	4.128.636,997
36'	124.142,194	4.128.609,028
37'	124.161,333	4.128.570,960
38'	124.221,881	4.128.469,383
38'A	124.224,755	4.128.460,459
38'B	124.223,443	4.128.451,177
38'C	124.221,989	4.128.449,017

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Granada», completa en todo su recorrido, en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba (VP @ 79/04).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Granada», en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), completa en todo su recorrido,

instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada de Granada», en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2000, publicada en el BOJA de fecha 17 de junio de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de marzo de 2004, ante el conocimiento de problemas de ocupación de la vía pecuaria de referencia, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Granada», completa en todo su recorrido, en el término municipal de Puente Genil, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 11 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 64, de fecha 4 de mayo de 2004.

Cuarto. En el acto de apeo se formularon alegaciones, que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 175, de fecha 24 de noviembre de 2004.

Sexto. A la proposición de deslinde se presentaron alegaciones, que serán contestadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 5 de septiembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. Con respecto a las alegaciones expuestas durante el acto de apeo se informa lo siguiente:

En el acta levantada al efecto se recogió la alegación conjunta de los presentes en el acto, que manifiestan:

- No estar de acuerdo con el hecho de ceder los derechos adquiridos hasta la fecha, debido a que hay arboleda que demuestra tener más de 300 años.

Se informa que este hecho no implica necesariamente la no intrusión en la vía pecuaria ya que el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable, con que la legislación vigente dota al dominio público de las vías pecuarias supone que la existencia de elementos de gran antigüedad en el interior de las mismas no reduce su entidad, características ni anchura.

- Alegan que por tales terrenos han estado pagando todo tipo de cuotas y demás gastos, y no entienden que ahora se les diga que no son suyos.

Se informa que el pago de impuestos no es un modo de adquisición del dominio, ni legitima la ocupación de dominio público. Las Haciendas Locales recaudan impuestos según Catastro que normalmente no refleja el dominio público pecuario.

Cabe añadir que desde el momento de su clasificación y tal como establece el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, éstas «...son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables».

- Solicitan saber el uso que se va a hacer con la ocupación del deslinde.

Se informa que la vigente regulación de las vías pecuarias, iniciada con la Ley 3/1995, tiene entre sus objetivos el de garantizar la preservación de la red de vías pecuarias, consideradas, con sus elementos culturales anexos, un legado histórico de interés capital, único en Europa.

La actuación de las Comunidades Autónomas, titulares del dominio público pecuario, debe estar orientada, además de a la preservación y adecuación del mismo, a garantizar su uso público.

El marco normativo generado tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, pretende cubrir la disminución de la primitiva funcionalidad de las vías pecuarias mediante la actualización del papel que las mismas han de cumplir en el incremento de la calidad de vida por su valor en el territorio y para el medio ambiente, sin olvidar el protagonismo que tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y de la Ordenación Territorial.

Igualmente el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que entre los fines que han de presidir la actuación de la Consejería de Medio Ambiente en materia de vías pecuarias, se encuentra el de fomentar, entre otros fines ambientales: La biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y las actividades compatibles y complementarias (artículo 4.2 del Decreto 155/1998).

- Doña Salud Pineda Carmona alega no estar de acuerdo con perder la propiedad del pozo y parte de su finca, teniendo el pozo unos 8 ó 9 años y estando debidamente declarado.

Se informa, en consonancia con una alegación anterior, que la existencia del citado pozo u otros elementos privativos dentro del trazado de la vía pecuaria, no impide a priori que su deslinde se realice conforme a la referenciada Clasificación, ni obsta la entidad, características ni anchura de la misma.

Respecto al hecho de que el pozo haya sido declarado, cabe informar que, siendo como es la vía pecuaria un bien de dominio público, no puede desvirtuar tal configuración jurídica el hecho de que el alegante haya obtenido en su día dicha licencia o autorización, ya que las mismas no pueden considerarse títulos legitimadores de la ocupación del dominio público pecuario.

Las licencias y autorizaciones se otorgan por la Administración competente en cada materia, pero a título de precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad.

La virtualidad de tales licencias y autorizaciones se extiende a las competencias administrativas ejercidas en el ámbito de las mismas; no pudiendo extenderse y condicionar la demanialidad del territorio sobre el que tales competencias se ejercen.

- Don Fernando Delgado López alega su disconformidad con el deslinde, pues no está de acuerdo con perder lo mejor de su finca.

Tal alegación es semejante a la que estudiaremos seguidamente, por lo que a su contestación nos remitimos.

Cuarto. Sobre las alegaciones presentadas con posterioridad a la realización de las operaciones materiales de deslinde, se informa lo siguiente:

- Don José Cosano Gálvez expone su desacuerdo con el deslinde realizado por entender que el terreno afectado por la vía pecuaria es de su propiedad y que no es correcto el motivo de deslinde en que se ha basado la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba y la Ley de la Junta de Andalucía; solicitando por ello que se dé marcha atrás al proyecto.

En contestación conjunta a esta alegación y a la anterior, se informa que el objetivo del presente procedimiento de deslinde, tal como señala el artículo 17 del Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias, es el de definir los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada; siendo la clasificación el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

El presente deslinde se ha realizado con estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa actual en la materia, concretamente, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias.

- Doña Carmen Santos Hinojosa expone que la finca de su propiedad se encuentra fuera del proyecto de deslinde, no comprendiendo el motivo de que se le haya notificado el mismo, y solicitando que se excluya a su finca del expediente de deslinde.

Se informa que se ha comprobado que, tal como expone la alegante, la parcela de su propiedad se encuentra en una posición atrasada con respecto a la línea de base de la vía pecuaria, no generando intrusión; no obstante, no se la ha excluido como interesada en el presente procedimiento, para, en el caso de que la proposición de deslinde hubiera sufrido alguna modificación, facilitar que pudiera defender sus derechos con total plenitud.

Quinto. Con respecto a las alegaciones formuladas a la proposición de deslinde, se informa lo siguiente:

- Don Julio Antonio Muñoz Muñoz y don Manuel Reina Gómez exponen las siguientes cuestiones:

Estiman como improcedente y erróneo el amojonamiento realizado en el lindero de sus fincas, ya que en sus Certificados Catastrales no se señala que linden sus parcelas con vía pecuaria alguna; estimando los alegantes que el Catastro Rústico Parcelario tiene carácter público y constituye plena prueba en cuanto a extensión y linderos; interesando además, como medio de prueba, que se dirija oficio a dicho catastro rústico.

Se informa que tal como establece el artículo 19.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, en la práctica de los trabajos de deslinde se realiza un amojonamiento del terreno pero de carácter provisional. Aprobado el deslinde, se lleva a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria, como procedimiento administrativo específico consistente en la determinación física de los límites de la misma y en su señalización sobre el terreno con carácter permanente.

Con respecto a lo alegado sobre el Catastro Rústico, señalar, que tal como establece la Exposición de Motivos del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en éste se contempla una definición objetiva del Catastro, como registro administrativo puesto al servicio de los principios constitucionales de generalidad y justicia tributaria y, por ende, del conjunto de las Administraciones Públicas, fedatarios y ciudadanos, todo ello sin perjuicio de la competencia y funciones atribuidas al Registro de la Propiedad, único que tiene efectos de fe pública respecto de la titularidad y derechos reales sobre bienes inmuebles.

Tal como establece el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

- Exponen que en los Archivos de la Mesta de la Excm. Asociación General de Ganaderos no consta la existencia de la vía pecuaria.

Se informa que el hecho de que la vía pecuaria no aparezca en la documentación manejada por el alegante no obsta su existencia, siendo la Clasificación de las Vías Pecuarias del término de Puente Genil, el acto administrativo por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características de la vía pecuaria. Esta clasificación fue aprobada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2000, publicada en el BOJA de fecha 17 de junio de 2000.

La clasificación de la vía pecuaria constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado cumpliendo todas las garantías del procedimiento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello; por tanto, la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde resulta extemporánea e improcedente.

En este sentido se pronuncia la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001.

Tal clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

- Alegan además que según planos del Instituto Geográfico, la denominada Cañada Real de Granada, es en realidad el Camino de Granada, que constituye en parte de su recorrido una línea divisoria entre Córdoba y Sevilla.

- Con carácter subsidiario exponen que si se tratase de vereda y no de cañada, su anchura sería de 20 metros, no de 75 metros.

- Consideran que se han producido una serie de errores en el deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria, en cuanto a su localización, trazado, longitud y punto de entronque con la carretera de Puente Genil a Herrera; hechos que fueron puestos de manifiesto durante el acto de apeo pero que no se recogieron en el acta levantada al efecto.

Se informa, en contestación conjunta a las anteriores alegaciones, que para la redacción de la Propuesta de Deslinde se consultó la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Puente Genil aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2000 (BOJA núm. 70, de 17 de junio de 2000).

- Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico.
- Planimetría catastral antigua.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957.
- Información testifical.

Mediante un minucioso recorrido de la vía pecuaria a deslindar, y estudiando la documentación recopilada y la cartografía de referencia, se identificó la situación actual de la vía pecuaria, así como todos aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación sobre el terreno de las líneas base.

Con respecto a la alegada falta de constancia de sus manifestaciones en el acta de las operaciones materiales de deslinde, se informa que las operaciones materiales de deslinde se han llevado a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias. En cumplimiento de su artículo 19.4, se levantó acta de las actuaciones practicadas y se recogió en ella las manifestaciones llevadas a cabo por los alegantes, tal como consta en el expediente.

- Don José Granados Luque expone las siguientes alegaciones:

Alega prescripción adquisitiva de la vía pecuaria, ya que estima el alegante que son usucapibles por los particulares por un plazo treintenual.

Sobre la prescriptibilidad de las vías pecuarias, se reitera que tal como señala el artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Las vías pecuarias constituyen un bien de dominio público y como tal gozan de unas notas intrínsecas que lo caracterizan: Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

En consecuencia, no son susceptibles de enajenación, quedando fuera del comercio o del tráfico jurídico privado de los hombres, ni la posesión de los mismos durante un lapso determinado de tiempo, da lugar a prescripción adquisitiva, siendo susceptibles de prescripción las cosas que están en el comercio de los hombres, tal como preceptúa el artículo 1.936 del Código Civil.

Estas notas definitorias del régimen jurídico demanial hacen inaccesibles e inatacables los bienes demaniales, con objeto de preservar la naturaleza jurídica y el interés público a que se destinan; llevando en su destino la propia garantía de inmunidad.

- En la primera inscripción registral de la finca del alegante, que data de 1917, no consta la existencia de la vía pecuaria ni que esté gravada con la misma; considerándose el alegante amparado por la protección registral que le confieren los artículos 1, 34 y 38 de la Ley Hipotecaria.

Hay que indicar que el hecho de que en las escrituras registrales no se vea reflejada la linde con la Cañada, no implica la no existencia de dicha vía pecuaria a su paso por la parcela de su propiedad.

Acerca de la prevalencia de la inscripción registral y la posibilidad del Registro de incidir en el dominio público, la Doctrina del Tribunal Supremo establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (Sentencia de 5 de enero de 1995).

En cuanto al valor de las inscripciones registrales, tanto el Tribunal Supremo como la Dirección General de Registros y del Notariado, han venido estableciendo reiteradamente, que el principio de fe pública registral que atribuye a las inscrip-

ciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, no lo hace con carácter absoluto e ilimitado, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca), de tal manera que la presunción «iuris tantum» que establece el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral (Sentencia de 24 de abril de 1991).

El Registro de la Propiedad carece de una base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales, tanto a los efectos de la fe pública como de legitimación registral, sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho, ni por consiguiente de los datos descriptivos de las fincas (Sentencia de 1 de octubre de 1991).

Por último, se informa que las vías pecuarias no se configuran en nuestra legislación como una carga o gravamen, sino como bienes de dominio público, tal como señalan los ya citados artículos 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 3.1 del Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias.

En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 14 de noviembre de 1995 establece que: «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Expone la ausencia de signos externos reveladores del uso vial pecuario, que el alegante fundamenta en los siguientes hechos:

- Existen en el terreno olivos centenarios.
- En el plano parcelario del Catastro inmobiliario de Córdoba no figura la Cañada de Granada.
- No existe ninguna clasificación aprobada de las vías pecuarias de Puente Genil anterior a la del año 2000.
- A mayor abundamiento, señala que la cañada no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tanto el objetivo de la actual normativa sobre vías pecuarias, como el resto de los extremos planteados por el alegante, ya han sido objeto de contestación, por lo que a ello nos remitimos.

Cabe añadir que, en consonancia con la orientación de la normativa actual en la materia de vías pecuarias, una de las novedades más significativas de la misma es la regulación de los usos compatibles y complementarios, siempre en relación con el tránsito ganadero, por cuanto que, aun primando éste, pone a las vías pecuarias al servicio de la cultura y el esparcimiento ciudadano y las convierte en un instrumento más de la política de conservación de la naturaleza.

De esta manera, las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

El hecho de que hayan caído en desuso no obstaculiza su existencia, sino que es precisamente lo que pretende evitar la actual normativa, la cual considera a las vías pecuarias como una parte importante del patrimonio público andaluz, que ha de contribuir, mediante usos compatibles y complementarios al tránsito ganadero, a la satisfacción de nuevas necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma.

- El alegante aduce actos de uso del terreno contrarios a su afectación, ya que a la Administración Local se le dio audiencia y debió publicar edictos durante la tramitación del proyecto de clasificación y sin embargo, debiendo conocer la existencia de la cañada, le concedió licencia para realizar

obras en la finca de su propiedad; actuación por parte del Ayuntamiento que sería contraria a la Ley y al ordenamiento jurídico no puede perjudicar al alegante, que siempre ha actuado de buena fe y conforme a derecho.

Se reitera que el deslinde tiene como objetivo delimitar el dominio público pecuario y determinar las intrusiones y colindancias que afecten al mismo, determinándose su trazado de acuerdo con la clasificación.

La competencia para efectuar el deslinde corresponde a la Comunidad Autónoma andaluza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, no al Ayuntamiento de Cárdena.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 16 de marzo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada de Granada», en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se Anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 2.210,32 metros.
- Anchura: 75 metros.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 75 metros, la longitud deslindada es de 2.210,3289 metros, la superficie deslindada es de 165.670,8317 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cañada de Granada, que linda:

- Al Norte: Con la Cañada de Sevilla.
- Al Sur: Con la Cañada Real de Granada en el término municipal de Herrera.
- Al Este: Con fincas de Prograsa; Ortega Fernández, José; Ortega Fernández, José; Cornejo Saavedra, Francisco; Rivas Cosano, Manuel; Rivas Cuenca, Dolores; Jurado Luque, Juan; Pineda Carmona, Salud; Rivas Cuenca, Dolores; Delgado López, Fernando; Santos Hinojosa, Carmen; Delgado López, Fernando; Contreras Amador, José; Cosano Logroño, Concepción; Logroño Cosano, Aguedo; Muñoz Muñoz, Julio Antonio; Reina Gómez, Manuel; Rivas Cosano, Matilde; Franco Henares, Manuel; Ruiz Pizarro, Manuel; Quintero Merino, María y Carmen; Cosano Gálvez, José; Rico Pérez, Rafael; Rico Pérez, Rafael; Rivas Berral, Antonio; Quintero Merino, María y Carmen; Romero Ruiz, Encarnación; Carmona Jurado, Gabriel; Bernet Alvarez, Josefa; Carmona Jurado, Eugenio; Quero Cosano, Valeriano; Pérez Cabello, Manuel y Granados Luque, José.
- Y al Oeste: Con fincas de Ortega Fernández, José; Jurado Luque, Juan; Quirós Valderrama, Antonio; Rivas Cosano, Manuel; Quero Aro, Concepción; Rivas Cosano, Manuel; Quero Aro, Manuel; Rivas Cuenca, Dolores; Jurado Luque, Juan; Pineda Carmona, Salud; Ruiz Quintero, Antonio; Rivas Cuenca, Dolores; Delgado López, Fernando; Contreras Amador, José;

Cosano Logroño, Concepción; Logroño Cosano, Aguedo; Gómez Páez, Manuel; Contreras Amador, Miguel; Franco Henares, Manuel; Quintero Merino, María y Carmen; Romero Ruiz, Encarnación; Carmona Jurado, Eugenio; Illanes Arcos, Antonio; Velasco Carmona, Antonio; Granados Luque, José y Diputación de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA DE GRANADA», COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL, PROVINCIA DE CORDOBA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1C	338995,6400	4136088,6200			
2C	338991,4800	4136094,1200			
3C	338984,0100	4136101,5900			
1I	338975,1755	4136110,4256	1D	339032,9972	4136061,3061
2I1	339090,3874	4136210,4827	2D	339139,5652	4136153,8563
2I2	339095,0068	4136214,1850			
2I3	339099,9039	4136217,5115			
3I	339179,8301	4136267,3107	3D	339221,3534	4136204,8157
4I	339280,8897	4136338,8029	4D	339323,8291	4136277,3097
5I	339391,1005	4136414,7617	5D	339434,5697	4136353,6336
6I	339488,4363	4136486,1557	6D	339531,8946	4136425,0196
7I	339547,8880	4136527,0991	7D	339588,4527	4136463,9703
8I	339583,4787	4136548,3936	8D	339618,3748	4136481,8732
9I1	339615,9823	4136563,1855	9D	339647,0480	4136494,9219
9I2	339624,0139	4136566,2972			
9I3	339632,3493	4136568,4675			
10I	339641,3003	4136570,2564	10D1	339655,9990	4136496,7109
			10D2	339662,9011	4136498,4344
			10D3	339669,6088	4136500,8041
11I	339695,0659	4136592,1711	11D	339722,0158	4136522,1649
12I	339756,7663	4136614,5480	12D	339780,7521	4136543,4669
13I	339802,3038	4136628,7827	13D	339828,1164	4136558,2726
14I	339851,6360	4136649,5758	14D	339879,3089	4136579,8498
15I	339957,8089	4136689,1440	15D	339986,6343	4136619,8475
16I	339996,5221	4136706,9767	16D1	340027,9008	4136638,8564
			16D2	340032,8965	4136641,3878
			16D3	340037,6895	4136644,2850
17I	340012,3367	4136717,3616	17D1	340053,5041	4136654,6699
			17D2	340058,9227	4136658,5846
			17D3	340063,9713	4136662,9661
18I	340037,1524	4136740,9177	18D1	340088,7869	4136686,5222
			18D2	340092,9747	4136690,8291
			18D3	340096,8043	4136695,4572
19I	340066,2279	4136779,0697	19D	340123,8084	4136730,8913
20I1	340101,9394	4136818,0030	20D	340157,2099	4136767,3062
20I2	340106,7000	4136822,7476			
20I3	340111,8663	4136827,0469			
20I4	340117,3967	4136830,8665			
21I	340205,7416	4136886,2045	21D	340245,0752	4136822,3439
22I	340241,5634	4136907,8971	22D	340280,4129	4136843,7432
23I	340276,8116	4136929,2422	23D1	340315,6611	4136865,0884
			23D2	340323,1956	4136870,3056
			23D3	340330,0376	4136876,4029
24I	340292,6347	4136945,1810	24D1	340345,8606	4136892,3417
			24D2	340351,9009	4136899,2189
			24D3	340357,0584	4136906,7807
25I	340306,2677	4136968,0530	25D1	340370,6914	4136929,6526
			25D2	340374,2315	4136936,3368
			25D3	340377,0804	4136943,3435
26I	340331,5128	4137040,4008	26D	340402,8814	4137017,2841
27I	340357,7031	4137127,9256	27D	340428,9711	4137104,4730
28I	340376,2673	4137179,5708	28D	340448,1254	4137157,7598
29I	340387,0320	4137222,7526	29D	340459,0928	4137201,7547
30I	340420,4307	4137322,6085	30D	340491,6757	4137299,1717
31I	340467,9910	4137469,6389	31D	340539,6237	4137447,4006
32I	340480,5553	4137511,8692	32D	340561,9509	4137522,4452

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde y modificación de trazado de la vía pecuaria «Colada del Abrevadero del Hospitalito y a La Carlota», en el tramo comprendido entre unos 800 metros de la carretera A-386 y el paraje denominado «de la Culebrilla», donde conecta con el camino del Cortijo Culebrillas, en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba (VP @ 166/04).

Examinado el Expediente de Deslinde y Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Colada del Abrevadero del Hospitalito y a La Carlota», en el tramo comprendido entre unos 800 metros de la carretera A-386 y el paraje denominado «de la Culebrilla», donde conecta con el camino del Cortijo Culebrillas, en el término municipal de Santaella (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 8 de junio de 1942.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 3 de mayo de 2004, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de Deslinde Parcial de la vía pecuaria «Colada del Abrevadero del Hospitalito y a La Carlota».

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 10 de agosto de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 85, de 14 de junio de 2004.

Durante el Acto de Apeo y en el Acta levantada al efecto se recogen manifestaciones por parte de alguno de los asistentes que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 2 de noviembre de 2004, se acuerda el inicio de la Modificación de Trazado y su acumulación al procedimiento de deslinde parcial de la mencionada vía pecuaria.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 59, de 5 de abril de 2005.

Sexto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Abrevadero del Hospitalito y a La Carlota», en el tramo comprendido entre unos 800 metros de la carretera A-386 y el paraje denominado «de la Culebrilla», donde conecta con el camino del Cortijo Culebrillas, en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 8 de junio de 1942, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas al Acta de Apeo, doña Enma González Andreu manifiesta que «la Colada ha sido repuesta por la parte derecha de la vía del Ferrocarril, entre los p.k. 217+300 y 218+800, aproximadamente»; a lo que se responde que una vez analizados los planos de expropiaciones y de las obras del AVE, podemos confirmar que efectivamente, se ha expropiado una franja de terreno adecuada en cuanto al trazado, superficie, continuidad e idoneidad para proceder a la modificación de trazado de la «Colada del Abrevadero del Hospitalito y a La Carlota». Si bien, cuando quiso decir que era por la parte derecha de la vía del ferrocarril, en realidad, quería hacer referencia al lado izquierdo, en el sentido de la marcha de los p.k.; pues por su lado derecho, no existe superficie expropiada para la reposición de la Colada, así como no estar adecuado su tránsito, ni garantizar su continuidad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 7 de junio de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de junio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Abrevadero del Hospitalito y a La Carlota», en el tramo comprendido entre unos 800 metros de la carretera A-386 y el paraje denominado «de la Culebrilla», donde conecta con el camino del Cortijo Culebrillas, en el término municipal

de Santaella (Córdoba), a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 2.195,62 metros.
- Anchura: 8 metros.

Descripción:

«Finca rústica, de forma alargada con una longitud modificada de 2.195,62 m y con una superficie total de 17.564,94 m², y que en adelante se conocerá como «Colada del Abrevadero del Hospitalito y a La Carlota», en el t.m. de Santaella. Lindando:

- Al Norte con la Vereda de Ecija a la Rambla.
- Al Sur con la misma vía pecuaria.
- Al Este con las fincas propiedad de Muñoz Mantilla de los Ri. Y,
- Al Oeste con las fincas propiedad de los colindantes Martínez Segarra, Martín; Muñoz Mantilla de los Ri.; Delegación Provincial Consejería de Obras Públicas y Renfe».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE Y MODIFICACION DE TRAZADO DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL ABREVADERO DEL HOSPITALITO Y A LA CARLOTA», EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE UNOS 800 METROS DE LA CARRETERA A-386 Y EL PARAJE DENOMINADO «DE LA CULEBRILLA», DONDE CONECTA CON EL CAMINO DEL CORTIJO CULEBRILLAS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS UTM

COLADA DEL ABREVADERO DEL HOSPITALITO Y A LA CARLOTA

TRAMO I

T.M. DE SANTAELLA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	332904.8290	4162873.1994	1I	332900.6952	4162866.3502
2D	332861.7212	4162899.2175	2I	332857.5806	4162892.3725
3D	332807.6318	4162932.0108	3I	332803.4840	4162925.1701
4D	332758.2017	4162961.9840	4I	332754.0647	4162955.1368
5D	332711.4643	4162990.1210	5I	332707.2504	4162983.3200
6D	332683.6540	4163007.8490	6I	332677.3604	4163002.3737

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
7D	332646.7451	4163088.6080	7I	332640.0047	4163084.1103
8D	332609.8362	4163169.3669	8I	332602.6490	4163165.8470
9D	332577.5960	4163230.9708	9I	332570.7060	4163226.8830
10D	332557.8432	4163260.5495	10I	332551.3330	4163255.8930
11D	332536.7649	4163288.1042	11I	332530.1130	4163283.6330
12D	332494.5259	4163360.0954	12I	332486.3056	4163358.2974
13D	332497.0133	4163384.9057	13I	332489.0707	4163385.8787
14D	332498.4791	4163395.0238	14I	332490.4904	4163395.6783
15D	332498.6612	4163404.3020	15I	332490.6175	4163402.1570
16D	332491.8297	4163415.6769	16I	332485.6585	4163410.4141
17D	332484.6557	4163421.7124	17I	332480.8266	4163414.4792
18D	332472.5912	4163425.1076	18I	332471.7987	4163417.0198
19D	332459.5754	4163424.0776	19I	332458.9561	4163416.0036
20D	332450.0759	4163426.3227	20I	332447.1308	4163418.7983
21D	332423.2402	4163441.4774	21I	332419.8257	4163434.2181
22D	332410.3908	4163446.3909	22I	332406.8321	4163439.1868
23D	332405.2357	4163449.5687	23I	332400.1112	4163443.3298
24D	332400.8464	4163454.3000	24I	332394.6772	4163449.1871
25D	332385.7454	4163474.7444	25I	332379.3765	4163469.9020
26D	332373.2611	4163490.6994	26I	332366.3832	4163486.5074
27D	332355.5022	4163529.3443	27I	332348.5670	4163525.2770
28D	332337.8830	4163553.5055	28I	332331.0836	4163549.2520
29D	332255.0783	4163709.5288	29I	332247.9760	4163705.8460
30D	332208.3311	4163801.8319	30I	332201.1942	4163798.2174
31D	332186.9040	4163844.1399	31I	332179.7420	4163840.5750
32D	332146.9038	4163925.9197	32I	332139.7750	4163922.2870
33D	332123.5259	4163969.9968	33I	332116.2120	4163966.7130
34D	332109.4436	4164007.8286	34I	332102.2830	4164004.1330
35D	332091.3200	4164033.5383	35I	332084.5800	4164029.2090
36D	332042.4679	4164118.9823	36I	332035.3060	4164115.3910
37D	332011.2168	4164190.8410	37I	332003.4380	4164188.6680
38D	332008.7247	4164209.2445	38I	332000.6139	4164209.5241
39D	332011.5642	4164223.0025	39I	332004.1812	4164226.8091
40D	332019.6586	4164231.7167	40I	332014.5264	4164237.9463
41D	332051.2677	4164251.3576	41I	332046.9748	4164258.1087
42D	332094.3368	4164279.3776	42I	332090.0271	4164286.1178
43D	332112.4176	4164290.7381	43I	332109.7038	4164298.4811
44D	332131.1069	4164292.0842	44I	332128.6940	4164300.0220
45D	332143.5256	4164299.9260	45I	332137.8006	4164305.7723
46D	332151.1287	4164311.4252	46I	332143.5889	4164314.5268
47D	332153.1250	4164321.4625	47I	332145.0486	4164321.8666
48D	332151.6465	4164336.7628	48I	332144.2242	4164330.3986
49D	332138.1638	4164340.1987	49I	332139.3245	4164331.6472
50D	332100.1193	4164318.4489	50I	332104.1232	4164311.5229
51D	332078.3322	4164305.7134	51I	332082.3084	4164298.7712
52D	332036.8760	4164282.4535	52I	332040.8718	4164275.5223
53D	331988.4489	4164253.7795	53I	331992.3639	4164246.8004
54D	331915.0626	4164214.8401	54I	331918.3867	4164207.5474
55D	331891.1460	4164205.6323	55I	331889.0801	4164196.2646
56D	331878.9581	4164218.2223	56I	331873.2102	4164212.6580

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 291/05, interpuesto por don Oscar Sánchez Gómez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, se ha interpuesto por don Oscar Sánchez Gómez, recurso contencioso-administrativo núm. 291/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 11 de diciembre de 2002, recaída en el expediente sancionador MA/2002/297/G.C./CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 291/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 452/05, interpuesto por Transportes Santiago Rodríguez Gelo, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha interpuesto por Transportes Santiago Rodríguez Gelo, S.L., recurso núm. 452/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 29.4.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 13.6.2003, recaída en el expediente sancionador núm. SE/SAN/RSU/29/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Residuos Sólidos Urbanos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 452/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 444/05, interpuesto por don Juan Antonio Moya Medina, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha interpuesto por don Juan Antonio Moya Medina, recurso contencioso-administrativo núm. 444/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 21 de septiembre de 2004, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el interesado, por los hechos acaecidos cuando circulaba con una bicicleta por la vía pecuaria «Vereda del Villar», en el término municipal de Córdoba, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 444/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 485/05, interpuesto por don Enrique Mellado González, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén se ha interpuesto por don Enrique Mellado González, recurso núm. 485/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 30.6.05, por la que se resuelve el expediente disciplinario instruido por la Delegación Provincial de Jaén contra el recurrente, funcionario del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente, que ocupa el puesto de trabajo de Coordinador de la U.T. de Coto Ríos-Las Villas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 485/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 80/05-S.3.^a, interpuesto por doña Antonia Franco Gutiérrez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Antonia Franco Gutiérrez, recurso núm. 80/05-S.3.^a, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 16.3.04, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 5.7.02, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Cordel de Alcalá» en el término municipal de San José del Valle (Cádiz) (VP 150/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 80/05-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1397/2003. (PD. 4452/2005).

NIG: 4109100C20030036426.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1397/2003. Negociado: A.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Hormigones Utrera, S.L.
Procuradora: Sra. Sara González Gutiérrez 198.
Letrado: Sr. Antonio Caballero Otaolaurruchi.
Contra: Don Antonio Fuente Ramírez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1397/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla a instancia de Hormigones Utrera, S.L., contra Antonio Fuente Ramírez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 352/05

En Sevilla, a treinta de marzo de dos mil cinco.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1397/2003-A seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Hormigones Utrera, S.L., con Procuradora doña Sara González Gutiérrez y Letrado don Antonio Caballero Otaolaurruchi; y de otra como demandado don Antonio Fuente Ramírez con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña, sobre reclamación de cantidad y

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Sara González Gutiérrez, en representación de Hormigones Utrera, S.L., contra don Antonio Fuente Ramírez, sobre

reclamación de 4.197,55 euros, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la demandada a que abone al actor la mencionada suma, más los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento de la parte demandada, y con aplicación de lo prevenido en el artículo 576.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponiendo expresamente al susodicho demandado el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días: Artículo 455.1.º LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Fuente Ramírez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a catorce de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 402/2004. (PD. 4432/2005).

NIG: 2906742C20040008441.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 402/2004. Negociado: E.
Sobre: Acción declarativa de dominio.
De: Doña María José Rodríguez Pleite.
Procuradora: Sra. Tinoco García, María Encarnación.
Contra: Don Ramón Gámez Salas y María García Fortes.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 402/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de María José Rodríguez Pleite contra Ramón Gámez Salas y María García Fortes sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado el auto que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

A U T O

Don Alejandro Martín Delgado.

En Málaga, a siete de noviembre de dos mil cinco.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 24 de octubre de 2005, en el siguiente sentido:

En el antecedente de hecho cuarto, hecho primero, y fallo, donde dice: «... Inscritas en el Registro de la Propiedad número 9 de Málaga...»; debe decir: «... inscritas en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Málaga...».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.
El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ramón Gámez Salas y María García Fortes, extiendo y firmo, la presente en Málaga a siete de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 1207/2004. (PD. 4453/2005).

NIG: 2906742C20040024635.

Procedimiento: Ejec. títulos Judiciales (N) 1207/2004. Negociado: 7E.

De: Doña Julia García Saucedo.

Procuradora: Sra. Beatriz de Torre Padilla.

Letrada: Sra. Losada Pérez, Esperanza.

Contra: Doña Francisco Lara Lara.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Ejec. Títulos Judiciales (N) 1207/2004, seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Julia García Saucedo contra Francisco Lara Lara, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 157

Juez que la dicta: Doña Estefanía-Zapico Martín.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

Parte demandante: Julia García Saucedo.

Abogado: Losada Pérez, Esperan.

Procurador: Jiménez Jiménez, Elen.

Parte demandada: Francisco Lara Lara.

Abogado:

Procurador:

Objeto del Juicio: Desahucio.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Jiménez Jiménez, en nombre y representación de doña Julia García Saucedo, debo condenar y condeno a don Francisco Lara Lara a que desaloje el inmueble arrendado y sito en la calle Camaretas, núm. 2, bajo-B, de Málaga, dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y su costa si no lo hiciere. Todo ello con imposición al demandado condenado del pago de las costas de esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Francisco Lara Lara, expido y firmo la presente en Málaga, a diecisiete de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de servicio de vigilancia de la Delegación Provincial de Huelva (PD. 4345/2005) (BOJA núm. 229, de 23.11.2005). (PD. 4456/2005).

Advertido error en la Resolución de referencia, se transcribe la siguiente rectificación:

Donde dice:

9.d) Fecha examen documentación administrativa: A las nueve horas del jueves 8 de diciembre de 2005.

9.e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del lunes 12 de diciembre de 2005.

Debe decir:

9.d) Fecha examen documentación administrativa: A las nueve horas del lunes 12 de diciembre de 2005.

9.e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del jueves 15 de diciembre de 2005.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

c) Número de expediente: 2005/2617.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: GR-04/07-3405-PO. Rep. Varias en G.º 200 Vvdas. Bl. La Paz, Algarinejo (Granada).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 186, de 22 de septiembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y cinco euros con ochenta céntimos (494.135,80 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Estructuras y Vías del Sur, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (444.745,37 euros).

Granada, 11 de noviembre de 2005.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 442/2005-1.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario homologado con destino a las Oficinas del SAE.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 225.430,71 euros (doscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta euros con setenta y un céntimos).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.11.2005.

b) Contratista: Organización Tecnológica y Servicios, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 225.430,71 euros.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación relativa a «Adquisición de mobiliario homologado destinado a puestos de trabajo para la sede reformada del CARL», sito en Avda. República Argentina, 25, de Sevilla.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 370/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro bienes homologados.
 - b) Descripción del objeto: «Adquisición de mobiliario homologado destinado a puestos de trabajo para la sede reformada del CARL, sito en Avda. República Argentina, 25, de Sevilla».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (bienes homologados).
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 64.211,08 euros (sesenta y cuatro mil doscientos once euros con ocho céntimos) (Incluido IVA).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de octubre de 2005.
 - b) Contratista: OFITA, S.A.M.M.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 64.211,08 euros (sesenta y cuatro mil doscientos once euros con ocho céntimos) (Incluido IVA).

Sevilla, 21 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1292/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P.: 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: «Proyecto Básico y de Ejecución de Infraestructuras del Centro de Recuperación de Especies Amenazadas. Crea Córdoba».

Número de expediente: 1292/05/M/00.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de septiembre de 2005, BOJA núm. 173.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 100.273,45 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de octubre de 2005.
 - b) Contratista: Plantaciones y Caminos.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 90.446,65 euros.

Sevilla, 28 de octubre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 28 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia adjudicación de contrato de obra (Expte. 434/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: «Proyecto Básico y de Ejecución Puntos de Vigilancia del Infoca en la provincia de Jaén».

Número de expediente: 434/05/M/00.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de junio de 2005, BOJA núm. 112.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 140.535,10 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de octubre de 2005.
 - b) Contratista: Plantaciones y Caminos.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 137.302,79 euros.

Sevilla, 28 de octubre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 493/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.
Tlfno: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: «Proyecto de ampliación de la Aerobase de Cártama, en el t.m. de Cártama, Málaga».

Número de expediente: 493/05/M/00.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de julio de 2005, BOJA núm. 146.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto de licitación: 343.931,34 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 3 de noviembre de 2005.
 b) Contratista: Construcciones SANDO.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 295.746,56 euros.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte.: 494/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 Consejería de Medio Ambiente.
 Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071, Sevilla.
 Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obra.
 b) Título: «Proyecto de Nave Garaje en la Provincia de Cádiz.»

Número de expediente: 494/05/M/00.
 c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de junio de 2005, BOJA núm. 122.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto de licitación: 319.774,22 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 9 de noviembre de 2005.
 b) Contratista: Trafisa.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 263.819,38 euros.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 426/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 Consejería de Medio Ambiente.
 Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41071, Sevilla.
 Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obra.
 b) Título: «Remodelación de infraestructuras de la estación de referencia de La Perdiz-Granja Cinegética de Lugar Nuevo, Andújar».

Número de expediente: 426/05/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de agosto de 2005, BOJA núm. 159.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 348.791,74 €.

5. Adjudicación.
 a) Fecha: 9 de noviembre de 2005.
 b) Contratista: Construcciones Sánchez Domínguez, Sando.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 279.033,39 euros.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 420/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 Consejería de Medio Ambiente.
 Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50.; C.P.: 41071 Sevilla.
 Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obra.
 b) Título: «Proyecto básico y de ejecución puntos de vigilancia del Infoca en la provincia de Granada».

Número de expediente: 420/05/M/00.
 c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de julio de 2005, BOJA núm. 146.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto de licitación: 115.416,26 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 9 de noviembre de 2005.
 b) Contratista: Gesforal.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 94.641,33 euros.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 435/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Medio Ambiente.
 Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071 Sevilla;
 Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obra.
 b) Título: «Proyecto Básico y de ejecución puntos de vigilancia en la provincia de Almería».
 Número de expediente: 435/05/M/00.
 c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de julio de 2005, BOJA núm. 146.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 156.580,11 €.
5. Adjudicación.
 a) Fecha: 14 de noviembre de 2005.
 b) Contratista: Medio Ambiente Dalmau.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 153.291,93 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 503/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 Consejería de Medio Ambiente.
 Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071 Sevilla.
 Tlfno. 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obra.
 b) Título: «Proyecto de Mejora de la Pista de Terrizaje de La Zarca, Espiel, Córdoba».
 Número de expediente: 503/05/M/00.
 c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de julio de 2005, BOJA núm. 146.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 304.474,97 €.
5. Adjudicación.
 a) Fecha: 16 de noviembre de 2005.
 b) Contratista: Plantaciones y Caminos.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 243.579,98 euros.

Sevilla, 17 de noviembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro titulado Suministro de Analizadores para la unidad móvil de medida de la calidad del aire (2005) (Expte. 635/2005/C/00).

1. Entidad adjudicadora.
 Consejería de Medio Ambiente.
 Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
 Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41013.

Tlfno.: 955 003 715. Fax: 955 003 779.

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Título: Suministro de analizadores para la unidad móvil de medida de la calidad del aire (2005). Expte.: 635/2005/C/00.
 c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28.7.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento y forma: Abierto bajo la forma de concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 400.572,74 euros.
5. Adjudicación.
 a) Fecha: 17 de noviembre de 2005.
 b) Contratista: AFC Ingenieros, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 82.512,25 euros.

Sevilla, 17 de noviembre de 2005.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso suministro infraestructura red. (PD. 4455/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 b) Dependencia: Sección de Contratación.
 c) Número de expediente: 05/10576.
2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro de infraestructura de red de comunicaciones para Facultad de Medicina.
 b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.
 c) División por lotes y número: No.
 d) Lugar de entrega: Campus Macarena - Sevilla.
 e) Plazo de entrega: Cuarenta y cinco días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 269.222,08 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Universidad de Sevilla - Registro General.
 b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 c) Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.
 d) Teléfono: 954 551 040.
 e) Telefax: 954 551 013.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.
8. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de su publicación.
 b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
 c) Lugar de presentación: Registro General.
1. Entidad: Universidad de Sevilla.
 2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 3. Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: Se admite.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: A los veinticinco días de la fecha de publicación.
 - e) Hora: 10 horas.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:
13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: www.us.es/contratacion.

Sevilla, 16 noviembre de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 17 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a las obras del proyecto de reparación del Puente de San Telmo. (PP. 4397/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 150/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Proyecto de Reparación del Puente de San Telmo.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Once meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 1.737.029,90 euros.
5. Garantía provisional: 34.740,60 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 480 250.
 - e) Telefax: 954 480 293.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría E.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.
 - d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones, en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de noviembre de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 17 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso de proyecto y obra de señalización integral mediante elementos emblemáticos de los espacios industriales de Sevilla. (PP. 4398/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 282/05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Proyecto y Obra de Señalización Integral mediante Elementos Emblemáticos de los Espacios Industriales de Sevilla.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 1.023.195,97 euros.
5. Garantía provisional: 20.463,92 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 480 250.
 - e) Telefax: 954 480 293.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G; Subgrupo 5, Categoría E.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones, en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de noviembre de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 17 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación del suministro e instalación de la señalización de los espacios industriales y señalización urbana de Sevilla. (PP. 4396/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 281/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Suministro e Instalación de la Señalización de los Espacios Industriales y Señalización Urbana de Sevilla.

b) Número de unidades a entregar: Las que especifica el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de entrega: Sevilla.

d) Plazo de entrega e instalación: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 682.651,23 euros.

5. Garantía provisional: 13.653,02 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista: Ninguno.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos

de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones, en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de noviembre de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO de resolución del concurso correspondiente al Expte. 20/2005 «Contratación del suministro de pantallas TFT de 17" para ordenadores personales de distintos servicios municipales». (PP. 4194/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Informática.

c) Expte. 20/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Suministro.

b) Contratación del suministro de pantallas TFT de 17" para ordenadores personales de distintos servicios municipales.

c) Lotes: -

d) Anuncio en BOJA núm. 137, de fecha 15 de julio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: -

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 120.000,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de octubre de 2005.

b) Contratista: Graef.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 119.927,86 €.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de adjudicación. (PP. 4257/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.

c) Número del expediente: 17/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Grabación de datos del padrón de habitantes.

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 146, de 28.7.05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: 78.000,00 €, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de octubre de 2005.

b) Contratista: José Julio Roldán González (SERVINTER) (Empresario individual).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 69.420,00 euros, IVA incluido. Distribución en anualidades:

Ejercicio 2005: 18.049,20 €.

Ejercicio 2006: 51.370,80 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO de subasta pública (Expte. 115/05). (PP. 4224/2005).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

2. Expte.: 115/05 de Contrat. de O. y S.

a) Objeto: Contratación de la obra de impermeabilización de cubiertas en el colegio público «San Juan de Ribera».

b) Presupuesto de licitación: 65.614,04 €.

c) Partida presupuestaria: 0510-42101-62200/05.

d) Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación (1.312,28 €).

e) Plazo de ejecución: 40 días.

3. Forma de contratación.

a) Subasta pública.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, sita en C/ Pajaritos, 14. Tef. 954 590 653.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 26 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura de los sobres núm. 1 de Documentación General, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 10,00 horas, en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1. La apertura de los sobres núm. 2, conteniendo las ofertas económicas, se realizará en acto público, el martes siguiente al de la apertura de los sobres núm. 1, en el lugar y a la hora antes indicados.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de noviembre de 2005.- El Secretario General, P.D. La Jefe del Servicio de Patrimonio, M.^a José Carrasco Burgos.

ANUNCIO de subasta pública (Expte. 83/05). (PP. 4328/2005).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

2. Expte.: 83/05 de Contrat. de O. y S.

a) Objeto: Contratación de la obra de reforma del patio en el colegio público «Manuel Siurot».

b) Presupuesto de licitación: 247.162,73 €.

c) Partidas presupuestarias:

0510-42101-62200/05: 60.000,00 €.

0510-42101-62200/06: 187.162,73 €.

d) Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación (4.943,25 €).

e) Plazo de ejecución: 60 días.

f) Clasificación exigida: Grupo: C. Subgrupo: 6. Categoría E.

3. Forma de contratación.

a) Subasta pública.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, sita en C/ Pajaritos, 14. Telf.: 954 590 653.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura de los sobres núm. 1 de Documentación General, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 10,00 horas en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1. La apertura de los sobres núm. 2, conteniendo las ofertas económicas, se realizará en acto público, el martes siguiente al de la apertura de los sobres núm. 1, en el lugar y a la hora antes indicados.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- El Secretario General, P.D. La Jefe del Servicio de Patrimonio, M.^a José Carrasco Burgos.

ANUNCIO de subasta pública (Expte. 96/05). (PP. 4329/2005).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

2. Expte.: 96/05 de Contrat. de O. y S.

a) Objeto: Contratación de la obra de construcción de un Centro de Trabajo y la urbanización del entorno en el Parque Amate.

b) Presupuesto de licitación: 362.339,31 €.

c) Partida presupuestaria: 0510-12125-62200/06.

d) Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación (7.246,78 €).

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

f) Clasificación exigida: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría c.

3. Forma de contratación.

a) Subasta pública.

b) Tramitación: Expediente anticipado de gastos y tramitación ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, sita en C/ Pajaritos, 14. Telf.: 954 590 653.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura de los sobres núm. 1 de Documentación General, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 10,00 horas en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1. La apertura de los sobres núm. 2, conteniendo las ofertas económicas, se realizará en acto público, el martes siguiente al de la apertura de los sobres núm. 1, en el lugar y a la hora antes indicados.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de noviembre de 2005.- El Secretario General, P.D. La Jefe del Servicio de Patrimonio, M.^a José Carrasco Burgos.

ANUNCIO de licitación por concurso abierto para la contratación de proyecto y obra para adaptación a centro de acogida de transeúntes y oficinas para el COIS Hogar San Fernando. (PP. 4354/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Bienestar Social.

c) Número de expediente: 633/05.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Proyecto y obra para adaptación a centro de acogida de transeúntes y oficinas para el COIS Hogar San Fernando.

Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 15 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: 2.788.617,11 euros.

5. Garantías.

Provisional: 55.772,34 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación en información.

a) Entidad: Servicio de Bienestar Social.

b) Domicilio: Palacio de los Marqueses de La Algaba. Pza. Calderón de la Barca, núm. 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 954 593 076.

e) Fax: 954 593 069.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: E.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Treinta y cinco días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, sito en la C/ Pajaritos, núm. 14.

9. Apertura de las ofertas: En acto público por la Mesa de Contratación el martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de convocatoria de concurso para la contratación del suministro de un horno incinerador de animales para el Centro Zoosanitario Municipal. (PP. 4276/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el Expte.: Servicio Laboratorio Municipal.

c) Número de Expte.: 31/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Suministro de un horno incinerador para animales.

b) Lugar de entrega e instalación: Centro Municipal Zoosanitario.

e) Plazo de entrega: Máximo dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Ordinaria.

b) Abierto.

e) Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación: 123.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2.460 euros.

b) Definitiva: 4% del Importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Servicio Laboratorio Municipal.

b) Domicilio: C/ María Auxiliadora, 16. Sevilla, 41003.

c) Teléfono: 954 590 403. Fax: 954 590 415.

d) Fecha límite de obtención e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Los exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Condiciones.

e) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento. C/ Pajaritos, 14. Sevilla, 41001.

d) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Ayuntamiento de Sevilla (Sala de Fieles Ejecutores).

b) Plaza Nueva, 1, Sevilla, 41001.

c) Fecha: Segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Hora: A partir de las 10,00 horas.

10. Gastos del anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de noviembre de 2005.- El Secretario General, P.D., El Director del Laboratorio.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2005/000046 (PLOT-2-05) Redacción del proyecto básico de un nuevo puerto deportivo en el litoral oriental de Málaga. Tramo Nerja-Torrox.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Número de expediente: 2005/000046-PLOT-2-05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Título: Redacción del proyecto básico de un nuevo puerto deportivo en el litoral oriental de Málaga. Tramo Nerja-Torrox.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 156, de 11 de agosto de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Cien mil euros (100.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de octubre de 2005.
 - b) Contratista: Alatec, S.A., Consultores y Arquitectos.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Setenta y nueve mil setecientos cincuenta euros (79.750,00 euros).

Sevilla, 16 de noviembre de 2005.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2005/000082 (T-EG-05-04) Redacción del Plan Especial de «Las Aletas» (Cádiz).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Número de expediente: 2005/000082-T-EG-05-04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Título: Redacción del Plan Especial de «Las Aletas» (Cádiz).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 169, de 30 de agosto de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos mil euros (200.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Strategy Planning Implementation Management, S.L. (SPIM).
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta euros (162.250,00 euros).

Sevilla, 16 de noviembre de 2005.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

ANUNCIO de licitación de las obras del Plan de Actuaciones para la mejora del drenaje de la cuenca del Tamarguillo. Proyectos constructivos de las actuaciones números 1, 13, 14, 15, 17, 19, 20 y 21. (PP. 4282/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA). C/ Escuelas Pías, 1. 41003-Sevilla. Teléfono: 955 020 424; Fax: 955 020 478. Correo electrónico: info@emasesa.com. Página web: www.aguasdesevilla.com.
2. Dirección donde obtener la documentación y plazo: Copysevilla, C/ Zaragoza, 14, 41001 Sevilla. Teléfono: 954 562 942, hasta el día 30 de diciembre de 2005, en horario comercial.
3. Dirección donde obtener información adicional y donde deben remitirse las ofertas: La indicada en el punto 1.
4. Tipo de contrato de suministro. Obras.
5. Denominación del contrato: Plan de actuaciones para la mejora del drenaje de la cuenca del Tamarguillo. Proyectos constructivos de las actuaciones números 1, 13, 14, 15, 17, 19, 20 y 21. Expedientes 235/04, 236/04, 237/04 y 238/04.
6. Objeto del contrato: Contratación del obra civil de distintas actuaciones para mejora del drenaje de la cuenta del Tamarguillo.
7. Lugar donde se realizará la entrega del suministro: Sevilla.
8. Clasificación CPV: 45231110.
9. División en lotes: Sí. Pueden presentarse ofertas a uno, varios o todos los lotes.
10. Cantidad o extensión global del contrato: 11.087.662,06 € (sin IVA).
11. Duración del contrato: Cada lote tiene una duración diferente, de entre cuatro y diez meses.
12. Garantías. Provisional, 2% del presupuesto tipo de cada lote; Definitiva, 4% del presupuesto tipo de cada lote.
13. Principales condiciones de pago, de participación y documentación a aportar: Certificaciones mensuales, con pago a 90 días. Resto de condiciones según Pliegos.
14. Tipo de procedimiento: Abierto.
15. Plazo de recepción de ofertas: La entrega de las ofertas finalizará a las 14,00 horas del día 3 de enero de 2006.
16. Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses a partir de la fecha fijada para la recepción de las ofertas.
17. Apertura de pliegos: Tendrá lugar, en acto público, el 4 de enero de 2006, a las 12,00 horas, en el lugar indicado en el punto 1.
18. Información sobre los lotes. Lote 1: Actuación 1, Kansas City-Metalurgia; Importe: 907.339,21 euros. Lote 2:

Actuación 13, Alcalde Luis Uruñuela-Secoya; Importe: 2.508.723,62 euros. Lote 3: Actuación 14, Fernando Zóbel-José Jesús García Díaz; Importe: 683.497,17 euros. Lote 4: Actuación 15, Gruta de las Maravillas-Altamira; Importe: 533.169,53 euros. Lote 5: Actuación 17, Polígono Huarte; Importe: 643.723,02 euros. Lote 6: Actuación 19, Montes Sierra (3)-Alcalde Luis Uruñuela. Importe: 3.483.466,66 euros. Lote 7: Actuación 20, Rafael Beca Mateos; Importe: 690.400,95 euros. Lote 8: Actuación 21, Avda. Montes Sierra (1); Importe: 1.637.341,90 euros.

19. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 9 de noviembre de 2005.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, Fernando Martínez Salcedo.

ANUNCIO de licitación del suministro de tapas, marcos y rejillas, y cajas boca riego, de fundición dúctil. (PP. 4281/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA). C/ Escuelas Pías, 1. 41003-Sevilla. Teléfono: 955 020 424; Fax: 955 020 478. Correo electrónico: info@emasesa.com. Página web: www.aguasdesevilla.com.

2. Dirección donde obtener la documentación y plazo: Copysevilla, C/ Zaragoza, 14, 41001 Sevilla. Teléfono: 954 562 942, hasta el día 30 de diciembre de 2005, en horario comercial.

3. Dirección donde obtener información adicional y donde deben remitirse las ofertas: La indicada en el punto 1.

4. Tipo de contrato de suministro: Compra.

5. Denominación del contrato: Concurso de precios para el suministro de tapas, marcos y rejillas, y cajas boca riego, de fundición dúctil. Expediente 326/05.

6. Descripción/objeto del contrato: El suministro de tapas, marcos y rejillas, y cajas de boca de riego, de fundición dúctil.

7. Lugar donde se realizará la entrega del suministro: Sevilla.

8. Clasificación CPV: 28527740-2852771028527730-28527750.

9. División en lotes: Sí. Pueden presentarse ofertas a uno, varios o todos los lotes.

10. Cantidad o extensión global del contrato: 711.657,00 € (sin IVA). Esta cantidad es orientativa e incluye todos los lotes, hasta el 31 de diciembre de 2008.

11. Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2006, con dos posibles prórrogas anuales.

12. Garantías. Provisional, 14.233,14 €; Definitiva, 28.466,28 €.

13. Principales condiciones de pago, de participación y documentación a aportar: Facturación mensual, con pago a 90 días. Resto de condiciones según Pliegos.

14. Tipo de procedimiento: Abierto.

15. Plazo de recepción de ofertas: La entrega de las ofertas finalizará a las 14,00 horas del día 3 de enero de 2006.

16. Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses a partir de la fecha fijada para la recepción de las ofertas.

17. Apertura de pliegos: Tendrá lugar, en acto público, el 4 de enero de 2006, a las 12,00 horas, en el lugar indicado en el punto 1.

18. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 9 de noviembre de 2005.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, Fernando Martínez Salcedo.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Cádiz, sobre la adjudicación del contrato de ejecución de obras de edificación de 20 viviendas protegidas en alquiler y garajes en la Barriada Juan Carlos I en Arcos de la Frontera (Cádiz).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2005/1650. Ejecución de obras de edificación de 20 viviendas protegidas en alquiler y garajes en la Barriada Juan Carlos I en Arcos de la Frontera (Cádiz).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 29 de junio de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón ciento noventa y seis mil ciento veinticuatro euros con veinte céntimos (1.196.124,20 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de octubre de 2005.

b) Contratista: Vipaeuro Construcciones, S.L.

c) Importe de adjudicación: 1.153.942,88 euros (un millón ciento cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos).

Sevilla, 21 de noviembre de 2005.- El Gerente Provincial, Eugenio Rubio Aranoa.

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Cádiz, sobre la adjudicación del contrato ejecución de obras de urbanización de la U.E. 10 «Granja de San Juan» en Villamartín (Cádiz).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2005/2038. Ejecución de obras de urbanización de la U.E. 10 «Granja de San Juan» en Villamartín (Cádiz).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 25 de julio de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y un mil ciento cincuenta y siete euros con veintitrés céntimos (231.157,23 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de octubre de 2005.

b) Contratista: Bilfinger, S.A.

c) Importe de adjudicación: 206.515,87 euros (doscientos seis mil quinientos quince euros con ochenta y siete céntimos).

Sevilla, 21 de noviembre de 2005.- El Gerente Provincial, Eugenio Rubio Aranoa.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Ecicarnes, S.L.
Expediente: CO-109/2005.
Ultimo domicilio conocido: Avenida Carlos III, s/n, de La Carlota (Córdoba).
Infracción: Tres leves.
Sanción: 7.803 euros.
Actos notificados: Propuesta de Resolución y Resolución.
Plazo recurso de alzada: Un mes.

Córdoba, 16 de noviembre 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.^a planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.
- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 131/05.
Notificado: Don Miguel Sabio Romero.
Ultimo domicilio: C/ Benalmádena, s/n, Manilva (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 407/05.
Notificado: Gimnasio Acapulco, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Manuel Menas Palma, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 538/05.
Notificado: Don Abraham Bossem, «Novelty World».
Ultimo domicilio: Centro Comercial El Ingenio, Vélez-Málaga (Málaga).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 587/05.
Notificado: Med Business Group, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Hoyo de Espartero, 11, Atico B, Málaga.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 592/05.
Notificado: Tintorerías del Mar, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. Juan Sebastián Elcano, 182, Málaga.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 708/05.
Notificado: Tecni-Pol, S.C.
Ultimo domicilio: Blas de Lezo, 21, Málaga.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 709/05.
Notificado: Sistelcom Telemensaje, S.A.
Ultimo domicilio: Bravo Murillo, 297, Portal 6, 1.º, Madrid.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 847/05.
Notificado: Doña María Angeles Aguado Vidal.
Ultimo domicilio: C/ Acacias, 14, Benalmádena (Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 882/05.
Notificado: Don Abdenbi El Oualid, «Bazar Superbarato, S.C.».
Ultimo domicilio: C/ del Río, 39, Vélez-Málaga (Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 919/05.
Notificado: Solba Cars, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Miguel Berrocal, 8, Cártama (Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 952/05.
Notificado: Promotorauno, S.A.
Ultimo domicilio: Avda. Dr. Arce, 10, Madrid.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Número Expte.: 953/05.
Notificado: Promotorauno, S.A.
Ultimo domicilio: Avda. Dr. Arce, 10, Madrid.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Número Expte.: 955/05.
Notificado: Todoterreno, S.L.
Ultimo domicilio: P.I. La Pañoleta, 7, Vélez-Málaga (Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Número Expte.: 966/05.
Notificado: Bermúdez Rojano Málaga, S.L.U.
Ultimo domicilio: C/ Alfarnate, 1, 1.º A, Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 14 de noviembre de 2005.- El Delegado del Gobierno en Funciones, Enrique Benítez Palma.